

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN**

**Sesión del Pleno**

**celebrada el miércoles, 19 de octubre de 1994**

**ORDEN DEL DÍA:**

**Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el Proyecto de ley de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 42, de fecha 17 de octubre de 1994). (Número de expediente S. 621/000042.) (Número de expediente C. D. 121/000025.)
- De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de arrendamientos urbanos (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 44, de fecha 14 de octubre de 1994). (Número de expediente S. 621/000044.) (Número de expediente C. D. 121/000041.)

### SUMARIO

<i>Se reanuda la sesión a las diez horas y treinta minutos.</i>			
	Página		Página
<b>DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS .....</b>	2570	<b>De la Comisión de Educación y Cultura en relación con el Proyecto de ley de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general .....</b>	2570
		<i>El señor Iglesias Marcelo presenta el dictamen.</i>	
		<i>Comienza el debate de la propuesta de veto.</i>	

El señor Petrizán Iriarte defiende el voto particular número 4, del Grupo Mixto. El señor Iglesias Marcelo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Petrizán Iriarte, por el Grupo Mixto; Torrontegui Gangoiti, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Soravilla Fernández, por el Grupo Popular, e Iglesias Marcelo, por el Grupo Socialista.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo Mixto por 1 voto a favor, 222 en contra y 7 abstenciones.

Comienza el debate del articulado.

Título I. Artículos 1 a 39.

Decaen las enmiendas números 1 a 9, de la señora Vilallonga Elviro y el señor Martínez Sevilla, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Barbazano González da por defendidas todas las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por el Grupo de Coalición Canaria, retirando las números 75, 76 y 79. El señor Torrontegui Gangoiti da por defendidas las enmiendas números 17 y 18, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Soravilla Fernández defiende las enmiendas números 146 a 191 y 193 a 217, así como las números 333, 334 y 335, relativas a la disposición final primera del texto del dictamen. El señor Iglesias Marcelo consume un turno en contra. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Soravilla Fernández, por el Grupo Popular.

Título II. Artículos 40 a 70.

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 10 a 14, así como las números 15 y 16, a las disposiciones, presentadas por ella misma y el señor Martínez Sevilla, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Torrontegui Gangoiti defiende las enmiendas números 20, 22, 24, 25, 30, 31 y 32, retirando las números 26 a 29 y 40, esta última relativa al Capítulo III, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Utrera Mora defiende las enmiendas números 218 a 259 y 261 a 298, del Grupo Popular. El señor Granado Martínez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Utrera Mora, por el Grupo Popular, y Granado Martínez, por el Grupo Socialista.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales. Exposición de Motivos.

El señor Petrizán Iriarte defiende las enmiendas números 43 y 44, del Grupo Mixto. El señor Torrontegui Gangoiti defiende las enmiendas números 33 a 36, 38, 39, 41 y 42, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Utrera Mora defiende las enmiendas números 299 a 335,

del Grupo Popular. El señor Granado Martínez consume un turno en contra.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 10 a 14 y 16, de la señora Vilallonga Elviro y el señor Martínez Sevilla, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 2 votos a favor, 220 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 45 y 46, del Grupo de Coalición Canaria, por 111 votos a favor y 124 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 47 a 74, 77, 78 y 80, del Grupo de Coalición Canaria, por 10 votos a favor, 124 en contra y 100 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 43, del Grupo Mixto, por 110 votos a favor, 124 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 44, del Grupo Mixto, por 11 votos a favor, 221 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 30, 31 y 42, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 111 votos a favor y 124 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 17, 18, 20, 22, 24, 25, 32 a 36, 38, 39 y 41, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 11 votos a favor, 124 en contra y 100 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 159 y 161, del Grupo Popular, por 98 votos a favor, 128 en contra y 9 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 229 y 250, del Grupo Popular, por 98 votos a favor, 130 en contra y 7 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 315, 334 y 335, del Grupo Popular, por 99 votos a favor, 129 en contra y 6 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 333, del Grupo Popular, por 99 votos a favor, 123 en contra y 13 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 327 y 328, del Grupo Popular, por 99 votos a favor, 124 en contra y 12 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 149, 176, 188, 201, 205, 206, 216, 217, 300, 307, 308, 309, 310, 317, 322 y 324, del Grupo Popular, por 108 votos a favor, 125 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 146 a 148, 150 a 158, 160, 162 a 175, 178 a 187, 189 a 200, 202 a 204, 207 a

215, 218 a 228, 230 a 249, 251 a 259, 261 a 300, 304 a 314, 316 a 321, 323, 325, 326 y 329 a 332, del Grupo Popular, por 99 votos a favor, 129 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueban diversas enmiendas de modificación, suscritas por todos los Grupos Parlamentarios, relativas a los artículos 10.2 y 13.5, así como a las disposiciones adicionales segunda, novena, puntos 1 y 3, y decimotercera, punto 1 a), por asentimiento de la Cámara.

Se aprueba el texto íntegro del dictamen, con las modificaciones introducidas, así como la Exposición de Motivos, por 134 votos a favor, 2 en contra y 99 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

	Página
<b>De la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el Proyecto de arrendamientos urbanos .....</b>	2597

El señor García Correa, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen. A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Borrel Fontelles).

Se suspende la sesión a las catorce horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos.

Comienza el debate de la propuesta de veto.

La señora Vilallonga Elviro defiende el voto particular número 2, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Aleu i Jornet consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; López Henares, por el Grupo Popular, y Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 4 votos a favor, 219 en contra y 1 abstención.

Comienza el debate del articulado.

**Título I. Artículos 1 a 5.**

La señora Vilallonga Elviro defiende la enmienda número 27, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Barbuzano González da por defendidas las enmiendas números 133 a 137, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Bris Gallego defiende las enmien-

das números 330 y 332, retirando la número 328, del Grupo Popular. El señor Cuenca Doblado consume un turno en contra.

**Título II. Artículos 6 a 28.**

El señor Barbuzano González da por defendidas las enmiendas números 138 a 143 y 145 a 149, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Gangoiti Llaguno defiende las enmiendas números 2, 3 y 4, retirando la número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Beguer i Oliveres retira las enmiendas números 161, 163 y 166, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 28 a 61, del Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor López Henares defiende las enmiendas números 334, 336, 338 y 341 a 344, retirando las números 346 y 347, del Grupo Popular. El señor Cuenca Doblado retira la enmienda número 254, del Grupo Socialista, y consume un turno en contra de las restantes enmiendas defendidas con anterioridad. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Barbuzano González, por el Grupo de Coalición Canaria; López Henares, por el Grupo Popular, y Cuenca Doblado, por el Grupo Socialista.

**Título III. Artículos 29 a 35.**

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 62 y 63, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Gangoiti Llaguno retira la enmienda número 5, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Se da por retirada la enmienda número 175, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Bris Gallego defiende las enmiendas números 354 y 356, del Grupo Popular. El señor Valle Garmendía consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Bris Gallego, por el Grupo Popular, y Valle Garmendía, por el Grupo Socialista.

**Títulos IV y V. Artículos 36 a 39.**

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 64 a 67, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Gangoiti Llaguno defiende las enmiendas números 6 y 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Beguer i Oliveres defiende la enmienda número 178, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Bris Gallego defiende las enmiendas números 358, 360, 361 y 363. El señor Valle Garmendía consume un turno en contra.

**Disposiciones adicionales primera a novena.**

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 68 a 72 y 85 a 87, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Gangoiti Llaguno de-

fiende la enmienda número 26, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Grau i Buldú defiende las enmiendas números 181, 183, 190 y 191, retirando las números 184, 186 y 187, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor López Henares defiende las enmiendas números 365 a 370 y 373 a 377, del Grupo Popular. El señor Aleu i Jornet consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores López Henares, por el Grupo Popular, y Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista.

Los señores Aleu i Jornet y Bris Gallego, así como la señora Vilallonga Elviro, dialogan con la Presidencia respecto de la ordenación del debate.

Disposiciones transitorias primera y segunda.

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 73 a 84 y 88 a 108, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Caballero Lasquíbar da por defendidas las enmiendas números 8 a 20, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Grau i Buldú retira las enmiendas números 194, 196, 197, 198, 201, 204 y 205, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor Bris Gallego defiende las enmiendas números 378, 379, 380, 382, 383, 385, 387, 389, 390, 392 y 394, retirando la número 386, del Grupo Popular. El señor Aleu i Jornet consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Vilallonga Elviro, por el Grupo Mixto, y los señores Bris Gallego, por el Grupo Popular, y Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista.

Disposiciones transitorias tercera a sexta.

La señora Vilallonga Elviro defiende las enmiendas números 109 a 129, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Gangoiti Llaguno da por defendidas las enmiendas números 21 a 25, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Grau i Buldú retira las enmiendas números 208, 214, 215, 216, 219, 220, 228, 229, 230, 231 y 232, manteniendo las números 209, 211, 212, 217 y 218, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. El señor López Henares defiende las enmiendas números 395 a 397, 400, 402 a 405 y 408, retirando la número 406, del Grupo Popular. El señor Aleu i Jornet defiende el voto particular número 3, del Grupo Socialista, y consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores López Henares, por el Grupo Popular, y Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista.

Disposiciones derogatoria y finales. Preámbulo.

Se dan por defendidas las enmiendas números 130 a 132, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Grau i Buldú retira las enmiendas números 233, 235, 236 y 237, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. En

turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores López Henares, por el Grupo Popular, y Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 53, 61 y 115, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 2 votos a favor, 126 en contra y 92 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 65, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 95 votos a favor y 125 en contra.

El señor Presidente anuncia que han sido retiradas las enmiendas números 111 a 114, 116 a 122, y 124 a 128, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Se rechazan las enmiendas números 27 a 52, 54 a 60, 62 a 64, 66 a 110, 123 y 129, del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por 1 voto a favor, 217 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 139, del Grupo de Coalición Canaria, por 6 votos a favor, 120 en contra y 94 abstenciones.

Se aprueba la enmienda número 141, del Grupo de Coalición Canaria, por 125 votos a favor, 93 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 133 a 138, 140, 142, 143, 145 y 147 a 149, del Grupo de Coalición Canaria, por 6 votos a favor, 213 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 100 votos a favor y 120 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 2, 3, 4, 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 25, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 6 votos a favor, 122 en contra y 92 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 9 a 20 y 26, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 5 votos a favor y 215 en contra.

Sometida a votación la enmienda número 190, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, obtiene 110 votos a favor y 110 en contra.

Se repite la votación de la enmienda número 190, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, obteniendo el mismo resultado.

Tras una tercera votación, se rechaza la enmienda número 190, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 109 votos a favor, 110 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 178 y 183, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 18 votos a favor, 109 en contra y 93 abstenciones.

Se aprueba la enmienda número 181, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 126 votos a favor y 93 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 191, 222 y 223, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 17 votos a favor, 200 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 330, 332, 334, 338, 341, 343, 344, 354, 456, 360, 361, 363, 365 a 370, 373 a 377, 380, 382, 383, 385, 387, 389, 390, 394, 396, 397, 400, 404, 405 y 408, del Grupo Popular, por 96 votos a favor, 121 en contra y 3 abstenciones.

Sometida a votación la enmienda de supresión del apartado 5 de la disposición transitoria tercera, del Grupo Socialista, obtiene 108 votos a favor, 108 en contra y 4 abstenciones.

En segunda votación, se rechaza la enmienda mencionada, del Grupo Socialista, por 108 votos a favor y 112 en contra.

El señor Presidente da cuenta a la Cámara de las diversas enmiendas transaccionales que, a continuación, se van a someter a votación.

Se aprueba una enmienda transaccional, sobre la base de la número 209, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al párrafo segundo del punto 3 de la disposición transitoria tercera, con dos párrafos nuevos y supresión del último inciso, por 218 votos a favor y 2 en contra.

Se aprueba la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera, 4, regla 1.ª, por 125 votos a favor, 2 en contra y 92 abstenciones.

Se aprueba la enmienda transaccional relativa a la regla 2.ª, por 215 votos a favor y 1 abstención.

Se aprueba la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera, 7, por 219 votos a favor y 1 abstención.

Se aprueba la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera, 9, por 219 votos a favor y 1 abstención.

Se aprueba la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria cuarta, por 219 votos a favor y 1 abstención.

Se aprueban las demás enmiendas transaccionales, en su conjunto, por 218 votos a favor y 2 en contra.

Se aprueba el Título I, con las modificaciones introducidas, por 218 votos a favor y 2 abstenciones.

Se aprueban los artículos 12.4 y 16.1, apartado b), con las modificaciones introducidas, por 127 votos a favor y 93 abstenciones.

Se aprueba el Título II, con las modificaciones introducidas, por 217 votos a favor y 3 abstenciones.

Se aprueba el Título III, según el texto del dictamen, por 214 votos a favor y 6 abstenciones.

Se aprueba el Título IV, con las modificaciones introducidas, por 119 votos a favor y 101 abstenciones.

Se aprueba el Título V, según el texto del dictamen, por 215 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

Se aprueban la disposición adicional tercera y el apartado 3 de la disposición adicional quinta, con las modificaciones introducidas, por 126 votos a favor, 93 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, en lo que no ha sido aún votado, y sexta a novena, según el texto del dictamen, por 214 votos a favor y 6 abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria primera, en lo que no ha sido votado anteriormente, según el texto del dictamen, por 217 votos a favor y 2 abstenciones.

Se aprueba el apartado 7 de la disposición transitoria segunda, con las modificaciones introducidas, por 123 votos a favor y 95 abstenciones.

Se aprueban las reglas 3.ª y 5.ª del apartado 11, con las modificaciones introducidas, por 120 votos a favor, 93 en contra y 6 abstenciones.

Se aprueba el resto de la disposición transitoria segunda, aún no sometido a votación, según el texto del dictamen, por 213 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

El señor Barbuzano González solicita una aclaración a la Mesa, a la que la Presidencia responde. El señor López Henares se pronuncia sobre la misma cuestión. Asimismo lo hace el señor Aleu i Jornet.

Se aprueba el punto 3 de la disposición transitoria tercera, en lo no afectado por las enmiendas admitidas, según el texto del dictamen, por 122 votos a favor y 98 abstenciones.

Sometido a votación el punto 5 de la disposición transitoria tercera, obtiene 109 votos a favor, 109 en contra y 1 abstención.

En segunda votación, se aprueba la disposición mencionada, con las modificaciones introducidas, por 110 votos a favor y 109 en contra.

*Se aprueba la regla 5.ª del apartado 7 de la disposición transitoria tercera, con las modificaciones introducidas, por 122 votos a favor, 92 en contra y 6 abstenciones.*

*Se aprueba el resto de la disposición transitoria tercera en lo que no ha sido aún votado, según el texto del dictamen, por 218 votos a favor y 2 abstenciones.*

*Se aprueban las disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta, con las modificaciones introducidas, por 217 votos a favor y 3 abstenciones.*

*Se aprueba la disposición derogatoria, según el texto del dictamen, por 217 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.*

*Se aprueban las disposiciones finales primera a cuarta, según el texto del dictamen, por 218 votos a favor y 2 abstenciones.*

*Se aprueban la Exposición de Motivos y el Preámbulo, con las modificaciones introducidas, por 218 votos a favor y 2 abstenciones.*

*El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.*

*Se suspende la sesión a las veintitrés horas y quince minutos.*

*Se reanuda la sesión a las diez horas y treinta minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

**DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:**

**— DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE FUNDACIONES Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL. (S. 621/000042.) (C. D. 121/000025.)**

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día, dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de ley de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, publicado en los boletines correspondientes con fecha 17 de octubre del año en curso.

¿Qué portavoz de la Comisión va a hacer la presentación del dictamen? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me complace presentar a la Cámara el dictamen del proyecto de ley de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

El texto aprobado por el Congreso de los Diputados tuvo su entrada en esta Cámara el día 30 de junio del corriente año. El plazo de presentación de enmiendas concluyó avanzado el mes de septiembre, siendo objeto el proyecto de ley de una enmienda de veto presentada por el Senador del Grupo Mixto, don Estebe Petrizán, y de 335 enmiendas al articulado y a las disposiciones presentadas por los distintos grupos parlamentarios y Senadores a razón de la siguiente distribución: 16 enmiendas de la Senadora Villalonga Elviro; 26 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; dos enmiendas del Senador Petrizán Iriarte; 36 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado; ocho del Grupo Parlamentario Socialista; 57 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y 190 del Grupo Parlamentario Popular.

La Ponencia emitió su informe el día 10 de octubre corriente incorporando 20 enmiendas aprobadas por unanimidad, seis por mayoría, siete textos transaccionales y en ese mismo trámite se subsanaron algunos errores de imprenta y se mejoró la redacción de algunos artículos de la ley. La Comisión se reunió el día 14 de octubre y dictaminó el proyecto de ley incorporando ocho enmiendas transaccionales al texto que hoy se somete al debate de este Pleno. Para su debate han quedado formulados votos particulares que recogen una enmienda de veto y 248 enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, no existiendo votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa del voto particular de veto número cuatro tiene la palabra el Senador Petrizán Iriarte.

Propues de vet

El señor PETRIZÁN IRIARTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a tratar de ser, y seré con toda seguridad, breve y conciso, entre otras cosas porque soy realista ante las posibilidades de éxito de este veto y, además, porque ya llevamos un cierto retraso.

Esta enmienda a la totalidad o veto se ha presentado por una razón fundamental, porque esta ley supone una invasión competencial. Es decir, es la típica ley de bases que en expresión, no sé si afortunada pero que se utiliza, lamina en realidad los Estatutos o en nuestro caso, en mi caso y en el de mi Comunidad, el Amejoramiento Foral de Navarra. En concreto, citaría el artículo 44, punto 20, del Amejoramiento Foral de Navarra que dice que hay competencias exclusivas en materia de fundaciones en las fundaciones constituidas con arreglo a las normas del Derecho Foral de Navarra y el artículo diez apartado trece del Estatuto de Guernica que, en concreto, dice que tienen la competencia exclusiva en materia de «Fundaciones y Asociaciones de

carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, en tanto desarrollen principalmente sus funciones en el País Vasco». Así pues, nos oponemos a esta regulación basados precisamente en los textos que he leído.

En segundo lugar, voy a referirme a la exposición de motivos y a la próxima estructura del proyecto de ley. En la exposición de motivos se dice que se va a acomodar la regulación en materia de fundaciones a la Constitución y a la actual distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Ahora bien, el resultado no es esta distribución competencial, sino que se trata, repito, de una de las que podemos llamar ley de bases, y en esta consideración apoyamos nuestra oposición al proyecto. Con lo anterior nos bastaría, pero es que en este caso, además, hay una concatenación de elementos que tienen que ver tanto con el régimen tributario específico de Navarra como con el Derecho Civil Foral de Navarra, ambos reconocidos en la Constitución. Vemos pues que en la estructura del proyecto, que tiene dos Títulos, el primero, el llamado de «Fundaciones» está sustentado, según la propia exposición de motivos, en el Código Civil, y se afirma que el Código Civil es la piedra angular del derecho privado en materia de fundaciones. Nosotros sacamos una pequeña conclusión: si Navarra posee un derecho civil propio, el Derecho Civil Foral, este Título nos sobraría entero, a no ser que se incluya, como propongo en mis enmiendas parciales, la salvedad de «con pleno respeto hacia el Derecho Civil Foral».

El siguiente Título establece o regula los incentivos fiscales, es decir, marca un régimen tributario especial para las fundaciones y, en este caso, Navarra también posee un sistema tributario específico por el cual este Título también carecería de virtualidad en mi Comunidad, pero no es así, porque es evidente que esta ley va a tener plena vigencia.

En resumen, con esta ley, utilizando una expresión, podríamos decir aquello de que tacita a tacita se van vaciando de contenido los Estatutos de Autonomía, tanto en el caso concreto del Estatuto de Guernica, como en el caso de Navarra en que supone un ataque a sus dos realidades más específicas en materia de su ordenamiento, como son el Derecho Civil Foral y el régimen fiscal singular de Navarra. Éstas son las bases por las cuales yo he presentado este veto a este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Petrizán.

Para el turno en contra, tiene la palabra el Senador Iglesias.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a hacer una intervención, seguramente muy breve, para expresar nuestra posición de rechazo al veto que ha defendido el Senador Petrizán Iriarte. Y lo hacemos porque no compartimos las razones que ha expuesto en la tribuna para fundamentar su posición de rechazo global a esta ley.

Invito a sus señorías a que lean con detenimiento el contenido de la disposición final primera en la que, de una manera pormenorizada, se establece qué artículos son de aplicación general en todo el territorio del Estado y qué artículos, por el contrario, ceden ante la prevalencia de las legislaciones civiles de carácter especial de algunas Comunidades Autónomas y la legislación tributaria que algunas Comunidades Autónomas, entre ellas, la que su señoría representa, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco tienen como derecho la competencia en la regulación de un régimen tributario especial. De manera que siete octavas partes, aproximadamente, del contenido de este proyecto de ley no son de aplicación a las Comunidades Autónomas que su señoría ha mencionado y tan sólo una octava parte del contenido de este proyecto de ley sería de aplicación general. Parece lógico que la postura de rechazo de la ley afecte a esa octava parte del proyecto de ley y que tenga que aceptar siete octavas partes del mismo porque en esas siete octavas partes se menciona expresamente la salvedad de la aplicación a aquellos territorios que tienen una legislación y tienen competencia en materia de derecho civil foral o especial —disposición final primera letra b)—, y aquellas Comunidades Autónomas que gozan de regímenes tributarios especiales a las cuales, naturalmente, no son de aplicación las disposiciones tributarias que se establecen en esta ley.

Por tanto, estaría justificado, en todo caso, un veto a una pequeña parte del proyecto de Ley, pero no el rechazo global del mismo, dado que de esa forma su señoría rechaza también aquellas disposiciones en las que expresamente se respeta la competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad del País Vasco. No parece lógico que su señoría rechace simultáneamente aquello en lo que se reconoce sus derechos y aquello en lo que, a su juicio, no se reconoce. Por tanto, estaría justificada una enmienda de rechazado parcial, pero no una enmienda de devolución global de proyecto de Ley.

Esta razón, simplemente ésta, sería suficiente para que rechazáramos la propuesta de veto, pero avanzaré un poco más en la justificación. Porque, ¿en virtud de qué este proyecto de Ley contiene preceptos que se aplican con carácter general en todo el territorio nacional? ¿Cuáles son las materias competenciales que se expresan en el contenido del proyecto y cuál es su fundamento? Se lo diré a su señoría muy brevemente.

En primer lugar, este proyecto de Ley regula las condiciones básicas de ejercicio del derecho de fundación en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos españoles. Esas condiciones, que, naturalmente, son mínimas en cuanto a su extensión, pero son también básicas y, por tanto, constituyen el cimiento, son de aplicación general, puesto que hay que garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho de fundación que está reconocido en el artículo 34 de la Constitución. Es una competencia exclusiva del Estado reconocida en el artículo 149.1.1 de la Constitución española. Se trata de una regulación de derechos básicos y, por tanto, existe la necesidad de que se produzca una regulación que garantice la igualdad para todos.

En cuanto a la legislación civil, reconocida su competencia en el artículo 148.1.8 de la Constitución española, la que establece esta norma solamente contiene tres preceptos que serán de aplicación general y que nacen de la necesidad de regular ordenadamente el ejercicio del derecho fundacional en todas las Comunidades Autónomas, y esos tres preceptos se refieren exclusivamente al domicilio de las fundaciones, a las fundaciones extranjeras y a la eficacia registral de la inscripción de las fundaciones para que tenga efectos jurídicos. Solamente tres preceptos de la legislación civil que contiene este proyecto de Ley serían de aplicación general. El resto de los preceptos cederían ante la prevalencia de la legislación civil foral o especial de las Comunidades que su señoría ha mencionado.

En cuanto a algunos preceptos de legislación procesal tendentes a regular los conflictos que puedan presentarse en la aplicación de la norma y, por tanto, a determinar los procedimientos de actuación ante los tribunales en la vía de la jurisdicción, es evidente que los preceptos reguladores de dichos procedimientos de carácter civil tienen que ser únicos, uniformes, en todo el territorio, y en este proyecto sólo figuran tres o cuatro preceptos de carácter procesal que deben tener aplicación general para que todos los ciudadanos estén amparados por los mismos derechos procesales en los conflictos que se puedan plantear.

Por último, el cuarto Título competencial, derechos básicos, legislación civil, Derecho procesal, derecho de Hacienda, la regulación fiscal, está ordenada para todo el territorio nacional excepto para aquellas Comunidades Autónomas que tienen reconocido un régimen tributario especial: la Comunidad foral navarra y la Comunidad del País Vasco. Por tanto, lo contenido en este proyecto de Ley cede ante el derecho que tienen esas Comunidades a regular fiscalmente sus propios territorios.

De esta forma, no vemos invasión de ninguna clase por ningún lado en este proyecto de Ley, que tendrá carácter básico en algunos sentidos, carácter supletorio en otros, aplicación a las fundaciones estatales en unos casos y que cederá su prevalencia ante la legislación de las Comunidades Autónomas a las que su señoría se ha referido.

Por estas dos razones, porque el veto sólo tendría sentido parcialmente y porque hay fundamentos suficientes para desarrollar una legislación básica sobre la materia, es por lo que nuestro Grupo propone el rechazo del veto de su señoría,

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Petrizán.

El señor PETRIZÁN IRIARTE: Muchas gracias, señor Presidente.

En la defensa que he hecho del veto argumentaba dos razones: una de ellas era el Derecho civil foral y la segunda el régimen tributario específico de Navarra.

Reconozco que me basta muy poco por lo que se refiere a este proyecto de Ley para poder estar de acuerdo con él y esto está plasmado en las dos enmiendas parciales que he-

mos presentado. Una de ellas es una enmienda de adición que dice: con pleno respeto hacia el derecho civil foral. Nada más. Porque a nosotros lo que nos pasa con este tipo de leyes —y esto en Navarra es histórico— es que se dice que estos textos estarán de acuerdo con la doctrina foral, es decir, con la doctrina de un pacto con el Estado, pero luego no es así; y al no ser así tenemos problemas y presentamos recursos, por lo que tenemos razones para mostrar ahora una actitud de desconfianza ante estos proyectos. Simplemente exigimos dos enmiendas parciales, con eso nos bastaría; pero, como creemos que no se van a asumir, mantenemos el veto.

Para terminar, sólo quiero añadir una cosa. Las condiciones de igualdad, efectivamente, son condiciones de igualdad, y nosotros estamos totalmente de acuerdo. No obstante, nosotros tenemos también un régimen específico histórico y estamos de acuerdo con él. En la Comunidad no hay ninguna duda al respecto entre sus ciudadanos y optamos por mantenerlo. Por tanto, no nos gusta que se nos argumente con la referencia a la igualdad, puesto que este concepto para nosotros no significa en este caso uniformidad legal, ni nos gusta que se nos aluda con el término de insolidaridad. Ya sé que no se ha referido a ello, pero, como en otras ocasiones ha ocurrido, me adelanto y lo digo.

Por tanto, pretendemos mantener claramente nuestras especificidades a nivel legal y vemos que, en concreto, en este proyecto de Ley, como en tantos otros, esto no se respeta, cuando nos valdría con las salvedades que he expresado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Petrizán.

Tiene la palabra el Senador Torrontegui, en nombre del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Utilizaremos este turno de portavoces para fijar brevemente la posición de nuestro Grupo.

Señorías, el Senador Estebe Petrizán Iriarte, del Grupo Mixto, denuncia que en este proyecto de Ley se produce una invasión de competencias tanto para la Comunidad Foral de Navarra, que trastoca el artículo 44.20 de Ley de Amejoramiento Foral, como para la Comunidad Autónoma del País Vasco, invadiendo el Estatuto de Guernica en su artículo 10.13.

Si realmente se produce esta invasión, a nosotros nos preocupa tanto o más que al propio Grupo proponente. Sin embargo, y en particular en lo referente al Estatuto de Guernica, parece estar salvado este inconveniente en la disposición final primera y, por extensión y de forma similar, el contenido de la salvaguarda establecida en el número 4, donde dice que esta regulación se entiende sin perjuicio de los regímenes tributarios forales vigentes en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, al menos en lo relacionado a la tributación y, por tanto, al mecenazgo.

Sin embargo, esto parece que no cubre todo lo relativo al contenido del mejoramiento foral, pues éste parece que no exige que las fundaciones requieran ser inscritas, etcétera. Esta faceta puede ser discutible y, en su caso, nos parece que se debería respetar al máximo la disposición legal autonómica por infinidad de razones que el propio representante navarro ya ha expuesto y otras señorías implicados en el tema suponemos que podrán defender.

En todo caso, este proyecto de ley tampoco cubre una serie de campos que por extensión debiera de cubrir, como son las especificidades de algunas Comunidades Autónomas, con el olvido en el transcurso del Congreso y que parece que al final se ha aprobado en Comisión del Senado...

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, Senador Torrontegui.

Rogaría, por favor, silencio. Al menos, desde aquí hay dificultades para escuchar al orador.

Muchas gracias.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que se había olvidado realmente una parte importante, como es la normalización lingüística, aunque con una enmienda aprobada en Comisión parece que ya se ha tomado una determinación al respecto. En ese sentido, siempre tenemos que estar defendiendo temas muy concretos de Comunidades Autónomas muy específicas, que ya podían haber venido incluidas en el anteproyecto sin tener que demostrar lo ya demostrado y lo que ocurre todos los días. Por eso, incluso en el tema que está defendiendo el señor Petrizán, es lógico que tengamos por lo menos alguna sospecha, duda o alguna preocupación.

Lo mismo ocurre, por ejemplo, con una de las peticiones que nuestro Grupo hacía sobre los colegios mayores adscritos a universidades privadas, cuando algunas universidades privadas no tienen ningún afán de lucro y cuando estos colegios tienen una labor formativa extraordinaria. Sin embargo, solamente se admite en aquellos casos en que estén adscritos a universidades públicas.

Este proyecto incluso invade algunos campos que no tienen nada que ver con el objetivo de esta ley, como ocurre con la Disposición Adicional Novena, en la que se modifica la tributación de las mutualidades de previsión social, equiparándolas, a la brava, con las sociedades mutuas de seguros, cuando no es lícito utilizar este medio. Y, desde luego, nos gustaría saber si hay una explicación para introducirlo en este proyecto de ley. Se han mezclado aquí churras con merinas, aprovechando una ley de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, desincentivando, incluso, aquellas entidades de previsión social que, al menos en nuestro territorio vasco, funcionan a la perfección consiguiendo un doble motivo de ahorro popular, un sacrificio del hoy para la previsión del mañana de forma general, y que tanta falta hace en opinión generalizada.

Señorías, conscientes de todos estos defectos de la ley, hemos planteado enmiendas —votos particulares— y no hemos recibido contestación a algunas de ellas, ni en su

fase previa ni en el recorrido de la Administración, sobre todo en esta última de Sociedades de Mutualidades de Previsión.

Sin embargo, reconocemos que el Grupo Parlamentario que sustenta al Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para mejorar esta ley desde su primera versión hasta este momento. Creemos que es una ley dificultosa por haber muchos intereses particulares que pretenden tapar el interés general y, por esa razón, nosotros creemos que la ley no es mala.

En definitiva, la posición de nuestro Grupo se dirige hacia una defensa a ultranza de las competencias otorgadas por unos derechos propios anteriores a la propia Constitución y a la actual Administración Pública y, por tanto, defenderíamos esta parcela en su justo voto particular, que tendría que estar por encima quizá de la decisión que se debía adoptar. Creemos que se debe cumplir este requisito indispensable de respeto a las Comunidades Autónomas. Sin embargo, estamos de acuerdo también con el representante del Grupo Socialista, que ha hecho a la contra una interesante defensa, poniendo claro que sólo afecta a una de las partes, y seguramente que el proponente del veto lo único que intentaba era mantener una postura testimonial porque la medición del veto se hace a través de un número de votos, y, en ese caso, nunca se pretendería ganar una votación y presentar un veto a una ley que creemos que, además, es buena.

Por todo lo dicho, nosotros nos vamos a abstener en la votación del veto, aunque votaremos afirmativamente las enmiendas particulares que, en nombre del Grupo Mixto, presenta el Senador Petrizán.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, ¿hacen uso de su turno? (Pausa.) Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Ministra, le doy la bienvenida en nombre de mi Grupo y agradezco su deferencia, que no es muy común en sus compañeros de Gabinete, y la agradezco, además, en cuanto viene no sólo de una dama, sino de una bella dama. Muchas gracias.

Me dirijo a sus Señorías para fijar la posición de mi Grupo ante el veto presentado por el Senador Petrizán a este proyecto de ley. Adelanto ya a sus Señorías que no lo vamos a apoyar, a pesar de que en cierta parte somos sensibles a algunos de sus argumentos, aunque naturalmente desde una valoración política distinta, como no podía ser...

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, Senador Soravilla,

Les rogaría silencio, si son tan amables. Muchas gracias.

Senador Soravilla, continúe, por favor.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que la valoración de los argumentos del Senador Petrizán la hacemos desde una posición distinta, como lo demuestran nuestras enmiendas, a pesar de que el proyecto que vamos a debatir, por el momento, no nos satisface plenamente. Quiero decir con esto que podríamos, incluso, haber presentado un veto, y no lo hemos hecho por tres razones fundamentales: primero, porque creemos en la sociedad, en su iniciativa y en su capacidad de alcanzar fines de interés general, donde el Estado sirva simplemente de cauce y no se imponga como mentor o se alce como voraz recaudador; segundo, porque ya era hora de que se desarrollara una de las libertades de los ciudadanos enunciada desde hace dieciséis años por nuestra Constitución; y, en tercer lugar, porque se hacía ya imprescindible poner en orden un barullo legislativo con más de 140 años de leyes, decretos, reales órdenes, resoluciones y normativas fiscales, desde aquella pionera Ley General de Beneficencia de 1849, y alcanzar mediante acuerdo si hubiera sido posible, un marco estable y unificado, donde estas entidades puedan nacer, crecer y desarrollarse, cumpliendo sus fines a salvo de las alternancias políticas de la democracia.

Desde mi Grupo se plasmaron estas consideraciones en propuestas legislativas concretas en legislaturas anteriores. Solicitábamos, una y otra vez, la Ley de Mecenazgo, y nos encontramos con otras tantas promesas incumplidas de los Ministros del ramo y del propio presidente del Gobierno, para hallar, al final, el rechazo frontal de las mayorías absolutas del Grupo Socialista.

En la presente legislatura, por fortuna, ni se mantiene esa mayoría absoluta ni la Unión Europea admite más demora, y como consecuencia, forzado por las circunstancias, se nos presenta un proyecto de ley refundido de otras dos tentativas bajo el título «De Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general», dictado desde una escasa convicción y corto de miras.

Ante su tramitación, el Gobierno ofreció el deseado consenso, y mi Grupo, confiado, ha presentado para su mejora un alto número de enmiendas técnicas y sustantivas, de las que sólo algunas de las primeras han sido aceptadas; quiero decir que no ha habido consenso, y ésta era una ocasión histórica. Entre el desorden legislativo anterior y la unidad del presente proyecto, es cierto que algo hemos avanzado. Pero, Señorías, que reconozcamos esto no quiere decir que haya consenso; esto es dar un tímido paso, cuando se nos ofrecía la oportunidad de alcanzar una meta, una solución definitiva para un número considerable de años con la consiguiente estabilidad y seguridad jurídicas.

A pesar de todo, como no deseamos que se nos considere obstruccionistas, aunque tampoco deseamos quedarnos en el posibilismo de otros, no apoyaremos el veto y mantendremos nuestras enmiendas con la esperanza de que a última hora alguna aritmética parlamentaria permita la incorporación de las mejoras que proponemos para conseguir una buena ley, como, por otra parte, creímos, por dos veces, al comprobar las coincidencias con el Grupo Catalán antes de que retirara las suyas.

Reconocemos que ni la inminencia y brevedad de los plazos ni la disposición ni la actitud de otros grupos pueden alentar nuestra esperanza, pero si se viera defraudada, como hasta ahora, insisto en que no podemos considerarla una ley consensuada.

En consecuencia, mantendremos vivas nuestras propuestas en los próximos programas electorales para reservarnos su modificación cuando cambie esa aritmética parlamentaria, que será pronto, y creo que nadie lo puede dudar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Soravilla.

Para el turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Iglesias Marcelo.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

El último Senador que ha estado en esta tribuna ha hecho un debate de totalidad presentando la posición global de su Grupo y la valoración que le merece la ley, correcta, legítima. No era el turno adecuado. Aunque ha aprovechado la ocasión para decir lo que piensa, no le voy a contestar. Creo que en el debate de esta mañana tendremos ocasión de exponer nuestras posiciones. Simplemente le recordaré que el consenso es siempre un movimiento en el que están implicadas muchas personas y muchos grupos, y pueden recorrerse los caminos cuando todo el mundo está dispuesto a encontrar puntos intermedios. Si esos puntos intermedios resultan difícilmente hallables, la posibilidad del consenso se cierra y, por tanto, no debemos lamentarnos de ello. Consensuar leyes es magnífico; mantener el disenso es también democráticamente oportuno cuando no hay posibilidad de encontrar consensos que nos hagan llegar a puntos de encuentro.

En cuanto a la intervención del Senador Petrizán, aunque la Cámara ya tiene conocimiento de ello, solamente leeré dos párrafos que creo que me eximen de cualquier otro comentario. Son los siguientes.

Disposición final primera. Punto uno. Párrafo b). Refenido a una serie de artículos. Dice: No obstante, todos estos artículos serán únicamente de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Derecho Civil, Foral o Especial.

¿Qué Comunidades Autónomas tienen Derecho Civil Especial o Foral? No hace falta mencionarlas; todo el mundo las conoce. La referencia es inequívoca.

Punto cuatro. Esta regulación del Título II del Régimen Fiscal de las Fundaciones y de las Asociaciones se entiende sin perjuicio de los regímenes tributarios forales vigentes en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra. Aquí no hace falta ni siquiera hacer suposiciones; están expresamente mencionadas las Comunidades a las que su señoría se refiere, y las enmiendas que mantiene vivas legítimamente son innecesarias, porque aquí se dice con toda claridad lo que su señoría quiere que se diga. Por tanto, no haré ningún comen-

tario más. Está muy clara la posición de rechazo del veto que mantenemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

Sometemos a votación la enmienda de veto sostenida como voto particular número 4 y defendida por el Senador Petrizán Iriarte.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, uno; en contra, 222; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: No habiendo alcanzado la mayoría requerida, queda rechazada.

Título I. Votos particulares sostenidos por los Senadores Vilallonga Elviro y Martínez Sevilla, del Grupo Mixto, correspondiente a sus enmiendas números 1 a 9. No encontrándose presentes, decaen.

Voto particular número 1, de Coalición Canaria. Enmiendas números 45 a 72.

Advierto a los grupos parlamentarios que el orden de intervención queda modificado desde este Pleno. En lo sucesivo, intervendrá en primer lugar el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, por efecto numérico.

Tiene la palabra su señoría.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, Presidente.

Este Senador se congratula de que el Presidente se encuentre hoy en plena forma.

Si usted me lo permite, Presidente, intervengo para dar por defendidas en sus propios términos todas nuestras enmiendas, que creo, si no me equivoco, que son las números 45 a 80, pero retiro en este acto, porque se incluyeron en enmiendas de otros grupos, las enmiendas números 75, 76 y 79.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barbuzano.

Quedan retiradas en este momento las enmiendas números 75, 76 y 79 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra para defender sus enmiendas 17, 18 y el voto particular número tres el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTegUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a dar por defendidas en su propios términos las enmiendas 17 y 18.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Señoría.

Al Grupo Parlamentario Popular le correspondería ahora defender sus enmiendas 146 a 191 y 193 a 217. Les recuerdo que la 146 postula la inclusión de un artículo nuevo que pasaría a ser el primero.

Tiene la palabra el Senador Soravilla para la defensa de las enmiendas de su Grupo.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, no quisiera, en este turno de defensa de las enmiendas de mi Grupo al Título I, hacer un desglose prolijo de los argumentos de cada una de ellas. En el turno de portavoces del veto he expuesto de modo global las razones que nos han impulsado a presentar un número tan elevado. En la Comisión procuré seguir el método de argumentarlas una a una, más técnico que político, sin resultados positivos. Sólo me centraré en una docena de las medulares, pese a que en este acto quiero darlas todas por defendidas.

Dicho esto, estamos como al principio. No hemos recibido en todo el trámite, desde la entrada del proyecto en las Cámaras, ni una sola aproximación a aspectos sustantivos. El Senador Iglesias decía en Comisión que era lógico, porque partíamos de filosofías —él entrecomillaba la palabra— diferentes. Es verdad y nos congratulamos por ello. Lo curioso y, quizá lo inquietante, es que diframos en algo tan aparentemente sencillo como el uso del concepto «aproximación», como parece desprenderse de su referencia en el turno anterior.

Señorías, para nosotros el concepto consiste en que dos magnitudes, por usar los términos más neutros de la física, consigan en sus desplazamientos acercarse. Por lo visto, para el Grupo Parlamentario Socialista y para el Gobierno este proceso sólo se produce desde la inmutabilidad de la suya y el acercamiento de la otra, una suerte de sistema político solar, que ya tiene antecedentes en lo del Rey Sol, por el que algunos grupos entienden ese falso determinismo gravitacional como posibilismo político.

Tiempo para la aproximación ha habido, trámites parlamentarios también. De lo que ustedes carecen, por lo que se ve, es del concepto, de la voluntad y de la disposición. El sentido habitual de sus ofertas de consenso consiste en que los demás se plieguen a sus criterios, muy alejados en este caso de los que debieran inspirar este proyecto: dirigismo, desconfianza hacia la sociedad y una complicación y voracidad fiscales.

Me permito parafrasear aquel aforismo que aprendimos en la Facultad de Derecho que comenzaba diciendo «Ubi homo ibi societas...» para recordar a Sus Señorías que del individuo nace la sociedad y que es la sociedad la que se dota de Estado, no al revés, como parece entenderse en algunos bancos de esta Cámara. El Estado de bienestar, por el que sin duda todos apostamos, lo han entendido los gobiernos socialistas como un Estado intervencionista para acabar por convertirlo en un Estado manirroto y prebendario.

El grave problema que impregna este proyecto de ley es que considera al Estado por encima de la sociedad y, en consecuencia, para sus Señorías es el Estado el único depositario del interés general de la sociedad, es decir, patrimonializan al primero y paternalizan a la segunda. Las prioridades no las marcará la sociedad, vertebrada y responsable, sino una burocracia abstracta, por no decir absurda.

Nuestro entendimiento de ese Estado, mucho menor que el suyo, desde luego, es que, por el contrario, además de la previsión social, debe articular el reforzamiento de la sociedad, proporcionando más oportunidades a los ciudadanos para que tengan más recursos y para que sean ellos quienes decidan sus prioridades.

La síntesis de nuestras diferencias, Señorías, podría enunciarse en una sola línea: preferimos que el Estado desgrave a que subvencione o, dicho de otro modo, preferimos la libertad responsable de los ciudadanos al dirigismo paternalista tantas veces sesgado. Y uno de los procedimientos para evitar sesgos ideológicos y del gasto público es, sin duda, nuestra propuesta de protectorado único, radicado en el Ministerio de Justicia e Interior para las fundaciones de ámbito estatal recogida en nuestra enmienda 210.

Es más lógico que si el registro va a ser único también lo sea el protectorado. Pero no es menos lógico que se cree un órgano único donde puedan concentrarse medios humanos y materiales capaces de realizar las labores de estímulo, ayuda y control de un modo más profesional, eficaz y con un solo criterio. Por este medio se pretende evitar que algunas fundaciones se instrumentalicen desde la Administración. Señorías, no puede quedar cuestión tan importante al albur de un Reglamento, salvo que entendamos nuestra labor legislativa con el escepticismo mordaz de un Romanones.

Siguiendo esta línea argumental citaré otros dos aspectos que interesa resaltar recogidos en las enmiendas 154, 155, 159, 161 y 168. No podemos estar de acuerdo con la actual redacción del artículo 3, que se refiere al momento de la adquisición de la personalidad jurídica. Sería muy deseable que no confundieran ustedes estatualismo burocrático con seguridad jurídica. No tansen el binomio libertad-seguridad en favor de la segunda como suelen, porque con ello desvirtúan su propia naturaleza jurídico-privada al imponer un trámite registral como piedra angular para la adquisición de la personalidad.

La personalidad jurídica deben adquirirla las fundaciones en el momento de su constitución válida. Y en cuanto que se constituyen para fines de interés general, se convierten en un bien social, no en un bien estatal. Es su confusión de Estado y sociedad lo que les desorienta. Producto de ella es la redacción del actual artículo sexto. Contemplada desde nuestra perspectiva, que no es otra que la que deriva del propio texto constitucional en su artículo 34, no parece aceptable que se pueda otorgar capacidad para fundar a las personas jurídicas públicas. Recordaré que este derecho de fundación, que pretendemos desarrollar con este proyecto de ley, se contempla en la sección segunda, del Capítulo segundo, del Título I de la Constitución, como un derecho de los ciudadanos.

Creo que es argumento suficiente y contundente. Pero abundo. Un ente público, salvo que lo patrimonialicen, como también suele ocurrir y es cosa frecuente, por el mero hecho de serlo, persigue de suyo fines de interés general. ¿Hay necesidad, Señorías, de que se cree una fundación para alcanzarlos? ¿Debe inmovilizar bienes públicos productores de renta para afectarlos a la consecución de

estos fines? Más parece que se busque eludir los controles administrativos y parlamentarios del gasto público mediante este sistema.

No me cabe duda del peso de semejantes argumentos al redactarse la Ley Catalana de Fundaciones en el año 1982, porque en ella están excluidos. Por eso, y por no entrar en conflicto con la Disposición Final Primera, estamos convencidos de que al menos el Grupo Parlamentario Catalán de *Convergència i Unió* apoyará nuestras enmiendas; son la 159 y la 161, Señorías. Otras que podrían ser aceptadas, a tenor del debate en Comisión, son las 149 y la 190 a este Título, relacionadas con los números 228 y 229 del Título II, referida la primera a las fundaciones temporales y las otras a la posibilidad de realizar directamente actividades mercantiles sin riesgo para el patrimonio fundacional.

El Grupo Parlamentario Socialista considera, si es que no ha cambiado de opinión, que ambos extremos quedan reconocidos de modo implícito en la presente redacción, es decir, están de acuerdo. Ahora, ¿explíqueme qué inconveniente hay en convertirlos en explícitos o es que se prefiere lo insinuado a lo directo, lo oscuro a lo claro, las polisemias interpretables al término unívoco?

Señorías, esto es una ley, no la oda a la filantropía. Vamos a dejarnos de tropos literarios y de gongorismos pedestres y digamos lo que queremos decir sin abandonar nuestra voluntad a la interpretación ajena. Y sobre gongorismos, la verdad es que lamento verme obligado a hacer, aunque sea una mínima referencia, al último párrafo del apartado 2, del artículo 31, sobre las liquidaciones, alterado en cada uno de los boletines, como habrán comprobado sus señorías.

El cambio de redacción era tan radical en el informe de Ponencia, tras la transacción entre los Grupos Socialista y *Convergència i Unió*, que nos alarmaron sus posibles consecuencias políticas. Se nos ha asegurado que fue producto de un error y en ningún momento vamos a dudar. En el boletín del dictamen se ha publicado un texto diferente, más próximo al propuesto por la enmienda socialista, que, según sus patrocinadores, es el que desearon acordar desde un principio y se ha hecho como corrección de error. Aceptamos que así sea, aunque, en principio, la verdad es que nos dio la impresión de ser algo más que un error material.

No es nuestro deseo, y ya lo he dicho, practicar ningún tipo de obstruccionismo en el trámite de este proyecto, pero, aunque no sea este proyecto de nuestro agrado en su integridad, de todas formas mantenemos para su votación nuestro texto alternativo, que lo propone la enmienda número 208, precisamente por su mayor claridad y apertura.

Abandonemos ya este incidente y entremos en otras cuestiones del proyecto más dignas de abandono, como, por ejemplo, las discrecionalidades múltiples infiltradas en su redacción, entre otras la del artículo 10, por la que la dotación no sólo debe ser suficiente, sino adecuada, a criterio, eso sí, del registro o del protectorado. Por otra parte, la creación de un consejo superior de fundaciones absolutamente innecesario, a nuestro juicio, o la creación «ex nihilo» de una nueva figura jurídica, cual es la de la

persona jurídica privada institucional del ya criticado artículo 6.

Para concluir, voy a mencionar dos aspectos sustanciales. Primero, el del artículo 25, al que se refieren nuestras enmiendas números 197, 199, 200 y, en conexión con él, el artículo 42, del Título II, con sus enmiendas números 226 y 227, que en su momento defenderá mi compañero el Senador Utrera.

Si, en principio, de lo que se trata es de dotar de personalidad jurídica a un patrimonio afectado a fines de interés general por la exclusiva voluntad de sus fundadores, y ése es el sentido que damos a nuestra enmienda al artículo 1 y es ese interés general sin ánimo de lucro que ustedes recalcan insistentemente, nosotros entendemos que el interés general conlleva de sí que sea sin ánimo de lucro, pero insistimos en ello, aunque parezca redundar, precisamente porque no nos gusta nada lo que queda implícito y no nos importa hacerlo explícito.

Es el interés general sin ánimo de lucro el que justifica un trato fiscal diferente. Luego es lógico que un porcentaje, y decimos no inferior al 2 por ciento de dicho patrimonio, se dedique a los fines para los que fue afectado en un período de cinco años. Con este procedimiento conseguiríamos dos resultados, y empiezo por el último, que puedan empeñarse las fundaciones, si así lo desean, en proyectos de mayor envergadura, lejos de la prima fiscal de dirigismo gubernamental y a corto plazo que prevé el artículo 67. Pero el otro resultado sería el de evitar patrimonios inactivos por falta de racionalidad, por mala gestión o porque se conviertan, señorías, en autocartera de algunas instituciones. Ejemplos no faltan y el resultado es que el cumplimiento de su fin, que repito es el interés general y si quieren sin ánimo de lucro, es harto dudoso.

Y éste podría ser el panorama tras la aprobación del artículo 25 en sus presentes términos. Proliferación de fundaciones letárgicas, pocas actividades, en consecuencia, y proyectos a corto plazo definidos y priorizados fiscalmente desde el Gobierno.

Señorías, faltos de confianza en la sociedad y de conVICCIÓN en el desarrollo de este derecho constitucional, quizá ésta sea su solución. Desde luego, no es la nuestra. Sin duda, preferimos, y a eso conducen nuestras enmiendas, menos fundaciones, pero más eficaces en su administración, más ágiles en el cumplimiento de sus fines mediante buenos proyectos decididos por sí mismas. Si algunas desaparecieran en este proceso por descapitalización, pensamos que sería su más digna extinción en la propia generosidad del bien social para el que fueron creadas.

Por último, pero muy importante, «last but not least», que diría un anglosajón, que además es un ámbito, por cierto, muy digno de emulación, incluso mejor que el francés, desearía, con el permiso de la Presidencia, entrar en el último aspecto sustancial que se relaciona con el artículo 4 y con la disposición final primera, por lo que, si no hubiera inconveniente, señor Presidente, defendería mis enmiendas conjuntamente en este trámite, dejando las demás al resto de las disposiciones a la docta defensa de mi compañero el Senador Utrera.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuánto tiempo va a necesitar, Senador?

Además, Senador Soravilla, le rogaría que me dijera exactamente cuáles son las enmiendas —no le he prestado atención y le ruego que me disculpe— que va a defender ahora mismo.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Cinco minutos, señor Presidente, y muchas gracias por su benevolencia y la flexibilidad en la ordenación del debate.

Las enmiendas que hago fuera de este turno son las que se refieren a la disposición final primera, que son los números 333, 334 y 335.

A pesar de la importancia que le concedemos a estos aspectos, voy a procurar ser lo más breve y preciso posible, como me he comprometido con el señor Presidente.

La enmienda número 333 propone una redacción de la disposición final primera más ajustada a nuestro orden constitucional y con ello se respetan las competencias exclusivas de Navarra, de lo que se acaba de hablar ahora, en materia de fundaciones, tal como quedan recogidas en el Fuero nuevo.

No es posible, sin distorsión, extraer de nuestra Carta Magna, entre otras, que la adquisición de personalidad de las fundaciones derive de una inscripción registral, como tampoco se desprende la obligatoriedad del protectorado, y a ello ya me he referido. Además, ni lo uno ni lo otro se contempla en el derecho civil foral, en virtud, precisamente, del principio de libertad que tradicionalmente le inspira. Pero otras libertades también nos preocupan, realmente nos preocupan todas las libertades, pero en este caso nos preocupa definir con toda claridad en la propia ley que aquellas fundaciones cuyo ámbito de actuación exceda el territorio de una Comunidad Autónoma sean libres de elegir tanto el protectorado y el derecho a que deseen someterse, como la determinación de su domicilio por vía estatutaria, sin que queden condicionadas por el lugar donde radique su patronato, como en la actualidad impone el artículo 4.

Para las delimitaciones competenciales desearíamos introducir, además de esos criterios de libertad, otro no menos necesario, el de seguridad, definiendo que sean de competencia estatal las que en sus estatutos extiendan su ámbito de actuación a más de una Comunidad Autónoma, evitando de este modo criterios fiscales para la determinación del domicilio o criterios ambiguos, como el de donde principalmente o de modo ordinario desarrolle sus actividades. La primera razón es que aquellas Comunidades Autónomas con competencia y legislación en esta materia establecen, sin excepción, su propio criterio y esta ley debe hacer lo mismo. Y la segunda, y con ella insisto en un argumento anterior, es difícil suponerlo sin definirlo, señorías. No sirve decir que es un concepto que está implícito para abandonarlo a futuras interpretaciones.

Tenemos la obligación de establecer un criterio nítido y éste es el momento. Y si no es así, y asumiendo, desde luego, toda su responsabilidad, el resto de los grupos deberían hacer explícitas sus razones para querer mantenerlo implícito, todas las razones; las técnicas, si las hubiere, y

también las políticas, que seguro que sí las hay, Para mi grupo ésta es una cuestión medular, y de no votar favorablemente nuestras enmiendas, yo pregunto a sus señorías: ¿Qué fundación no estará domiciliada en una determinada Comunidad Autónoma? ¿Cuál será la que no desarrolle actividades principalmente en un lugar? Y ahora, suponiendo sus respuestas, porque creo que su señorías tienen mentes lógicas, ¿cuáles serán las fundaciones de competencia estatal? Transferidas las competencias en esta materia, ¿a cuáles vamos a aplicar el derecho que deriva de esta ley?

Si el proyecto actual se convierte en ley, añadiremos a aquella proliferación de fundaciones aletargadas merced al artículo 25 y al dirigismo del artículo 67 la ausencia de entidades a las que aplicársela. Y habremos hecho o, mejor dicho, estamos haciendo un esfuerzo, agobiados por plazos, que al final termina como el título de la famosa comedia shakesperiana: «Much ado about nothing», mucho ruido y pocas nueces.

Muchas gracias, señorías. (*Aplausos en los escaños de la derecha.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Soravilla. Abrimos el turno en contra.

Tiene la palabra el Senador Iglesias Marcelo.

El señor IGLESIAS MARCELO: Señor Presidente, señora Ministra, señorías, hago una primera referencia a las enmiendas que se han dado por defendidas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado y del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas que han sido objeto de una atenta consideración por parte del Grupo Parlamentario Socialista, algunas de las cuales se han incorporado al texto del dictamen a través de enmiendas transaccionales, y otras, las que nos ha parecido que no mejoran el texto o que contienen criterios radicalmente diferentes, que vamos a rechazar.

Mención especial merece la enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos referida a la cuantía mínima de la dotación, cuantificada en 10 millones de pesetas, para decidir el carácter de fundación de determinadas creaciones jurídicas. Nos parece que es un criterio muy discutible, bastante difícil, que posiblemente alteraría la voluntad fundacional y que, por otra parte, no tiene relación esencial con el cumplimiento de los fines fundacionales, porque el patrimonio podrá ser suficiente, en determinados casos, con cuantías pequeñas, si los fines fundacionales son congruentes con esos patrimonios y, en otro caso, cuantías superiores a los 10 millones de pesetas podrían ser insuficientes o inadecuadas para el cumplimiento de fines fundacionales muy ambiciosos.

De manera que establecer una cuantía absoluta como límite para el derecho de fundación nos parece una técnica extraordinariamente discutible, y hemos preferido establecer un límite relativo en el sentido de que entre los medios de que se dispone y los fines que se pretende conseguir debe haber una relación de suficiencia y de adecuación. Suficiencia que hace mención de los aspectos cuantitativos de la dotación; adecuación que hace mención de los aspectos cualitativos de la dotación.

Efectivamente, es una fórmula ambigua, pero que seguramente permite decidir con seriedad y con rigor lo que acerca de cada fundación tenga que decidirse, evitando la proliferación —que ése es el sentido último de su enmienda— de fundaciones que nacen con dotaciones escasísimas, que aparecen realmente como construcciones sobre la nada y que lo que hacen es complicar innecesariamente el panorama de las fundaciones. Hay que establecer un límite, efectivamente, y ese límite nos parece más oportuno desde un punto de vista relativo que desde un punto de vista absoluto. Y es por esta razón por la que nosotros vamos a rechazar la enmienda de su grupo.

En cuanto a la intervención del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido la más extensa y la más detallada, hay una parte de consideración de carácter general y otra de defensa de enmiendas concretas y particulares, las esenciales todas ellas conectadas con la concepción fundamental y esencial del Grupo Parlamentario Popular. Las posibilidades de aproximación entre las posturas de distintos grupos parlamentarios dependen fundamentalmente de que las materias en las que tengamos que aproximarnos ofrezcan posibilidades de posturas intermedias diferenciadas, es decir, en cuanto haya una especie de continuo alrededor del cual podamos caminar, avanzando a retrocediendo en nuestras posiciones respectivas. Pero, como su señoría sabe, eso ocurre algunas veces y otras no. Entre la verdad y la falsedad hay una lógica que dice que no existe ningún término medio y hay otras lógicas, que son polivalentes, que establecen valores intermedios entre el cero y el uno de la verdad o la falsedad.

Si estuviésemos siempre en presencia de cuestiones en las que entre el cero y el uno hubiera posibilidades de valores intermedios, su señoría tendría razón cuando se queja de que no nos aproximamos, porque podríamos aproximarnos al 0,8, al 0,6 o al 0,5, pero cuando se trata de posiciones en las que los valores que defendemos son mutuamente excluyentes y no tenemos ninguna posibilidad de localizar esos puntos de encuentro intermedios, la aproximación es prácticamente inexistente.

Sus señorías defienden, por ejemplo, que el domicilio de la fundación sea aquel que establece la voluntad del fundador o los estatutos de la fundación, independientemente del territorio donde ejercen sus actividades, y nosotros sacamos una consecuencia lógica de uno de los artículos del Código Civil que establece, efectivamente, el respeto a la voluntad de los que crean fundaciones y asociaciones para establecer el domicilio fiscal pero establece una presunción de domicilio al final del precepto correspondiente, acerca de cuya razón nosotros tendríamos que preguntarnos por qué el Código Civil establece una presunción de domicilio. Si la voluntad individual fuera un criterio suficiente y total para decidir la cuestión, la presunción de domicilio del Código Civil sería innecesaria. Sin embargo, el Código Civil establece la presunción de domicilio, es decir que, efectivamente, las fundaciones y las asociaciones, si no se expresa de otra manera, tendrán su domicilio social en el lugar donde ejercen principalmente sus actividades o residen sus órganos de gobierno. Y esa presunción de domicilio del Código Civil es lo que nos orienta en nuestra decisión sobre el tema.

De manera que nos aproximamos o no, dependiendo de que los temas que estamos discutiendo tengan posiciones intermedias. Cuando su señoría dice que rechaza el carácter constitutivo para las fundaciones de la inscripción registral y propone que el elemento esencial de la constitución de la fundación sea la escritura fundacional, estamos ante dos posturas en medio de las cuales no existe ninguna posición alternativa: o aceptamos la inscripción constitutiva o aceptamos la voluntad expresada por la escritura o por el testamento del fundador. No existe el punto 0,5 entre estas posiciones, por lo que las posibilidades de que nos aproximemos dependerán, en todo caso, de la materia que estemos discutiendo y no de la voluntad de aproximación que pueda animarnos. Hubiera sido deseable que la ley hubiera nacido con un consenso más amplio. Si no es posible, tendremos que aceptarlo así.

Su señoría hace una descripción descalificadora de las posiciones implícitas en el pensamiento del Grupo Parlamentario Socialista. Naturalmente, hace una lectura parcial de lo que es el texto del proyecto de ley. Está en su legítimo derecho; lee el proyecto de ley con arreglo al criterio que anima sus postulados, sus principios, y con la especial reflexión que le merecen nuestras posiciones. Ese juego dialéctico y retórico puede ser dado la vuelta fácilmente, porque por la misma razón yo haría una defensa de las posiciones de mi Grupo, desde las cuales podría echar una mirada y tener una visión devaluadora de la posición del Grupo Parlamentario Popular. Estamos en un juego parlamentario legítimo en el que yo creo que, en todo caso, el análisis racional de las posiciones y la expresión profunda de nuestras convicciones son perfectamente compatibles.

No descalifico a su señoría, en absoluto, por la defensa de sus ideas; simplemente digo que las concepciones que su señoría defiende y las que nosotros defendemos son diferentes. Usted habla de dirigismo por parte del proyecto de ley, de desconfianza acerca de la sociedad y de voracidad fiscal como elementos constitutivos de esa visión negativa y descalificadora. Le puedo decir que cuando miro la intervención de los poderes públicos, lo que veo es la protección de un derecho que, naciendo del territorio de los derechos individuales, emerge al territorio de la comunidad, al territorio colectivo, al territorio del interés general que va más allá de lo que es la voluntad individual y el derecho individual. Porque lo peculiar de las fundaciones consiste en que, naciendo de un derecho individual y siendo un tema de naturaleza jurídico-privada en su origen son, sin embargo, de naturaleza colectiva y comunitaria en el punto de su aplicación y, por tanto, esa dimensión colectiva comunitaria afecta al interés general. Por tanto, es uno de los pilares esenciales de nuestra concepción sobre las fundaciones que debe ser tenido en cuenta, y justifica, a nuestro juicio, la intervención de los poderes públicos, bien sea de los legisladores estatales, en este caso y en este trámite, o de la legislación de las Comunidades Autónomas que tienen competencia sobre la materia para poder regular ese tema de las fundaciones.

Yo diría que, por parte de su señoría, existe una cierta ceguera hacia lo colectivo, hacia lo comunitario, hacia el

territorio del interés general, aquello que no se reduce simplemente a los derechos individuales, a los derechos privados. Y que esa ceguera de lo colectivo, esa ceguera de lo comunitario es lo que le impide contemplar adecuadamente las posiciones del Grupo Parlamentario Socialista. Sin duda alguna, algo de ello hay en lo que es el núcleo fundamental del pensamiento del Grupo Parlamentario Popular. Y algo de ello hay en lo que es el núcleo fundamental del pensamiento del Grupo Parlamentario Socialista. Estamos ante la defensa de nuestras ideas, y ésta debe hacerse con convicción y, naturalmente, con respeto a las posiciones del adversario —su señoría sabe que cuenta con ese respeto pero también, repito, con la convicción con que yo voy a defender mis ideas.

Habla su señoría de voracidad fiscal. Le recuerdo que en Comisión, cuando se ha discutido el tema fiscal, después de un amplio y largo debate, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular reconoció que la distancia que separaba las posiciones del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista no eran tan grandes; que había habido una aproximación de posiciones en cuanto al tema fiscal, y que, en algún caso, la diferencia entre calificar de «tacaña» a la ley, o de «generosa» a su propuesta consistía en que, cinco puntos arriba o abajo de una desgravación justificaba, a su juicio, la generosidad o la tacañería, siendo así que cinco puntos de desgravación fiscal parece que es muy poca cosa para dar fundamento a tales adjetivos calificativos. Se reconoció que había una aproximación de posiciones. No son iguales las nuestras, evidentemente; pero no están tan alejadas las unas de las otras en el tema fiscal.

Y su señoría habla también de que éste no es su proyecto de ley. Y es evidente que no es su proyecto de ley. No es el que refleja exactamente el pensamiento ni la filosofía, entre comillas, del Grupo Parlamentario Popular. Y descalifica el proyecto de ley. No lo han hecho objeto de una enmienda de totalidad y reconocen sus señorías, y hay que agradecerse, que este proyecto de ley ha supuesto un avance respecto de toda la situación anterior. Es decir, que de lo de antes a lo que este proyecto de ley contiene hay un avance que se considera positivo y que no merece una descalificación global, como la que su señoría hace, salvo en el caso que su señoría defiende que el avance que se está produciendo con esta ley va en una dirección equivocada, lo cual justificaría, en todo caso, la posición de rechazo frontal de la ley por parte del Grupo Parlamentario Popular. De manera que sus juicios encierran, por un lado, una especie de aceptación de la ley más o menos subrepticia, y una descalificación, que tiene que ser parcial, respecto del contenido de la misma. Y estoy dispuesto a aceptar esa valoración de la ley por parte de su Grupo, de que efectivamente la ley es positiva y avanza en algunos aspectos, aunque no avanza todo lo que sus señorías desearían en las concepciones que defiende su Grupo.

Pero, por lo mismo, la ley no merece una descalificación global aunque represente, también de una manera aproximada —porque recuerdo a su señoría que esta ley ha sido objeto de transacción en el Congreso de los Diputados y de más de 40 enmiendas en el Senado, que suponen la

aproximación entre el pensamiento del Grupo Parlamentario Socialista y de otros Grupos parlamentarios, también de su Grupo se han incorporado enmiendas al texto— una especie de zona de confluencia en la que la descalificación global no es posible.

En este momento anuncio a su señoría que voy a pasarle inmediatamente una propuesta de transacción sobre la enmienda número 177, respecto a la obligación del ejercicio del cargo de patrono por aquellas personas que ejercen cargos que no solamente sean públicos, sino otro tipo de cargos que sean o estén necesitados de una cierta sustitución para el ejercicio del patronato, porque, si no, podría suponer en algunos casos una carga excesiva para las personas que han sido designadas como patronos —o formando parte del patronato— de determinadas fundaciones. Pasaré a los distintos Grupos esa propuesta de modificación, así como la modificación del artículo 10.2, en el último inciso, en el que habíamos introducido una referencia al artículo 25.1 que, leída atentamente, me parece que no tiene mucho sentido y, por tanto, creo que deberíamos rectificarla.

Su señoría hace una defensa de algunas enmiendas y, para terminar, voy a referirme a algunas de las que se consideran principales. Ya he hablado del tema del domicilio. En el domicilio social de las fundaciones decide la legislación aplicable. Teniendo en cuenta que hay legislaciones que nacen de Comunidades Autónomas, y que podrá haber más legislaciones de este tipo, el tema del domicilio debería estar regulado con carácter general para que no se convierta el tema de las fundaciones en un peregrinaje por el territorio nacional en busca de los ámbitos legislativos o fiscales más beneficiosos. Lo lógico es que las fundaciones tengan su domicilio en aquel territorio donde ejerzan fundamentalmente su actividad. Si, efectivamente, su actividad traspasa a varias Comunidades Autónomas serían fundaciones de competencia estatal.

Quiere eliminar su señoría, por esa desconfianza hacia lo público y hacia los poderes públicos, la posibilidad de que se creen fundaciones por personas jurídicas públicas. Y, examinando a fondo el argumento, no vemos su razón. La razón es la desconfianza en los poderes públicos. Si éstos, las Administraciones, tienen como finalidad conseguir objetivos de interés general, ¿por qué vamos a negar a las personas jurídicas públicas la posibilidad de crear fundaciones, si la adscripción de determinados bienes a la consecución de determinados fines puede resultar más efectiva, más ágil, más real en algunos casos que el simple ejercicio del poder público que corresponde a esas Administraciones? Nosotros no vemos ninguna razón para que las personas jurídicas públicas sean eliminadas de la posibilidad de crear fundaciones. Su señoría, por ejemplo, pretende eliminar la referencia a la suficiencia y a la adecuación de la dotación fundamental como elemento constitutivo de las fundaciones. También nos parece un elemento que complica extraordinariamente la inscripción de las fundaciones porque podrían crearse fundaciones con dotaciones iniciales absolutamente irrisorias y absolutamente inadecuadas e insuficientes. Por ejemplo quiere eliminar la referencia al carácter gratuito de los patronos y del patronato. A nosotros nos parece que el ánimo de «no espíritu

de lucro» debe empapar profundamente las fundaciones en todos sus niveles, excepto en el de los que trabajan con una relación laboral, en cuyo caso, naturalmente, tendrán una retribución. El espíritu de sin ánimo de lucro debería estar presente en quienes son encargados de disponer de los bienes y de las rentas del patronato para que no haya ninguna confusión.

En definitiva, las fundaciones deberían ser un ámbito exento, un ámbito libre del espíritu de lucro y de ganancia que anima a la sociedad civil, legítimamente, en numerosas actividades y en numerosas empresas. Deberíamos ser capaces de acotar un ámbito exento de ese espíritu de lucro y que el espíritu altruista empapara muy profundamente el espíritu de las fundaciones para que no hubiera ningún equívoco sobre el uso del patrimonio.

Por ejemplo, su señoría defiende un modelo radicalmente diferente de dedicación del patrimonio a los fines fundacionales. No quiere aceptar la dedicación de un porcentaje de las rentas y de los ingresos, sino un porcentaje del patrimonio, que su señoría fija en un mínimo del 2 por ciento, lo que permite, por un lado, capitalizar de una manera notable las fundaciones —lo que no nos parece mal— pero, por otro, también se descapitaliza profundamente las fundaciones —lo cual ya nos merece alguna reserva—, porque si una fundación gasta el 20 por ciento de su patrimonio cada año, en cinco años la fundación se ha liquidado. ¿Es bueno liquidar una fundación consumiendo el patrimonio, o más bien habría que conseguir un equilibrio entre la conservación y el fomento del patrimonio y la dedicación de las rentas a los fines fundacionales para que la fundación dure lo más posible y, por lo tanto, pueda ejercer durante más tiempo sus funciones fundamentales? Nosotros creemos que deberíamos ir a ese equilibrio, por lo que consideramos que la dedicación de un porcentaje de las rentas y de los ingresos sería una fórmula buena para mantenerlo.

Por ejemplo, su señoría defiende el protectorado único, y no es una mala propuesta, sino que es perfectamente justificable y defendible, lo mismo que la nuestra de protectorado múltiple. La de su señoría tiene una ventaja, y es que centraliza en un solo protectorado, dependiente del Ministerio de Justicia e Interior, la función de control, de ayuda, de estímulo, etcétera, para todas las fundaciones —en este momento su señoría sabe que son unos cuantos millares— pero nosotros pensamos que la función del protectorado sería más eficaz en función de la especialización, de manera que las fundaciones docentes deberían tener su protectorado en el Ministerio de Educación y Ciencia, las fundaciones culturales en el Ministerio de Cultura o en las Consejerías correspondientes, y las fundaciones de asistencia social, o de carácter sanitario, o de carácter científico, o de carácter de cooperación para las ayudas al tercer mundo, o de fomento de la economía social, o de protección del medio ambiente, etcétera, deberían tener su protectorado en órganos especializados que puedan ejercer con mayor conocimiento de causa su función de control, de ayuda, de fomento y de protección.

Si uno está movido fundamentalmente por una postura de desconfianza hacia la Administración, naturalmente

quiere que la Administración intervenga muy poco, pero cuando uno cree que la Administración puede ejercer un papel positivo respecto de las fundaciones, naturalmente no tiene esas reservas, y ahí están las claves de las diferencias que nos separan en tantos puntos de este proyecto de ley.

En definitiva, y pidiéndole de nuevo excusas por no contestar expresamente a todas y cada una de las peticiones, mi Grupo piensa que esta ley —que recibe el apoyo y las aportaciones de muchos grupos, incluido el suyo, aunque, efectivamente, en lo esencial nos hemos separado del modelo que sus señorías defienden—, representa la confluencia de muchas voluntades, supone una mejoría importante del tema de las fundaciones y de los incentivos a las actividades de carácter general y merece salir a la luz porque va a regular adecuadamente un tema muy importante; por lo tanto, nosotros vamos a darle nuestro apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Iglesias.

Abrimos el turno de portavoces. (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Voy a intervenir con toda brevedad, señor Presidente, porque no quiero alargar el trámite de este proyecto.

Senador Iglesias, es verdad la postura que analizaba desde el punto de vista de la lógica «verdad-falsedad», y en eso estamos de acuerdo, lo que pasa es que estamos en un mundo diferente, que no es estrictamente el mundo de la lógica pura, estamos en un mundo parlamentario en el que hay otros muchos matices. Yo le digo —sé que usted lo sabe y supongo que tiene una cierta experiencia en ello— que el diálogo sirve precisamente para eso, para acercar esas posiciones, y que hay posiciones, efectivamente, que están colocadas de tal manera que no hay inconveniente en abandonarlas si se puede llegar a otros aspectos de mayor entidad, y eso se consigue con la buena voluntad, con el diálogo y con un concepto claro de esa voluntad de acercamiento, que hubiera sido muy deseable ahora. Lo que ocurre es que las posiciones que ustedes han mantenido no eran posiciones —por utilizar ya términos militares— sino auténticos baluartes; han hecho de ello un baluarte cuya defensa era numantina y no han tenido ni siquiera interés en buscar el pacto, la aproximación, en intentar de alguna manera encontrar una solución intermedia que, desde luego, podría haberla habido y hubiera sido muy deseable que la hubiera.

Con respecto a otros aspectos, como el domicilio o el momento de la adquisición de la personalidad jurídica, nosotros apostamos siempre por la vía de su naturaleza jurídico-privada y, además, por la vía de la libertad de los ciudadanos. Usted me dice que hay una presunción, pero es que en esta ley ustedes están convirtiendo la presunción en la obligatoriedad, es decir, en definitiva, están utilizando —y es lo que impregna gran parte de esta ley— criterios fiscales para hacer la determinación de estos aspectos, y

siempre, desde luego, haciendo primar un aspecto, el de la seguridad, sobre el de la libertad.

Yo creo realmente que la dimensión no es estatal, y se lo he dicho en la intervención anterior. Cuando la dimensión la adquiere la fundación es una dimensión social, y el Estado tiene el deber de tutelar, de encauzar todo esto, pero otra cosa muy distinta es burocratizar, controlar, dirigir, etcétera. Es decir, es verdad que no estamos de acuerdo pero hablando al final podríamos haber llegado a determinados puntos de aproximación mucho más cercanos de los que hay ahora. Porque es verdad que yo le he dicho que no es nuestro proyecto, pero también estoy convencido de que debería ser el proyecto de todos, no sólo el nuestro, sino el de toda esta Cámara, porque era el momento de haberlo conseguido y hubiera sido posible conseguirlo.

Un punto muy claro es el de las fundaciones de competencia estatal. Su señoría dice aquí, en la tribuna, cuáles son, pero no lo dice la ley, y a mí me parece bien que luego haya que ir a los «Diarios de Sesiones» para ver cuál era el espíritu del legislador a la hora de legislar, pero, ¿qué necesidad hay de una investigación de archivo cuando lo podemos declarar ya en el propio texto? No entiendo cuál es su posición, por eso digo que es necesario que se expliciten en el texto y no simplemente en las razones de tribuna.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Soravilla. No hay ninguna otra intervención en turno de portavoces.

Vamos a pasar al debate del Título II.

En primer lugar, tiene la palabra la Senadora Vilallonga para la defensa de sus enmiendas números 10 a 14.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir para hacer la defensa en este turno de las enmiendas que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a la ley de fundaciones en este Pleno del Senado.

En primer lugar, querría decir que para nosotros es importante la aprobación de una ley que dé marco jurídico a las más de 6.000 fundaciones existentes en este momento en el Estado español, que hasta ahora se regían por un marco jurídico obsoleto y absolutamente inadecuado, básicamente por la Ley de Beneficencia de 1849. Creemos que, en un esfuerzo de modernización de la normativa jurídica referida a este tipo de entidades, es positivo que haya un acuerdo y un consenso respecto de un planteamiento que, a nuestro juicio, trataría de prestar una mayor atención a la cultura, ya que, desde nuestro punto de vista, ésta también tiene que llevar aparejado un control democrático formalmente reglado para evitar que este tipo de fundaciones se conviertan en dos instituciones que considero de carácter indeseable; es decir, para evitar que se conviertan en perceptoras de subvenciones indiscriminadas sin control alguno, o bien en evitación de que se conviertan en elementos y mecanismos que propicien y potencien la posibilidad de que dichas fundaciones se utilicen como método de evasión de impuestos y, por tanto, sirvan

de tapadera para evitar que la contribución a la Hacienda pública sea solidaria por parte de todos los ciudadanos y, lógicamente, más aún por parte de aquellos que más tienen y que, indudablemente, están incluidos muy especialmente en la obligatoriedad de contribuir fiscalmente.

Por tanto, nuestras enmiendas persiguen una mayor intervención de la Administración pública —no un mayor intervencionismo— en orden al control de las subvenciones que perciban dichas fundaciones. Pretenden la presencia de la Administración pública en la medida en que las fundaciones perciban de una manera o de otra subvenciones por parte de las distintas Administraciones públicas y, por otra parte, también pretenden resolver algunos de los problemas que, a la vista del texto aprobado en el Congreso, tienen un cierto interés.

Nuestra enmienda número 15 a la disposición adicional novena.3, solicita la supresión de parte del texto del artículo 25.1.a), de la Ley 61/1978, que establece el carácter de prestación exclusiva y obligatoria para ciertos servicios y entidades que actualmente prestan los municipios y provincias como, por ejemplo, las empresas municipales de la vivienda. Creemos que esta supresión supone una mejora técnica del proyecto de ley con el que, en términos generales, estamos de acuerdo, aunque lamentamos que los controles sobre las subvenciones no estén establecidos con la claridad que Izquierda Unida hubiera deseado. Y es que en momentos en que hay una campaña sistemática en contra de las subvenciones, en contra del apoyo a las entidades sociales —y parte de estas entidades sociales en cierto modo también son las fundaciones—, es importante responder desde las Cámaras y desde el Gobierno con un control mucho mayor para evitar que lo que pueda ser en un momento determinado el despilfarro de unos pocos contamine o deje en evidencia al conjunto de las instituciones que están afectadas por ello.

Por tanto, mantenemos en esta intervención global las enmiendas que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al proyecto de ley de fundaciones.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Vilallonga.

El representante de Coalición Canaria ha defendido ya sus enmiendas.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Torrontegui para defender sus enmiendas números 20, 22 y 24 a 32.

El señor TORRONTGUEI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a retirar varias enmiendas, como consecuencia de una transaccional ofrecida en Comisión y ya incluida en el nuevo texto del proyecto de ley. Las enmiendas son las correspondientes a los números 26, 27, 28, 29 y 40, esta última referente al Capítulo III y, en consecuencia, mantenemos las otras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que puedan retirarse estas enmiendas ya que, al menos las que han llegado a la

Mesa, están suscritas por todos los grupos, por lo que se entienden como enmiendas de modificación.

Gracias, Senador Torrontegui.

El señor TORRONTGUEI GANGOITI: La enmienda transaccional está sostenida también por otra enmienda de Convergencia i Unió, la número 136.

Damos por defendidas las enmiendas números 20 y 25 en los términos de sus justificaciones.

Nos gustaría explicar un poco más la enmienda número 22, que solicita que se añada después de «explícitos o implícitos» la frase siguiente: «y de los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto como consecuencia de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital social o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.» Con ello queremos decir simplemente que tendrían un cometido extraordinario ya que, en lo que se refiere a esa parte del 30 por ciento del fondo fundacional, seguramente sería más interesante utilizar instrumentos financieros modernos cuyo rendimiento es posiblemente mayor que el que proporciona simplemente el tipo de interés de una imposición a plazo. Normalmente, esto fomenta el ahorro popular, estabiliza el mercado y reduce la inflación. En resumen, todo esto proporciona grandes ventajas intrínsecas. Las fundaciones normalmente adolecen de mostrar demasiados signos de caducidad. Creemos que convendría incluir este instrumento financiero en el artículo 50.1.

La enmienda número 24 es también al artículo 50, punto 2, apartado que se refiere al tema tributario. Convendría que esa parte del 30 por ciento que se puede utilizar de diversas formas por parte de las empresas y demás también se utilizara con un impuesto de tipo «carry back» o «forward» para que se puedan llevar hacia adelante o hacia atrás las pérdidas o los beneficios habidos en ejercicios anteriores o posteriores, lo que haría que fuera una forma dinámica y más positiva desde un punto de vista financiero.

Con nuestra enmienda número 30 al artículo 67 tratamos de evitar un excesivo intervencionismo por parte del Estado. Por ello solicitamos la supresión de este artículo ya que creemos que el mismo rompe la neutralidad del proyecto de ley.

La enmienda número 31 al artículo 69 trata de suprimir la letra f) de dicho artículo, ya que lo que ahí se establece hace perder gran parte del atractivo que tiene esa medida de incentivación del mecenazgo cultural. Si leemos el texto del proyecto podremos ver que no se pueden incluir parientes hasta el cuarto grado.

Con la enmienda número 32 tratamos de introducir un aspecto más, dentro de ese abanico que se menciona al que llamamos normalización lingüística. Se han introducido temas como el de la Real Academia de la Lengua que tienen alguna connotación similar a lo que tratamos de aclarar. Por ejemplo, en el País Vasco existe Euskaltzaindia, que es lo más representativo y que puede ser equivalente a la Real Academia de la Lengua Española, pero existen otras academias similares de promoción del euskera como, por ejemplo, HABE, AEK o el Instituto Labayru y algunas

más, lo que quiere decir que para nosotros hubiera sido más específico y más enriquecedor esto otro, aunque en realidad creemos que está introducido también de alguna forma en el amplio abanico que se menciona en este artículo 70.

Con esto termino la defensa de las enmiendas a este Título II, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Torrontegui.

Corresponde al Grupo Popular defender sus enmiendas a este título.

Tiene la palabra el Senador Utrera.

El señor UTRERA MORA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a estructurar la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título II de este proyecto de ley en dos apartados, que corresponden a otros tantos capítulos de este Título. El primero, relativo al régimen fiscal propio aplicable a las entidades que desarrollan actividades de interés general, y el segundo, al régimen de incentivos aplicable a las aportaciones y a la participación de los particulares en actividades desarrolladas por estas entidades.

Una cuestión previa que se ha suscitado a raíz de los trámites que este proyecto de ley ha atravesado hasta llegar a este momento, a su debate en el Pleno de esta Cámara, es la de recordar lo más básico, es decir, qué pretendemos con un proyecto de ley referido a entidades que desarrollan actividades de interés general. Para la mayoría de sus señorías esto puede ser un tópico conocido —estoy convencido—, pero no así para el portavoz socialista, por cuya defensa en Comisión de la posición de su Grupo sobre este proyecto dedujimos claramente que tenía errores de base, errores conceptuales importantes.

En primer lugar, hay que preguntarse a quién o qué estamos sometiendo a gravamen con este proyecto de ley y, en segundo lugar —una pregunta más difícil de contestar, desde luego; el portavoz socialista, señor Granado, fue incapaz de hacerlo—, cómo es posible que se pueda defender que con una ley generosa de incentivos fiscales a estas entidades se puede producir un extraño trasvase desde el sector privado y mercantil de la economía —es decir, el sector empresarial— al sector privado pero no lucrativo de la misma, como serían las fundaciones; trasvase extraño y ciertamente inconcebible, a no ser en actividades puramente marginales que no deben orientar los criterios de decisión que hemos de seguir a la hora de decidir la redacción exacta de un proyecto de ley de la importancia de éste.

Lo cierto es que precisamente con este proyecto de ley estamos diseñando el sistema fiscal aplicable a unas entidades que reúnen, como mínimo, dos requisitos esenciales. El primero, que son, ante todo, fruto de la generosidad, ya sea de sus promotores —en el caso de las fundaciones—, de sus asociados o de la sociedad en su conjunto que aportan patrimonios y rentas a estas entidades para el sostenimiento de los fines de las actividades que desarrollan y que son de carácter general. En segundo lugar, son entidades que, al dedicar los fondos obtenidos a la realización de fi-

nes de actividades de interés general, sustituyen —e incluso podríamos decir que en bastantes casos, con ventaja— la actuación de las Administraciones públicas. Pensemos en aquellas que prestan servicios sanitarios y culturales, que se dedican a la reposición o al mantenimiento de bienes del Patrimonio nacional. Esa sustitución de tareas que de otra manera tendrían que desarrollar las Administraciones públicas nos hace contemplar el régimen fiscal de estas entidades no como un gasto fiscal, como una pérdida de ingresos para el Estado o para cualquier otra Administración pública, sino como un régimen de incentivo para generar unos ingresos, unos beneficios sociales que dan lugar a lo que podríamos calificar de una auténtica desintermediación social, haciendo un símil con el nacimiento de unos activos financieros que, como ustedes saben, desde los años ochenta han provocado, si no un vaciamiento de balances bancarios, el que directamente pueda conectarse a ahorradores con inversores últimos, sin necesidad de la pura intermediación bancaria.

En el caso del sector público, hemos de aceptar que el Estado es un puro intermediario desde el punto de vista financiero entre los impuestos que coactivamente pagan los propios ciudadanos para la satisfacción de las necesidades generales que éstos sienten. Es cierto que este mecanismo tiene que instrumentarse principalmente a través de un régimen coactivo de ingresos fiscales, porque, en otro caso, este sector no lucrativo, este sector privado que desarrolla actividades de interés general a través del que se manifiestan libremente las preferencias de los individuos no sería suficiente para atender todas las necesidades que una sociedad moderna requiere.

Pero sobre este mismo concepto hemos de entender que la aparición de estas entidades, su desarrollo y su multiplicación en la sociedad favorecen los mecanismos de integración social, constituyen una auténtica escuela de democracia y, al mismo tiempo, sustituyen ventajosamente —como decía— a las Administraciones públicas, evitando la intermediación de algunas de las actividades de interés general que, de forma supletoria, tienen que garantizar el Estado y los poderes públicos.

Por ello, no estamos de acuerdo con la interpretación que del Título I de este proyecto nos ha dado hace un momento el Senador Iglesias, portavoz socialista. No es que el Estado no tenga que regular la actividad de estas entidades; por supuesto, tiene que ser regulada la actividad de todo tipo de entidades en la sociedad, pero existe un carácter primigenio, una intervención primera de la sociedad que se autoorganiza a través de este tipo de entidades y de otras actividades, incluso no recogidas jurídicamente pero que reflejan la vitalidad de una sociedad. Intentar, mediante un proyecto de ley de estas características, atribuir a estas entidades un gasto fiscal mediante un sistema fiscal ventajoso, generoso y, al mismo tiempo, establecer algunas de las restricciones que hemos visto, tanto en su domicilio como en cuanto a su verdadero funcionamiento mediante normas fiscales, sería —lo es, desde nuestro punto de vista— una mala contribución al desarrollo del entramado privado que actúa en actividades de interés general.

El Grupo Parlamentario Popular entiende que, tanto por la relevancia de los servicios que prestan estas entidades, como por la libertad básica de fundación recogida en la Constitución española y por el papel —que antes he señalado— de autoorganización social, es necesario como colorario que estas entidades dispongan de un régimen fiscal adecuado, que no encontramos en la redacción actual del proyecto de ley que estamos debatiendo.

No puede sostenerse con seriedad que se es partidario de las fundaciones, o de las actividades que desarrollan estas y demás entidades, si al mismo tiempo se las somete a unos gravámenes que en ocasiones pueden resultar superiores a los de sociedades mercantiles que desarrollen además alguna actividad de interés general, por cuanto para estas actividades mercantiles existe la posibilidad de deducir todos sus gastos, mientras que a las entidades que estamos recogiendo en este proyecto de ley sólo se les permite la deducción de una parte de ellas.

Al mismo tiempo, no puede decirse que se está apoyando a las entidades que desarrollan actividades de interés general cuando a los particulares —ya sean personas físicas o jurídicas, aunque principalmente a las primeras—, que aportan gratuitamente parte de su patrimonio, de sus beneficios o de sus rentas a estas entidades, se les grava por sus aportaciones y, además, se establecen límites muy reducidos a la cuantía de las deducciones fiscales que pueden realizarse por esas aportaciones.

Partiendo de esta base, y estando de acuerdo con el Senador Iglesias, portavoz socialista, en que tenemos una concepción distinta del fenómeno fundacional y de todo el entramado de autoorganización social que reflejan estas entidades que desarrollan actividades de interés general, me voy a referir a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Título II. Dichas enmiendas ascienden casi al centenar, y estamos convencidos de que en sus aspectos principales suponen una mejora objetiva del régimen fiscal de las entidades a que se refiere este proyecto de ley. Y como estamos seguros de ello, y no encontramos estas mejoras en la redacción actual del proyecto, consideramos que la ley que de él se derive no será la nuestra si no se incluyen algunas de nuestras enmiendas.

Estamos insatisfechos, precisamente, del régimen tributario que se diseña para estas entidades por tres criterios principales. A algunos de ellos ya me referí en la Comisión de la pasada semana, cuando debatíamos las enmiendas, quizá con más tiempo, y, desde luego, con más documentación en la mano.

En primer lugar, vemos que existe un error de fondo al no percibir que si este fenómeno es importante socialmente es, precisamente, porque se garantiza que esas entidades aplican todos los ingresos, todas las rentas que obtienen a la realización de actividades de interés general, y que precisamente es en este punto donde hay que extremar las cautelas para que las fundaciones no se conviertan en manos muertas, o en entidades que sólo en la apariencia realizan actividades de interés general, sino que hay que garantizar que se desarrollan efectivamente esas actividades con todos los recursos de los que disponen las entidades.

En sentido contrario, es erróneo el criterio considerado en el proyecto de ley de que la característica definitoria de estas entidades es la inexistencia de ánimo de lucro, es decir, el no desarrollar actividades mercantiles. Preferimos conceptualizarlas desde el punto de vista de las actividades que desarrollan más que de la forma en cómo obtienen sus ingresos, porque, en caso contrario —ésta sería la segunda crítica principal que hacemos a la redacción actual del proyecto de ley—, hay que hacer auténticos equilibrios a lo largo de los artículos que regulan el régimen fiscal para poder distinguir entre rentas que proceden de explotaciones económicas, dentro de éstas si proceden, en algunos casos, de actividades vinculadas a los fines de la entidad, para que, en algunos casos, a estos rendimientos se les pueda considerar exentos graciosamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y en otros casos no y, a su vez, distinguirlas de otras fuentes de renta que tienen las fundaciones, como pueden ser las aportaciones de los partícipes en ellas.

Consecuentemente, tendríamos un régimen fiscal confuso. Ésa es la primera reacción que manifiestan en casi todos los casos los que ven este proyecto de ley en su redacción actual. Es confuso. Este régimen fiscal exigirá aclaraciones posteriores importantes, y yo estoy convencido que modificaciones legales, simplemente para que sea operativo en el futuro. Es confuso el hincapié que se hace en distinguir fuentes de renta precisamente porque no se considera —como hacemos nosotros— que es en la aplicación de la renta a las actividades de interés general donde debe centrarse, de aplicarse el régimen fiscal propio de estas entidades.

En tercer lugar, y como muestra el proyecto de ley —que supone avances importantes, qué duda cabe, respecto del régimen fiscal vigente en la actualidad—, éste sigue atrapado en contradicciones importantes. Porque dice que aquellas entidades que no puedan beneficiarse del régimen fiscal recogido en este proyecto de ley, porque no reúnen alguno de los requisitos del mismo, pasan a la situación peor de las posibles o, al menos, se les niega la posibilidad de renunciar al régimen fiscal especial. Es decir, si ustedes no se acogen a este régimen especial, al de este proyecto de ley, obligatoriamente se les manda a un régimen fiscal que, para más contradicción, se denomina de exención —como si fuera beneficioso—, sabiendo que a muchas de estas entidades les perjudica notablemente la aplicación de ese régimen fiscal especial de exención. Y lo único que piden las fundaciones es que aquellas que no cumplan los requisitos de este proyecto de ley se las deje tranquilas y se las deje en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades; es decir, prefiero que me cuiden —es un dicho castellano— de mis amigos, porque de mis enemigos ya me cuido yo. En definitiva, con este proyecto de ley se obliga a las fundaciones y entidades que no cumplan alguno de estos requisitos a pasar de un régimen fiscal empeorado, no al general.

Concretamente, en el orden de enmiendas que antes habíamos enumerado, primero al régimen fiscal sustantivo de las entidades y, segundo, al régimen fiscal de las aportaciones de los particulares a esas entidades, voy a desa-

rollar muy brevemente sólo algunas de las principales enmiendas presentadas por nuestro Grupo.

En cuanto a la primera de ellas —además, también ha merecido parte de la intervención del Senador Iglesias, y estoy convencido que también será objeto de atención por el portavoz, señor Granados, de este Título II—, nosotros entendemos que para dinamizar las fundaciones es mejor establecer como criterio objetivo de aplicación a las actividades de interés general un porcentaje de patrimonio que uno de rentas obtenidas. Y tanto la historia como las posibilidades de tipo contable y financiero que se ofrecen a estas entidades nos hacen pensar que es mejor establecer como criterio la actuación sobre patrimonio que no sobre renta. ¿Por qué? Porque con el criterio del proyecto de ley puede darse el caso de que algunas fundaciones, que pueden ser muy importantes por los patrimonios que gestionan, renuncien a la obtención de ingresos, renuncien a obtener renta ninguna, para así no tener obligación de aplicación a las actividades de interés general. ¿Que va a ser así en la mayor parte de las fundaciones? Estamos convencidos de que no, porque, precisamente, nosotros confiamos en las fundaciones y, por tanto, estamos seguros de que van a desarrollar actividades de interés general.

Pero esta forma de interpretar la vinculación entre ingresos y desarrollo de actividades de interés general tiene un riesgo indudable de constituir unas nuevas manos muertas, unas nuevas fundaciones latentes, unas fundaciones que no actúan y, simplemente, se limitan a mantener abultados patrimonios no rentabilizándolos. Tanto por motivos económicos, eficacia en la gestión de los recursos, de los patrimonios que gestionan estas entidades, como desde el punto de vista social por las actividades que han de desarrollar dichas entidades, nosotros entendemos que es mejor establecer un porcentaje; puede ser del 2 por ciento —como nosotros proponemos—, que pensamos que es suficiente, o podría ser otro, pero, en definitiva, un porcentaje sobre el patrimonio de estas entidades que no afecte al cumplimiento de sus actividades de interés general.

Respecto a la determinación de la base imponible de estas entidades, una diferencia de criterio esencial entre lo que ahora figura en el proyecto de ley y lo que entendemos, desde el Grupo Parlamentario Popular, que debe de incluirse en un régimen fiscal de fundaciones y demás entidades sería que las explotaciones económicas que, en muchos casos, son necesarias para la prestación de esos servicios, para el desarrollo de las actividades de interés general, den de forma automática derecho a la exención por los beneficios obtenidos, siempre y cuando estén afectas, vinculadas a los fines de la entidad.

El proyecto de ley, que originalmente partía de unos requisitos distintos, posteriormente, con las modificaciones que se han ido operando en el Congreso de los Diputados, ha llegado a la conclusión de que esto va a ser así en casi todos los casos, pero, discrecionalmente, será el Ministerio de Economía y Hacienda el que lo tendrá que conceder a solicitud de la entidad.

Nosotros creemos que, siempre y cuando haya una vinculación estricta entre el objeto de la entidad y el desarro-

llo de una explotación mercantil, que es puramente instrumental o que forma parte del desarrollo de esa actividad general, tiene necesariamente que considerarse como actividad exenta. Porque además, en otro caso, si no se desarrolla como exenta, generaremos con frecuencia una cuenta de resultados negativa en estas entidades y, como a su vez se les obliga a aportar el 70 por ciento de sus rentas e ingresos procedentes de estas explotaciones, se produciría una descapitalización mucho más rápida de las fundaciones de la que el señor Iglesias preveía cuando fundamentaba su defensa de la aportación vía ingresos y no de la determinación de la afectación vía patrimonio a que antes hacíamos referencia.

En tercer lugar, nosotros extendemos la exención que prevé este proyecto de ley no sólo a los rendimientos de explotaciones económicas directamente relacionados a los fines de la entidad, sino también a las rentas patrimoniales que éstas puedan obtener y a los incrementos de patrimonio, onerosos o lucrativos, que obtengan, siempre y cuando —insistimos en el concepto básico— en el plazo de un año se apliquen precisamente a los fines desarrollados por la entidad. Nosotros volvemos a insistir en que lo esencial son los fines, la aplicación de los recursos obtenidos y no tanto la fuente de la que se obtengan los mismos.

Por último, dentro de este Capítulo I, pedimos que en el caso particular de unas rentas, los dividendos y participaciones en beneficios, se aplique a estas entidades el mismo régimen que el general del Impuesto sobre Sociedades a las demás entidades mercantiles. Está fundamentado el hecho en que se espera una reforma importante de la tributación de dividendos y creo que, precisamente por ser esta ley anterior en el tiempo —porque no se debe demorar más— a la reforma del Impuesto sobre Sociedades, hay que dejar puertas abiertas a la aplicación de los criterios que, sin duda, acordaremos respecto de la tributación de dividendos.

En relación con el Capítulo II, el régimen tributario de las aportaciones efectuadas a entidades, hay dos cuestiones a las que me interesa referirme en este momento.

La primera es que, efectivamente, para el Grupo Parlamentario Popular estos incentivos deberían ser algo superiores. El Senador Iglesias, Senador socialista que ha defendido el Título I en su redacción actual del proyecto de ley, ha señalado que son puras diferencias de matiz: cinco puntos más, cinco puntos menos, ¿qué importancia tiene? Los porcentajes que nosotros hemos propuesto de incentivo del 25 por ciento y del 30 por ciento cuando se trate de aportaciones dinerarias encuentran su fundamento en la relación que existe entre estos incentivos y la tributación usual por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen las donaciones.

No ocultamos que, dado que los tipos impositivos medios de la mayor parte de quienes realizan estas aportaciones se sitúan en el 25 por ciento o por encima, nosotros entendemos que el incentivo ha de ser de cuantía equivalente, un porcentaje equivalente, el 25 por ciento o el 30 por ciento en aportaciones dinerarias, para desfiscalizar las aportaciones de las personas físicas, de la misma manera que el proyecto de ley desfiscaliza las aportaciones de las

personas jurídicas, porque observen ustedes que las personas jurídicas se deducen en la base las aportaciones que realizan a estas entidades, consecuentemente, no tributan por esas aportaciones, mientras que las personas jurídicas por la renta que obtienen tributan por el Impuesto sobre la Renta, se determina el tipo impositivo y, posteriormente, se les permite un incentivo, incentivo que creemos que debería ser equivalente a la tributación que corresponde a las aportaciones.

La segunda cuestión a la que quería hacer referencia es al artículo 67. Hoy hemos visto publicado —con esto termino, señor Presidente— en la prensa algunos de los temores que teníamos respecto a este artículo 67. He de recordar a sus señorías que el artículo 67 del proyecto de ley introduce una nueva fuente de discrecionalidad, dirigismo lo hemos calificado, de los poderes públicos; concretamente del Estado, respecto de las actividades de interés general, concretamente se establece que se pueden establecer mejoras de hasta cinco puntos porcentuales; es decir, los incentivos que en el proyecto de ley para personas físicas se establecen en el 20 por ciento podrían llegar hasta el 25 por ciento, simplemente si en la ley de presupuestos anual de cada año se recogen las actividades que van a ser beneficiarias de ese trato especial o de ese trato mejorado.

Pues bien, ni siquiera han esperado a que se apruebe el proyecto de ley y ya tenemos un alto cargo del Ministerio de Cultura vendiendo por las tierras castellanas —que no sabemos si se piensa introducir como enmienda en la ley de presupuesto— unas mejoras a la rehabilitación, que es necesaria, del patrimonio histórico-artístico, concretamente de monumentos catedralicios en Castilla y León.

Posiblemente la señora Ministra —siento que en este momento esté ausente— dentro de unos días nos sorprenda prometiendo en otras tierras españolas otro nuevo trato incrementado en favor de alguna otra actividad cultural, museística, operística o cualquier otra cuestión. Así resulta que, sin haber plasmado nada de forma tangible, ya desde el Ministerio de Cultura se está haciendo un uso excesivo de una autorización legal a través de la redacción actual del proyecto de ley que nosotros entendemos desafortunada. Por eso proponemos, sencillamente, que se suprima ese trato mejorado, es decir, vayamos a mejorar los incentivos para todas las actividades y, desde luego, yo no conozco a la persona cuyo criterio sea aceptado comúnmente por todos para determinar qué tipo de actividades han de recibir trato prioritario o mejorado y cuáles no.

Pero caso —y ésta es la segunda enmienda subsidiaria que nosotros presentamos a este artículo— de que haya que mejorar algo, mejoremos actividades que sean manifiestamente importantes desde el punto de vista cultural y establezcamos una relación tan amplia en la que se incluyan universidades, bibliotecas, en fin, cuestiones con las que podríamos llegar a un acuerdo. Podríamos ampliar más o podríamos reducir la relación, a nosotros esto no nos preocupa, simplemente que lleguemos a un acuerdo en el proyecto de ley de qué actividades tienen que ser mejoradas para —lo digo ahora que veo entrar a la señora Ministra de Cultura— que no se produzca lo de los altos cargos de cultura prometiendo por las tierras de España lo que son

tratos mejorados y poniendo contentos en este caso a los obispos, mañana a los presidentes de otras Comunidades Autónomas y pasado mañana a otras sociedades.

Por tanto, no juguemos con el artículo 67 porque, a pesar de que se diga que en un momento determinado ante una catástrofe natural haya que fomentar determinada actividad concreta, es mejor una ley especial, que por procedimiento de urgencia se aprueba con mucha rapidez, y donde no solamente se regularía un trato mejorado para las aportaciones de los individuos para la consecución de los objetivos que se persigan, sino, además, también se pueden regular los fondos que va a aportar el Estado para la mejora de esa situación, catastrófica o no, y, en definitiva, cómo se van a instrumentar todos los recursos públicos para alcanzar el fin deseado. No se debe introducir en esta ley como una apostilla, sometiendo a la tensión anual del debate de la ley de presupuestos lo que debería quedar aclarado en este momento.

Con esto finalizo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

El Senador Granado Martínez tiene la palabra para turno en contra.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para hacer dos referencias muy breves.

En primer lugar, a la señora Vilallonga, en nombre de Izquierda Unida, quiero decirle que sus enmiendas, como bien ha señalado, son discrepancias puntuales con una ley con la que manifiestamente están de acuerdo en la mayor parte y que, además, son contradictorias con el acuerdo al que ha llegado el Grupo Parlamentario Socialista con la mayoría de los Grupos de esta Cámara en el sentido de establecer en la ley un régimen fiscal más ventajoso para las fundaciones y para las entidades sin fines lucrativos.

En cuanto al Senador Torrontegui, en algunas de las enmiendas que han permanecido vivas, por no haber sido transaccionadas en Comisión, hace referencia a cuestiones que deben ser abordadas mejor en la reforma del Impuesto sobre Sociedades, como puede ser la compensación en diferentes ejercicios, que es una cuestión que debe regularse no sólo para las fundaciones, sino para el conjunto de las sociedades. Hace una referencia explícita a las instituciones de inversión colectiva. Nosotros hemos reflexionado sobre esta enmienda; el problema es que al acuerdo llegado en el Congreso de los Diputados estableciendo el régimen fiscal de las entidades es un acuerdo que, a nuestro juicio, es suficientemente generoso y flexible y no permite su incorporación. Hace también referencia a una enmienda que nos es francamente grata a los Senadores socialistas, la enmienda número 32, pretendiendo la incorporación de instituciones dedicadas a la normalización lingüística al marco del artículo 70 de la ley. Nosotros entendemos que esta referencia está ya suficientemente contemplada cuando el artículo 70 u otros artículos de ley hablan de actividades culturales; qué mejor signo de distinción cultural

que la propia lengua! En ese sentido, nosotros consideramos que el objetivo de la enmienda está ya satisfecho por el texto del proyecto del Gobierno, y bien sabe el señor Torrontegui —y ha tenido la amabilidad de reconocerlo en la tribuna— que las instituciones oficiales, como la Real Academia Española en las Comunidades Autónomas con lengua propia, están ya contempladas en el marco de la ley a través de enmiendas transaccionales aprobadas por el conjunto de grupos parlamentarios.

Paso a hacer una referencia más global a la intervención del Senador Utrera. Tengo que empezar por decir que creo, Senador Utrera, que ustedes están presos de un discurso contradictorio en sí mismo, y es el discurso de decir: por un lado, no hemos hecho avances en la tramitación parlamentaria de la ley de fundaciones —lo ha dicho antes que usted el Senador Soravilla— y, por otro lado, que usted tenga que reflejar que la ley supone —y lo ha hecho y yo se lo agradezco— un avance importante sobre el régimen fiscal de las fundaciones y de las entidades sin fines de lucro en España. Y, preso de esa contradicción, usted nos desgranada lo que es la crítica al régimen fiscal establecido en la ley, nos cuenta con tintes sombríos un régimen fiscal confuso, opaco, poco beneficioso para estas entidades y luego, a continuación, usted tiene que defender unas enmiendas de su Grupo, donde prácticamente han enmendado todos los artículos del Título II —con especial referencia a los artículos con implicaciones fiscales directas— salvo uno, el artículo 53, que es el que establece el tipo de gravamen para las fundaciones y entidades sin fines de lucro que se acogen al Título II de la ley. Es decir, ustedes reconocen que ése ha operado un avance significativo en la tramitación del proyecto de ley, que se ha establecido un tipo de gravamen del 10 por ciento, absolutamente beneficioso para estas entidades pero, a continuación, siguen intentando justificar un conjunto de enmiendas que disfracen este consenso básico, al que hemos llegado todos los grupos políticos —hasta el suyo, que no ha presentado enmiendas—, de discrepancia global y absoluta.

Es verdad que existe un margen de discrepancia muy importante, margen de discrepancia muy importante porque ustedes no quieren hablar de entidades sin fines de lucro, ustedes quieren hablar de entidades de interés general; y porque su filosofía de lo que debe ser la tributación de estas entidades está perfectamente justificada en sus enmiendas. Ustedes dicen: en un contexto de práctica generalización de la exención. Ustedes quieren considerar básicamente exentas todas las rentas de las fundaciones. Ésa es su filosofía, es una filosofía que se traduciría no en una multiplicidad de enmiendas parciales, sino en una única enmienda: tipo de gravamen cero. Eso es lo que subyace en el fondo de su filosofía. Y ustedes argumentan que el hecho de que realicen explotaciones económicas, siempre y cuando sea para fines de interés general no tiene que suponer ninguna tributación para estas entidades. Y en base a esa filosofía, que yo considero francamente dogmática, ustedes no pueden reconocer ninguno de los avances que se han operado en la tramitación parlamentaria de la ley. Cuando encontramos una solución satisfactoria para las donaciones de arte contemporáneo —solución que ha sido

alabada por los empresarios del sector—, ustedes consideran que la solución no es satisfactoria; cuando flexibilizamos la dotación fundacional para conseguir que las rentas de esa dotación fundacional queden exentas de tributación, ustedes consideran que eso ni es ningún tipo de avance; cuando incorporamos en el Congreso de los Diputados incrementos notables de la exención en una u otra partida, ustedes consideran que eso no es un avance significativo. ¿Por qué? Porque están ustedes presos de su filosofía, de una filosofía francamente dogmática, que considera que todo lo que no sea tipo de gravamen cero —aunque luego contradictoriamente no enmienden el tipo de gravamen—, todo lo que no sea práctica generalización de la exención, no se corresponde con su filosofía o con su discurso político.

Senador Utrera, yo lo que intenté decir en Comisión —probablemente con torpeza, porque no fui capaz de expresarme para que usted me comprendiera y estoy seguro de que usted me hubiera comprendido si me hubiera expresado bien— es algo que han reconocido, entre otros, algunos de los presidentes de las fundaciones más importantes de España, y concretamente uno que quiero citar por su nombre y apellidos, Rafael de Lorenzo, Presidente de la Fundación ONCE, que tiene una magnífica tesis doctoral sobre el régimen de las fundaciones en España. Es una reflexión de hasta qué punto un régimen de práctica defiscalización de todos los ingresos de las fundaciones, compatible con explotaciones económicas —no me estoy refiriendo a aquellas explotaciones que tienen que ver con la actividad social o los fines específicos de la entidad, sino a explotaciones económicas generales, que simplemente contribuyan con rentas a la fundación— pudiera resultar perjudicial para la transparencia del mercado —y uno de los avances interesantes que se hicieron en el Congreso de los Diputados fue introducir la expresión «competencia desleal» en el marco de la ley para evitar que se pudiera producir la competencia—, y en el fondo también perjudicial para las propias fundaciones, porque desnaturalizara cuál es el fin de las fundaciones.

Y aquí sí que tenemos que introducir esta reflexión —que me parece una reflexión atinada y prudente— en relación con la experiencia que la legislación en materia de fundaciones ha operado en países de nuestro entorno cultural y que ha permitido precisamente eso, que la generalización de explotaciones económicas por fundaciones, en un marco de absoluta defiscalización, perjudicara la transparencia del mercado y desnaturalizara en cierta medida las fundaciones. Y en ese sentido no podemos ponernos de acuerdo, porque nosotros hemos llegado en la ley a lo que usted decía, a un régimen fiscal que supone avances importantísimos sobre la actual fiscalidad de las fundaciones, una ley que establece un tipo de gravamen del 10 por ciento, notablemente ventajoso, que establece unas exenciones en la determinación de las bases imponibles que reducen con mucho la base imponible a la que tiene que ser aplicado este tipo, ya de por sí muy rebajado. Es decir, este régimen es un régimen muy ventajoso, pero no podemos aceptar su filosofía, que es la filosofía de exención general tipo cero porque de hecho somos también cautelosos y

compartimos la cautela que expresa el señor De Lorenzo en su tesis doctoral, que expresan otros presidentes de fundaciones al preguntarse en qué medida un régimen fiscal de desfiscalización, valga la paradoja, serviría para algunas entidades o fundaciones muy importantes, que tienen explotaciones económicas muy importantes, pero no resultaría perjudicial a la postre para el conjunto del sector de las fundaciones en España, que tienen otros problemas, que tienen otro tipo de rentas, que no tienen esas grandes explotaciones económicas y que son una parte también importante y notable del sector al que nosotros queremos de alguna manera ordenar y mejorar con esta ley.

En resumen, tenemos que oponernos a sus enmiendas porque sus enmiendas parten de una filosofía que hace incluso imposible que ustedes acepten transacciones y mejoras evidentes que hemos producido en el trámite del Congreso y del Senado, con la aportación de la práctica totalidad de los grupos políticos, y que han mejorado notablemente el régimen fiscal de las fundaciones. En términos más concretos, por ejemplo en relación con el Impuesto sobre Sociedades, sus enmiendas tienen una filosofía a veces contradictoria. Algunas enmiendas pretenden que lo que se dice en el artículo 40 del proyecto de ley, es decir, «en lo no previsto en este Título se aplicarán las normas tributarias generales y, en particular, las del Impuesto sobre Sociedades», quede referido a artículos concretos. Ésa puede ser una filosofía. No obstante lo que se dice, vamos a decirlo más expresamente en la ley. Pero en otros casos ustedes quieren que se anticipe la reforma del impuesto, es decir, cuestiones que no figuran en estos momentos en el Impuesto sobre Sociedades, que serán objeto de reformas según el Libro Blanco del Impuesto, quieren anticiparlas a la ley. Y en otros casos plantean enmiendas que suponen un alejamiento de este régimen fiscal del Impuesto sobre Sociedades como, por ejemplo, cuando dicen que para las deducciones por reinversión se suprima la obligación de que sea en activos materiales —tal y como dice en estos momentos la redacción del Impuesto sobre Sociedades— y ustedes pretenden suprimir la expresión «materiales». Asimismo, ustedes pretenden que el gravamen o la obligación de las fundaciones de contribuir a los fines objeto de interés social o de su actividad específica no se calcule sobre los rendimientos, sino que se calcule sobre el patrimonio. Ya tuve ocasión de referirme a esta cuestión en la Comisión. Senador Utrera, su propuesta sólo viene bien a las entidades que tienen grandes rendimientos, que se verían notablemente beneficiados con su propuesta, tendrían mucho menos obligación de destinar parte de esos rendimientos a los fines objeto de la fundación o de la entidad. Por el contrario, su propuesta vendría francamente mal a las entidades que tienen rendimientos más bajos y en el supuesto de una entidad que tenga rendimientos más bajos durante un ejercicio le supondría problemas por la necesidad de realizar transmisiones patrimoniales o de perder patrimonio para poder cumplir con los requisitos que marca la ley. ¿Qué sentido tiene hacer una propuesta que beneficia a las fundaciones que tengan más rendimientos y perjudica a las que tengan menos? Yo no soy capaz de entenderlo. Usted ha hecho una explicación intentando prever la posible con-

figuración de fundaciones, como en el siglo XIX los mayorazgos, que al final acaban amortizando su patrimonio, dejándolo en mano muerta, sin ningún tipo de rendimientos para intentar evitar que si los tienen tengan que destinarlos a los fines de interés general de la fundación. ¡Pero si la fundación se constituye para eso, para que sus rendimientos se dediquen al fin que haya establecido el fundador! ¿Cómo es posible prever que las fundaciones vayan a operar en contra de su razón de ser? Al final, lo que subyace aquí es una vez más una doble filosofía con la que yo creo que usted tiene que reconocer que lo que pretenden es que las fundaciones que tienen mayores rentas tengan menores obligaciones de destinar estas rentas a los fines de interés general.

Ha hecho usted alguna referencia concreta al artículo 67. Aquí me quiero extender con cierta pérdida de tiempo, si se me permite la expresión. ¿Cómo se puede decir que no es dirigista lo que ustedes proponen en sus enmiendas, por ejemplo, que los donativos en favor de museos tengan el 5 por ciento más de deducción fiscal que los donativos en materia de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo, y sí es dirigista que la ley de presupuestos, para un ejercicio y en función de razones de interés general, pueda considerar que ese año concretamente hay un programa que tiene que tener una mayor deducción?

Senador Utrera, de su discurso se deduciría que la Ley de Presupuestos la hace el Gobierno; la Ley de Presupuestos es una Ley de estas Cámaras, sometida a un trámite de iniciativa legislativa como esta ley de fundaciones. Ustedes pueden presentar enmiendas a esa Ley desarrollando el propio artículo 67 y van a ser votadas por los mismos Senadores o por los mismos Diputados en el Congreso de los Diputados que votan esta ley. Tan dirigista es la Ley de Presupuestos como la ley de fundaciones, Senador Utrera; las dos se corresponden con la mayoría parlamentaria, que es la representación de la soberanía nacional en el conjunto de la Cámara y, en el caso concreto de la aplicación de mayorías para la configuración de leyes, de la mayoría que en cada momento gobierna la nación y hace las leyes. No es posible decir que no puede haber nunca ningún criterio de interés general que justifique que en un ejercicio concreto no sea necesario que haya un incentivo especial para una serie determinada de proyectos o programas. Porque el interés general, entre otras cosas, también se configura en base a prioridades, prioridades que dicen, y eso es el Presupuesto, que un año determinado proyecto es prioritario sobre otro. Y, en ese sentido, parece razonable que los poderes públicos, que las propias Cámaras, que son las que aprueban también los beneficios fiscales, puedan considerar interesante incentivar la iniciativa social dando más beneficios a unos programas que a otros algún año en concreto. Yo no encuentro dirigismo en esto. Si hubiera dicho que el Gobierno establecería reglamentariamente aquellos programas que contaran con un incentivo beneficiado, sí sería dirigista. Que la propia Cámara pueda decidir un año dar prioridad a un programa sobre otro es dirigismo, y sin embargo, el que la propia ley de fundaciones diga, para los archivos el 5 por ciento más que para la cooperación al Tercer Mundo, que eso es lo que ustedes proponen como

alternativa a la supresión del artículo 67, eso no es diriguismo.

Yo creo que, una vez más, ustedes entran en una cierta contradicción y a mí, sinceramente, me parece que eso no se corresponde con la intervención del señor Subsecretario del Ministerio de Cultura en Burgos hablando de la posible aplicación del artículo 67 para incentivar especialmente las obras de restauración de la Catedral de Burgos y de otros monumentos al amparo de la ley de fundaciones. De eso no se alegra solamente el Obispo de Burgos, Senador Utrera, nos alegramos muchos burgaleses y yo me imagino que, incluso, algunos colegas suyos de Grupo Parlamentario plantearán, al amparo del artículo 67, la correspondiente enmienda a los Presupuestos Generales del Estado. En ese sentido, me parece que les ha hecho usted un flaco favor con la referencia que ha hecho en esta tribuna y que puede ser malinterpretada por los burgaleses.

Para terminar, el Senador Utrera ha hecho una referencia a la Ley del Impuesto sobre Sociedades en el sentido de decir que después de presentar enmiendas intentando que se acojan a la tributación establecida en la ley de fundaciones entidades que quedan fuera de la misma, después de reconocer que supone avances importantes pero que, no obstante, no disminuyen su descalificación global, a las entidades que no lleguen a los requisitos que marca esta ley, se les condena a la gehena, al infierno del régimen de exención parcial en el Impuesto sobre Sociedades. Pobrecitos, están condenados al régimen de exención parcial, tienen que tributar más que nadie en España.

Yo creo que su intervención en este punto, y permítame la pequeña ironía de mis palabras anteriores, también es un poquito excesiva, tanto como mis palabras anteriores, al menos, porque el régimen de exención parcial del Impuesto sobre Sociedades, al que quedan limitadas las entidades que no puedan cumplir con los requisitos que marca la ley, es un régimen que considera que las entidades no pagan ni por las subvenciones que reciban del Estado de ninguna Administración pública ni por los ingresos que puedan obtener con actividades en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica. Somete a tributación las explotaciones económicas que se entienda que no coinciden con ese objeto social o actividad específica, porque ahí tendríamos que regirnos por un criterio interpretativo. El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades que es aplicable, el 391, a nuestro juicio deja muy claro que el régimen de exención parcial es globalmente más beneficioso para todas las entidades que el régimen general del Impuesto. Pero puede suceder que en algún caso concreto, en algún ejercicio concreto, haya alguna fundación a la que no le interese, a la que le sea más beneficioso acogerse al régimen general. Nos comprometemos a estudiar y resolver esta cuestión cuando se discuta el Impuesto sobre Sociedades para garantizar que en todo caso el régimen de exención parcial elimine esa pequeña laguna. Pero es que la ley da a las entidades otras posibilidades, por ejemplo, la de constituir una sociedad mercantil que sea la que protagonice la explotación económica y en la que participe la fundación, cosa que antes estaba vedada a las fundaciones, y esa sociedad sí tributaría al régimen general. En todo caso, tam-

bién hay que plantearse si ante una entidad con fines de interés general, como es una fundación, que tiene explotaciones económicas tales que le es más ventajoso al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, ¿nos estamos refiriendo exactamente a una fundación o nos estamos refiriendo a otra cosa? Porque, a lo mejor, hay entidades que a la luz de lo que dice la ley tienen que replantearse su estructura y ver si lo que les interesa más es configurarse decididamente como fundaciones y entrar en el marco de la ley o lo que les interesa es pasar a otro régimen distinto en función de su peculiar naturaleza. En cualquier caso, existe el compromiso de estudiar el tema en el Impuesto sobre Sociedades. No es un régimen más desventajoso; si lo es en algún caso concreto, la ley da salidas para evitar que lo sea para la entidad.

Esta ley tiene la intención de ordenar el sector y lo que pretende también es que al amparo de lo que dice la ley y disfrutando de las ventajas que reconoce la ley de alguna manera las entidades también puedan empezar a evolucionar en la dirección en la que nosotros queremos que evolucionen las fundaciones. ¿Qué dirección es ésta? La de configurar un sector de iniciativa social, sin ánimo de lucro, pero que contribuya eficazmente a los fines de interés general. Esta ley supone un avance importantísimo. Hasta las posiciones más reticentes del sector reconocen que esta ley supone una avance sustancial sobre la situación preexistente. Nos hubiera gustado poder llegar a acuerdos más globales con su Grupo Parlamentario que yo creo que, además, es prácticamente el único que ha quedado al margen del voto favorable a la ley en los trámites del Congreso y de Comisión en el Senado, pero nos hemos encontrado en muchos casos con que enmiendas que eran aceptadas por la sociedad y que contaban con un enorme consenso en todos los grupos parlamentarios han sido rechazadas por su Grupo aduciendo precisamente posiciones de principio. Yo lamento que su filosofía, que he calificado antes de ciertamente dogmática, les haya impedido entrar en este consenso general. No obstante, creo que la ley ha llegado al consenso además de con los grupos políticos que configuran la mayoría de esta Cámara, que es lo fundamental, también con una parte significativa de la sociedad española. Y, en este caso, una vez más, creo que ustedes se están quedando solos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Granado Martínez.

Abrimos el turno de portavoces.

¿Grupos Parlamentarios que van a fijar posición? (Pausa.)

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Cambra, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señora Ministra, quiero utilizar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, este turno de portavoces para fijar nuestro posicionamiento global sobre este proyecto de ley, ya

que, a pesar de no mantener en este trámite del Pleno del Senado ninguna enmienda, nuestro interés por esta ley quedó reflejado en el importante número de enmiendas presentadas tanto en el Congreso como aquí, en el Senado, estando muchas de ellas, y algunas de gran trascendencia, incorporadas al texto actual.

Desde nuestro punto de vista, ésta no es una ley de menor trascendencia, sino todo lo contrario, ya que es una ley muy importante, que tiene una gran significación política y social. Nuestro Grupo, desde hace ya bastantes años, ha llevado a cabo un número importante de iniciativas dirigidas a favorecer e incentivar las fundaciones y asociaciones de interés general a través de mejorar su tratamiento fiscal.

Los fines de interés general contemplados en esta ley, que los podemos calificar básicamente de culturales y sociales en su sentido más amplio, son en beneficio de toda la sociedad y un derecho contemplado en nuestra Constitución. Esta ley ayuda a canalizar de forma directa los esfuerzos de todos hacia estos fines y así se crea una segunda fuente de recursos muy importante para complementar las iniciativas que llevan a cabo las distintas administraciones públicas.

Esta ley, que esperamos que se apruebe hoy aquí, refleja un acuerdo político en el que los distintos grupos que hemos participado en él hemos hecho un importante esfuerzo para alcanzarlo, aunque, como es lógico, no satisfaga al cien por cien a ninguno de nosotros. Pero el pacto político se alcanza siempre de esta forma, sin que ello represente rebajar el compromiso con los objetivos que persigue la ley. La sociedad, en general, y los estamentos directamente implicados, en particular, están globalmente satisfechos de su contenido, tal como hemos podido comprobar en recientes contactos mantenidos con ellos, y nos estamos refiriendo a colectivos como las federaciones, asociaciones y fundaciones, o las asociaciones de galeristas de arte.

En el Título I del proyecto de ley se da, sin duda, un gran impulso a las fundaciones y al reconocimiento de su personalidad específica como importantes instrumentos que canalicen las iniciativas altruistas de la sociedad dirigidas al interés general.

Con el Título II se produce un gran avance respecto a la situación actual en lo que hace referencia a incentivar las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública, mejorando notablemente el tratamiento fiscal de sus actividades. Son de una gran importancia acuerdos como la tributación al 10 por ciento de los rendimientos no exentos, deducido el 30 por ciento, y la desfiscalización de las actividades realizadas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica y de las rentas derivadas de los activos constitutivos de la dotación fundacional, incluyendo sus sucesivas aportaciones, según una enmienda de nuestro Grupo introducida en el trámite de Comisión aquí, en el Senado.

Las desgravaciones previstas a las donaciones llevadas a cabo en favor de las entidades sujetas de esta ley es otro importante contenido, y en este caso hay que destacar la equiparación que se hace de las obras de arte contemporáneo con las inventariadas en el patrimonio histórico. Éste

es un acuerdo muy importante, alcanzado en el trámite de Comisión de esta Cámara, reflejado en transacciones a enmiendas de nuestro Grupo y que justifican en cierto aspecto que a esta ley se la conozca también como la ley del mecenazgo, difícil calificación si no se favorece a los artistas contemporáneos. Asimismo, esta ley es respetuosa con las competencias que sobre su contenido tienen las Comunidades Autónomas.

Reitero, pues, por su importancia, la buena acogida que nos consta que va a tener esta ley por parte de los colectivos afectados y la positiva valoración por parte de nuestro Grupo del importante paso que con ella se va a dar en un tema que siempre ha sido de interés preferente para Convergencia i Unió.

Por último, nos gustaría —y parece que no va a ser posible— que la ley saliera de esta Cámara con el máximo consenso y apoyo parlamentario, ya que sería el mejor reflejo del interés general que forma parte de su enunciado.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Tiene la palabra el Senador Utrera Mora.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Básicamente, voy a replicar la intervención del portavoz socialista, señor Granada, más que hacer un llamamiento general a lo que este proyecto de ley puede suponer para las fundaciones y demás entidades que desarrollen actividades de interés general, porque nosotros entendemos que el avance no es tal. Y con ello respondo a una de las primeras contradicciones que observaba el portavoz socialista en nuestra intervención. Bien es verdad —y lo repito— que señalé que el régimen fiscal que ahora se aprueba es mejor que el vigente hasta el momento presente, pero de ahí a que se pueda decir que se va a obtener una ley satisfactoria de fundaciones dista bastante.

Nosotros estamos convencidos de que en un período corto de tiempo van a tener que operarse modificaciones parciales para hacerla inteligible —el régimen fiscal en algunos aspectos—. Pensamos que en un período no demasiado largo habrá que revisar las bases de intervención administrativa sobre las que se apoya este proyecto de ley. Por ejemplo, el señor Granada ha hablado de las contradicciones del Grupo Parlamentario Popular —ahora trataré de demostrarle que tales contradicciones no existen más que en su imaginación—, pero no ha contestado a algunas de las observaciones que este Senador realizaba anteriormente. Por ejemplo —y eso es lo que espero que el señor Granada en su próxima intervención nos aclare—, cuando una fundación desarrolla una explotación que está vinculada directa e íntimamente con el objeto social de la misma, es decir, que es un instrumento que, naturalmente, a través de unos precios en realidad sólo sirve para prestar los servicios que constituyen el objeto de la fundación, por qué eso no está exento, o, mejor dicho, cuál va a ser el criterio para que el Ministerio de Economía y Hacienda diga a unos que están exentos y a otros que no lo están. Porque eso nos recuerda cuando el Ministerio de Econo-

mía y Hacienda discrecionalmente concedía la exención a las plusvalías por fusiones de sociedades. Es exactamente lo mismo. En algunas fusiones —luego nos hemos enterado posteriormente que parece ser que estaban convenientemente engrasadas— daban lugar a una exención casi plena de la plusvalía y en el caso de otras fusiones, tan importantes para el interés general y para la marcha de la economía española, como se decía en el Decreto que autorizaba esta intervención administrativa, tales beneficios fiscales no se producían, sin que hubiese una argumentación objetiva que permitiese determinar por qué en unos casos sí y en otros casos no. Por tanto, acláreme, señor Granada, el porqué de la intervención del Ministerio de Economía y Hacienda para señalar que en unos casos sí y en otros casos no están exentos los rendimientos de explotaciones económicas vinculados directamente con el objeto de la fundación.

Una vez que me aclare usted eso, entonces empezaré a percibir alguna coherencia en el planteamiento socialista, no en cuanto a lo que se refiere a la catedral de Burgos y al flaco favor, según sus palabras, que hemos hecho a los burgaleses con nuestra intervención previa. Usted sí ha incurrido en una contradicción —y fíjese que he tomado literalmente sus palabras—. Usted dice que para un año determinado un proyecto puede ser considerado prioritario sobre otros. Nosotros estamos de acuerdo: para un año determinado un proyecto puede ser prioritario. Antes me refería a las catástrofes, pero puede ser cualquier otro, una necesidad especial de intervención, ya que tanto le preocupa a usted, y a nosotros, en la cooperación internacional. Ante una situación especial de emergencia, unos incentivos superiores. Lo que nosotros decimos es que esto se puede tratar con una ley específica, porque, en caso contrario, señor Granada, a ver cómo le explica usted a los burgaleses que para el año 1995 puedan recibir, como prometía el otro día el alto cargo del Ministerio de Cultura, cinco puntos, pero, ¿qué pasa, que en el año 1996 no van a recibir esos cinco puntos adicionales, ni en 1997, ni en 1998? ¿O, por el contrario, vamos a tener, como tantas veces se ha producido en nuestra legislación, una acumulación, año tras año, de incentivos incrementados que luego nunca van a poder ser excluidos por ley de presupuestos, y así tendremos que lo que empieza siendo la Catedral de Burgos, dentro de treinta años —y eso si sale la Catedral de Burgos— tendremos todo el patrimonio nacional, todas las bibliotecas, todas las universidades, en definitiva, todas las posibles actividades culturales o de otro tipo, recogidas a tipo incrementado? Porque si ése es el caso, entonces, señor Granada, no seamos contradictorios: incrementen ya el tipo, como pedimos nosotros, del 20 al 25 por ciento. Porque la sucesión de acontecimientos que usted está proponiendo nos incita a pedir por enmienda la Ley de Presupuestos; y ya que usted lo sugiere, de prosperar el proyecto de ley en su redacción actual, lo vamos a hacer. Y espero que ustedes no lo hagan en ninguna otra obra más que en ésta, ya que lo ha prometido un alto cargo de Cultura, porque, a lo mejor, nos encontramos con que todos los Senadores interpretan que en sus territorios existen obras de gran interés para recibir esa aportación, ese incentivo incrementado y,

entonces, ya veremos entre todos cómo aclaramos, de todas esas propuestas, cuál de ellas es realmente prioritaria.

Dice usted: una ley es una ley, lo mismo la de Fundaciones que la de Presupuestos, pero no hay duda de que hay unas mayorías aritméticas y unas minorías en la Cámara y, en definitiva, tendremos unas propuestas de una determinada fuerza política y de sus sostenes electorales que van a proponer ciertas mejoras y no otras. Consecuentemente, nosotros queremos que se aclare en este proyecto de ley.

Usted dice: hay contradicción; hay contradicción porque nosotros también proponemos algunas actividades. Ya lo he dicho antes: la lista no es cerrada. Nuestra preferencia es que no haya ninguna. ¿Que quiere usted incluir la cooperación internacional? Nos parece muy bien; introduzcamos la cooperación internacional, y saquemos las demás, o hagamos una combinación de ellas, pero definamos aquí, hoy, cuáles son las actividades que tienen que recibir un incentivo especial, o, mejor aún, acéptese la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, incrementando los incentivos al 25 por ciento directamente, y olvidémosnos de mejorar lo que luego va a ser un problema de delimitar qué es lo que hay que mejorar.

En cuanto a la contradicción que según usted existe entre nuestras manifestaciones y nuestras enmiendas, yo, la verdad, es que no alcanzo a ver dónde se encuentra, porque en una labor de introspección que más le autoriza como psicólogo que como Senador, señala que es dogmática nuestra posición y dice que lo que nosotros pretendemos es establecer el tipo impositivo cero. Pues, no señor. Porque si hubiéramos querido el tipo impositivo cero, hubiéramos pedido el tipo impositivo cero. Nosotros, a la hora de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que recae sobre estas entidades, lo que queremos es que quede exento de gravamen, pero ya que se ha optado —y esto, señor Granados, no debería de resultarles desconocido, puesto que ya en el Congreso se optó por un determinado modelo fiscal en las Fundaciones— por un modelo fiscal básico, nosotros lo podemos mantener, lo podemos aceptar, y es el de base impositivas reducidas sometidas a tipos impositivos como el 10 por ciento. A nosotros nos parece bien el tipo impositivo del 10 por ciento; lo que no nos parece bien es la definición de la base imponible, y mucho menos todavía que sea el Ministerio de Economía y Hacienda el que defina la base imponible para unas fundaciones de una manera y para otras fundaciones de otra manera.

Por tanto, si los rendimientos de explotaciones económicas vinculados al objeto social de estas entidades se declaran exentos o no, esto tiene que ser objeto de esta ley en este momento, y no dejarlo a un momento posterior al Ministerio de Economía y Hacienda. Obviamente, nosotros no estamos proponiendo que a los rendimientos de explotaciones económicas distintas de aquellas que se derivan de la propia naturaleza de la fundación o de la entidad se las someta a tipo cero; no lo estamos diciendo. Por tanto, no queremos el tipo cero. Queremos un gravamen diferenciado, positivo para aquellas otras actividades económicas, pero no para las que están vinculadas con el objeto de la

fundación. Se podía haber optado por otro modelo: someter a tributación todo, con tipos impositivos testimoniales: 2 por ciento, 1 por ciento, como existe en otros países de nuestro entorno. Nosotros propusimos enmiendas en ese sentido en el Congreso, es decir, bases imponibles amplias con tipos impositivos testimoniales a la altura de los tipos impositivos existentes en el Derecho comparado.

Como ése no es el modelo por el cual se ha optado, como ése tampoco hemos entendido que sea el modelo que solicitan las fundaciones, sino que han preferido un modelo de exclusión de base imponible, entonces contra el tipo impositivo del 10 por ciento bien cierto es que no tenemos nada que objetar. El 10 por ciento lo acordaron entre el Partido Socialista y Convergència i Unió en el Congreso después de que el portavoz socialista argumentara con todo tipo de razones que era imposible llegar al 10 por ciento y que era necesario mantener el 20. No sabemos por qué a última hora se vio inducido a aceptar el 10 por ciento. Y nosotros nos alegramos de esa opción, porque siendo coherentes con nuestros planteamientos, siempre y cuando lo que quede gravado de estas entidades permita que los rendimientos, después de impuestos, se afecten a las entidades de interés general, nosotros siempre estaremos de acuerdo con el gravamen menor posible. Por tanto, el 10 por ciento lo preferimos al 20. Lo mismo que preferimos, por las razones que antes había apuntado, un incentivo a las donaciones a estas entidades del 25 por ciento, antes que el 20 falso, el 20+5 que va a resultar de este proyecto de ley. Preferimos ya, directamente, el 25 por ciento.

El señor PRESIDENTE: Senador Utrera, le rogaría, por favor, que concluyera.

El señor UTRERA MORA: Termino, señor Presidente, en un minuto.

En cuanto a la competencia desleal y a la desnaturalización de las funciones, a las que usted ha hecho referencia en su intervención, hay que decir las cosas completas. La competencia desleal fue introducida a instancias del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados como una de nuestras preocupaciones de un régimen fiscal que desfiscalizara todo tipo de actividades empresariales desarrolladas por las fundaciones o asociaciones de interés general. Precisamente por eso, nosotros proponemos que esas actividades tributen. Y le puedo decir también que, en su momento, planteábamos que tributasen a un tipo sustancialmente superior al 10 por ciento, pero sólo aquellas que no tengan relación con las actividades de interés general, porque en ese caso la fundación o la entidad está desarrollando lo que es propio de su objetivo social, y, consecuentemente, eso tiene que estar desfiscalizado. Por tanto, no embarulle, señor Granados, diciendo que no hemos aceptado transaccionales. Hemos aceptado muchas, y a usted le consta que en el trámite de hoy mismo las cuatro o cinco que se nos han presentado las hemos firmado, pero eso no quita para que nosotros sigamos manteniendo que este proyecto de ley es manifiestamente mejorable, y además de acuerdo con los criterios que estamos manifestando, que no son criterios implícitos en nuestra imagina-

ción, sino que son criterios que explicitamos en cada una de nuestras enmiendas. Acepten alguna de ellas, las principales que hemos mencionado, y en ese caso sí que podremos hablar de consenso. No las acepten, manténgase en su posición, y en ese caso, por favor, no vuelva a hablar de la necesidad de consenso, de qué pena que estemos solos y que nos estemos autoexcluyendo. Sencillamente, estamos diciendo que este proyecto de ley es insuficiente y que, en consecuencia, no cuenta con nuestro apoyo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El señor Granado Martínez tiene la palabra en turno de portavoces.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Comenzando por el final, diré que no era mi intención imputar al Grupo Popular falta de colaboración con la aceptación de enmiendas transaccionales o mejoras de la ley, porque es evidente que esa colaboración ha existido. Simplemente, yo creo que hay un hecho objetivo que hay que reseñar, y además usted lo hace en su intervención de manera contradictoria. Desde que el proyecto de ley entra en la Cámara hasta que sale, usted puede ver lo que han modificado sus posiciones los diferentes grupos políticos en función del consenso. Y el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió o el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y, en el Congreso de los Diputados, sus grupos homólogos, han modificado sus posiciones cediendo en lo que consideraban criterios propios para llegar a un consenso, y ustedes han cedido muy poquito. Ustedes siguen diciendo exactamente lo que dijeron el primer día en que entró el proyecto de ley; exactamente lo mismo, y así es muy difícil llegar a acuerdos, porque yo no sé si, cuando ustedes configuran en su visión ideal lo que es un acuerdo, tienen en mente la descripción del trágala y que el acuerdo es: Que acepten lo que nosotros decimos. En ese supuesto, va a ser difícil que lleguemos a acuerdos.

Voy a hacer tres referencias a su intervención. En primer lugar, los criterios con los que se van a determinar qué explotaciones económicas coinciden con el objeto social o la finalidad específica de la fundación. Senador Utrera, usted ha hecho referencia a alguno de ellos. Lo dice la ley: Explotaciones que persigan el cumplimiento de los fines contemplados en el artículo 42 del proyecto de ley, que no generan competencia desleal, y cuyos destinatarios sean colectividades genéricas de personas. Entre esos criterios están sus aportaciones en el Congreso de los Diputados. La actividad de la Administración no es una actividad arbitraria, es una actividad reglada, está sometida al principio de interdicción de la arbitrariedad. El Ministerio de Economía y Hacienda no tiene una facultad indiscriminada de conceder o no conceder este tipo de exenciones; lo hará sometido a la ley y a los reglamentos, y el que no esté de acuerdo con sus decisiones podrá recurrir ante los tribunales de justicia, que serán, en última instancia, los que determinen si en la actividad de la Administración ha habido

arbitrariedad o no. No conjure usted ningún fantasma de esa naturaleza, Senador Utrera. Otra cosa es: ¿Hubiera sido posible una regulación más explícita de esta cuestión espinosa en la ley? Pues a lo mejor sí. No hemos encontrado ninguna. Tampoco ustedes nos han propuesto ninguna. Porque —y voy a otra consideración— usted me dice: Nosotros no queremos un tipo de gravamen 0. No; ustedes quieren una base imponible 0. Ustedes pretenden que todas las rentas de las fundaciones queden exentas. No habiendo base imponible, da igual que le apliquemos un tipo de gravamen del 10 por ciento o del 100 por cien, porque no hay nada sobre lo que aplicarlo. A eso es a lo que yo me refería. Además, ustedes lo reconocen en la justificación de sus enmiendas: que lo fundamental es declarar exentas al mayor número posible de rentas de las fundaciones. Así también es un poco difícil que nos pongamos de acuerdo.

Por último, vamos a hacer una referencia ya más concreta al artículo 67. Senador Utrera, si el artículo 67 es —y voy a utilizar una expresión de una cultura que no es la mía— intrínsecamente perverso, no hagan ustedes uso de él. Si el artículo 67 es dirigista y es una vergüenza que se utiliza por la Administración para —digamos— manipular a la opinión pública y utilizar los incentivos fiscales para dirigir la loable actividad de las entidades de fines generales, no hagan ustedes uso de él. Yo creo que ustedes van a presentar cincuenta enmiendas, cien enmiendas, pidiendo la aplicación del artículo 67, cada uno a una cosa, como tienen por costumbre en el debate de los Presupuestos Generales del Estado. Y no lo van a hacer porque yo se lo diga desde esa tribuna: lo van a hacer porque les interesa y porque piensan que ésa es una manera lícita de hacer política. No voy a entrar a discutir aquí esa cuestión, pero Senador Utrera, no me venga usted a decir que ese artículo es muy malo y, a continuación, añade: Pero no se preocupe, que cuando lleguen los Presupuestos Generales del Estado cada Senador popular va a presentar enmiendas para que se utilice el artículo 67 para las cuestiones que le interesen a cada uno en su provincia. Vamos a ser —si me permite la expresión coloquial— un poquito más serios.

Usted sigue sin entender que cada año, en concreto, puede haber tres o cuatro programas que sean prioritarios para el interés general, y que en función de esa prioridad necesiten una desgravación fiscal especial, sea la desgravación del 20, del 25 o del 30 por ciento, y es una reducción al absurdo decir que solamente a través de leyes específicas para cada año y para cada programa puedan ser tomadas en cuenta ese tipo de deducciones. Porque lo que sí conoce la legislación española, por desgracia, es una enorme proliferación de normas que conceden incentivos fiscales a programas o proyectos concretos: la Olimpiada, la Expo, la capitalidad cultural de Madrid, etcétera. Mediante el artículo 67, esto se va a poder hacer cada año de manera normalizada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con su colaboración y con la nuestra, con la colaboración de toda la Cámara. Yo no encuentro dirigismo, lo que encuentro, simplemente, es obcecación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Granado. Entramos en el debate de las disposiciones, así como de la exposición de motivos.

Disposiciones  
y exposición  
de motivos

Los votos particulares de la Senadora Vilallonga y del Senador Martínez Sevilla han sido ya defendidos.

Enmiendas números 34 y 44, del Grupo Parlamentario Mixto. El Senador Petrizán Iriarte anunció en el debate del veto que iba a hacer uso de la palabra ahora. (Pausa.) Tiene la palabra su señoría.

El señor PETRIZÁN IRIARTE: Muchas gracias, señor Presidente, señora Ministra.

Ya he anunciado en el veto cuál iba a ser el sentido de mi defensa de estas dos enmiendas. Yo sé que, obviamente, voy a hablar de algo tan intangible como es la falta de confianza, de la desconfianza. El argumento que tengo para presentar estas dos enmiendas, especialmente una de ellas, que es una enmienda de adición —la número 43—, es precisamente esta falta de confianza o esta desconfianza que nosotros tenemos desde el punto de vista—he insistido— de nuestro Régimen Específico Fiscal y el Derecho Civil Foral de Navarra. Y precisamente las enmiendas que presento debieran ser —o, al menos, así las he planteado yo— unas enmiendas asumibles para que se pueda recuperar esa confianza y nosotros podamos pensar que hay un punto distinto, al menos en este proyecto y en el caso de Navarra, no tanto de defensa, pero sí de no ataque claro, de que no hay ninguna intencionalidad, y no sólo intencionalidad, sino que esta ley puede ser perfectamente asumible con estas cuestiones que yo planteo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado defendió sus enmiendas.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTGUI GANGOITI: Gracias, señor Presidente.

Voy a defender nuestras enmiendas números 33, 34 y 35, referentes a la disposición adicional cuarta. En ella queremos ampliar un poco el abanico de las instituciones que se consideran de una trayectoria similar a las que quedan expuestas en la ley, pero, sobre todo, queremos hablar de aquellas instituciones adscritas a universidades o centros, como son los colegios mayores que realmente entran, pero solamente aquellos que dependen de las universidades públicas. Nosotros tenemos el caso concreto de la Universidad de Deusto, que es una universidad privada, que tiene un colegio mayor sin ningún ánimo de lucro. Creo que puede haber alguna más en el país, aparte de ésta, y consideramos que también se tendría que incluir. Sería mucho más asequible poner alguna coletilla que salvara esta dificultad del ánimo de lucro, y que estuviesen incluidos también aquellos colegios mayores que dependen o están adscritos a universidades privadas y cuya idea no es, desde luego, el afán de lucro.

Lo mismo ocurre con la disposición adicional sexta, en la que trataríamos de ampliar la cuestión de los colegios mayores.

Hemos presentado dos enmiendas a la disposición adicional novena, las números 38 y 39. Incluso podríamos hablar de una disposición adicional que nosotros ponemos como la decimocuarta, porque era la nueva, pero tendría que ser la decimonovena. Todas van referidas a las mutualidades de previsión social que se han incluido en esta ley y que creemos que no deberían haberlo sido. No se tenía que haber aprovechado esta ley para la modificación de un asunto importante, que es la modificación del tipo de gravamen. Nosotros proponíamos una salida. Donde dice: «Las Mutualidades de Previsión Social tributarán en el Impuesto sobre Sociedades al tipo de gravamen previsto para las Sociedades Mutuas de Seguros», diríamos: «Las entidades de Previsión Social tributarán en el Impuesto sobre Sociedades al tipo de gravamen del 20 por ciento» que es una de las figuras más lógicas —la de las cooperativas— que están cotizando a este tipo de gravamen. Creo que la justificación viene de forma extensa en este texto, por lo que no vamos a ampliarla.

Como hemos dicho antes, retiramos la enmienda número 40 de este apartado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Torrontegui. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Utrera para la defensa de sus enmiendas.

El señor UTRERA MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

De las enmiendas que hemos presentado a las disposiciones adicionales, voy a refirme, en primer lugar, y de paso aprovecho para replicar al señor Granado, a la que alude a la posibilidad de que las fundaciones se acojan al régimen fiscal general del Impuesto sobre Sociedades.

Nos alegramos de que se nos diga que la cuestión se va a estudiar, aunque muchas otras cosas se ha dicho en el pasado que se iban a estudiar y no se han estudiado, entre otras, la reforma del Impuesto sobre Sociedades, que lleva ya una demora de dos años y al paso que vamos se demorará por tercer año.

Pensamos que va de suyo el que una entidad pueda renunciar a privilegios fiscales si percibe que tales privilegios fiscales no existen. Por tanto, es una contradicción poner una limitación de este tipo. ¿Que la gran mayoría de estas entidades no se ven perjudicadas por su inclusión en el régimen fiscal del artículo cinco del Impuesto sobre Sociedades? Da igual, aunque fuera una sola, pero son muchas las entidades afectadas, son bastantes. Con independencia de lo que diga el señor Granado, piénsese que hay una tributación mínima por retenciones a las rentas del capital que afecta a muchas instituciones, pero aunque solamente afectara a una, sería lógico que se concediese la opción, ya que hay un régimen fiscal favorable, que es el que regula esta ley; y ya que se pueden cumplir o no cumplir los requisitos al mismo, se debe también permitir que estas entidades puedan acogerse al régimen general, el que se aplica a todo tipo de entidades con carácter general.

No se nos a convencer, y esto no es ni cerrazón mental ni dogmatismo, de que para apuntalar un sistema fiscal como el actual, que se mejora con este proyecto de ley, tenemos que seguir con prácticas del sistema fiscal actual, es decir, tenemos que someter a las fundaciones y demás entidades a un artículo al que muchas de ellas no quieren verse sometidas porque prefieren tributar por el régimen general. Eso ni es dogmatismo ni ningún otro concepto asimilable.

En segundo lugar, presentamos una enmienda que consideramos importante por la eficacia y por los resultados a que podría dar lugar, que es abrir un período —proponemos un año— de declaración de bienes culturales que por los artículos 26 y 25 del patrimonio histórico español puedan registrarse sin penalización fiscal alguna.

Por último, entra las varias enmiendas que hemos presentado, incluimos una, formulada concretamente a una Disposición Transitoria nueva, referida a las fundaciones laborables. En Comisión se mejoró, qué duda cabe, el tratamiento de estas entidades abriendo un período de un año durante el cual el Gobierno tendrá que proponer una nueva regulación de estas entidades. Nosotros creemos que esa mejora es insuficiente por cuanto que en el *interin*, en el período que transcurra hasta que se consiga esa nueva regulación, a estas fundaciones, dada la labor que realizan, que es una actividad de interés general, lo mismo que las que estamos tratando en este proyecto de ley, deberían otorgárseles los mismos beneficios fiscales que en el Título II se prevén para el resto de entidades que realizan actividades de interés general.

Por último, y con esto acabo, señor Presidente, no puedo dejar de contestar a las últimas afirmaciones del señor Granado en lo referente al artículo 67. Usted habla de obcecación por nuestra parte. Yo, por el contrario, creo que somos realistas. Quiero llamar la atención en que la mayoría parlamentaria socialista está abriendo un melón cuyas consecuencias todavía no se conocen, pero se intuyen.

Cada año tendremos que someternos en el debate de la Ley de Presupuestos a la tensión de determinar qué proyectos son prioritarios, porque para cada uno de los proyectos prioritarios serán distintos. No creo que el criterio del señor Linde —creo que se llama—, alto cargo del Ministerio de Cultura, sea compartido por todos los que tendremos en su momento que vota una enmienda en este sentido, pues, repito, ha sido el señor Granado quien nos ha invitado a presentar una en el caso concreto de la Catedral de Burgos, enmienda que presentaremos.

Estamos abriendo una vía muy delicada. Por eso, quiero llamar la atención de los que tienen votos suficientes para cerrarla. No tiene sentido porque se están mezclando —lo hemos podido ver en la exposición del señor Granado— intervenciones de carácter coyuntural con intervenciones de carácter estructural y a muy largo plazo. Que el señor Granado haya propuesto que se presente una enmienda a una obra que ha de llevar muchos años y que ha de ser el esfuerzo de más de un decenio, y que haya querido que se haga por medio de un instrumento conyuntural, como son los Presupuestos Generales del Estado de un solo año, indica desconocimiento de la materia. Estas dos leyes, esta que estamos debatiendo y la de Presupuestos, no son equi-

valentes. La de Presupuestos es una ley coyuntural que sólo sería aplicable para intervenciones coyunturales, y éstas se recogerían mejor mediante una ley especial en la que, además de los incentivos fiscales, se contemplaran otro tipo de intervenciones, que siempre son necesarias en esos casos de urgente necesidad, como son la de ordenación de los medios públicos o las propias aportaciones públicas. Y en su caso, si hace falta, se saca un sorteo de Navidad o de lo que sea, pues todos sabemos en qué consisten estos beneficios fiscales y estas leyes especiales.

Se acomoda mejor a la naturaleza coyuntural de determinadas intervenciones una ley especial que no una Ley de Presupuestos que, por su carácter coyuntural, quedaría abierta al arbitrio de quienes intenten, como en este caso lo ha pretendido un alto cargo de Cultura, vender en una determinada región un instrumento para solucionar un problema estructural y de muy largo plazo. Por tanto, repito, este artículo es insatisfactorio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Granada.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con suma brevedad le diré al Senador Petrizán que nosotros pensamos que la ley es absolutamente respetuosa con el Derecho Foral navarro. De ahí, que no consideremos necesarias sus adiciones que serían, en todo caso, reiterativas.

Al Senador Torrontegui quiero explicarle que, al margen de que la Disposición Adicional Cuarta está pensada para aquellos entes que no puedan cumplir con el régimen general previsto en la ley, que está pensado para entidades privadas, y en este sentido la Disposición Adicional Cuarta habla fundamentalmente de entidades públicas o aquellas otras —la Iglesia católica, corporaciones de derecho público como la ONCE o la Cruz Roja— que no puedan entrar en el marco de aplicación de la ley, no creemos que los entes privados deban introducirse en la Disposición Adicional Cuarta. Los entes privados pueden acogerse al conjunto de la ley sin entrar por la puerta de la Disposición Adicional Cuarta.

El Senador Torrontegui sabe que yo soy sensible a sus planteamientos sobre las mutuas de previsión social. Para el Grupo Parlamentario Socialista son un motivo de preocupación. Pensamos que tienen, tal vez, un buen encaje en la Ley de Seguros Privados o en la reforma del Impuesto de Sociedades, pero un difícil encaje en esta ley.

Senador Utrera, nosotros queremos, vamos a dejarlo muy claro, que la mayor parte de las fundaciones en España se acojan a la ley. Queremos que hagan las modificaciones que consideren convenientes para que entren en el ámbito de aplicación de la ley. Las que no se acojan pueden entrar en las estructuras que la ley les permite. Pueden, por ejemplo, participar en sociedades mercantiles que regente explotaciones económicas directamente y en las que encajen sus puntos de vista. Pero no podemos aceptar un

régimen combinado según el cual una entidad pueda un año tributar por el régimen general y al otro acogerse al régimen parcial, etcétera. Tampoco podemos aceptar que haya nuevos períodos como en el que abrió la Ley de Patrimonio, que en aquel momento estuvo justificado, pero que ahora no lo está.

Y en materia de fundaciones laborales, pensamos que el tema exige una regulación específica y que las fundaciones laborales probablemente no pudieran cumplir los requisitos que marca, aunque estén para ellas disminuidos, la ley. En este sentido, es necesario que haya una regulación absolutamente específica de su régimen fiscal en una ley especial. Por eso hemos pactado con otros grupos parlamentarios esta nueva disposición adicional, que obliga al Gobierno a presentar esta ley especial en el plazo de un año, reconociendo, como el Senador Utrera, el importante papel de estas fundaciones laborales.

Por acabar la discusión sobre el artículo 67, quiero decir, en primer lugar, que la propuesta que la Ministra de Cultura hizo en la comisión correspondiente del Congreso de los Diputados era una propuesta a ser estudiada: la posibilidad de incluir todo el patrimonio histórico y no algún monumento en concreto en el ámbito de aplicación del artículo 67 de la Ley de fundaciones, a través de una fórmula genérica. Me queda una duda de su argumentación, y se lo digo con toda franqueza. Su señoría nos viene a decir: ustedes que tienen los votos de la mayoría no abran la vía, porque si lo hacen, nosotros nos vamos a ocupar de anegarla con peticiones concretas. Usted ha utilizado una expresión muy gráfica, la de abrir el melón.

Yo creo, Senador Utrera, que todos los grupos parlamentarios tenemos la misma responsabilidad, no en cuanto a los proyectos de ley, sino la responsabilidad concreta. Los que tenemos más votos, más responsabilidad, pero todos la tenemos, al menos todos pretendemos ser igual de responsables. Yo invoco a su responsabilidad y si ha tenido la amabilidad de reconocerme la sugerencia de la presentación de la enmienda, yo le hago otra sugerencia y es que se preocupe de que su Grupo Parlamentario sea responsable y haga un uso responsable de esta facultad que está contemplada en el artículo 67.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Señores portavoces? (Pausa.)

Muchas gracias.

Ha concluido el debate.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas de la Senadora Vilallonga Elviro y del Senador Martínez Sevilla, números 10, 11, 12, 13, 14 y 16. La enmienda número 15 está vinculada a una enmienda transaccional.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, dos; en contra, 220; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se somete a votación las enmiendas números 45 y 46, de Coalición Canaria.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 111; en contra, 124.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las demás enmiendas de dicho Grupo Parlamentario, con excepción de las enmiendas números 75, 76 y 79, que han sido retiradas por su portavoz en el transcurso del debate.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 10; en contra, 124; abstenciones, 100.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se somete a votación la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el Senador Petrizán Iriarte.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 110; en contra, 124; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 44 del mismo firmante.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 11; en contra, 221; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, votamos, en primer lugar, las enmiendas números 30, 31 y 42. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 111; en contra, 124.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Del mismo grupo, sometemos conjuntamente a votación las demás enmiendas de su voto particular, con excepción de las números 26, 27, 28, 29 y 40, que fueron retiradas en el transcurso del debate. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 11; en contra, 124; abstenciones, 100.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Las enmiendas números 177, 301, 302 y 323 del Grupo Parlamentario Popular están afectadas por enmiendas transaccionales. Vamos a someter a votación las enmiendas de este grupo, agrupándolas de la siguiente manera: en primer

lugar, las números 159 y 161. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 98; en contra, 128; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 229 y 250. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 98; en contra, 130; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 315, 334 y 335. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 99; en contra, 129; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 333. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 99; en contra, 123; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 327 y 328. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 99; en contra, 124; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación las enmiendas números 149, 176, 188, 201, 205, 206, 216, 217, 300, 307, 308, 309, 310, 317, 322 y 324. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 108; en contra, 125; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación conjuntamente las demás enmiendas de este grupo parlamentario que todavía no hemos sometido a votación. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 99; en contra, 129; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Ruego a sus señorías unos minutos de atención. Suscrita por todos los grupos parlamentarios, están en la Mesa calificadas enmiendas todas ellas de modificación, que cuentan, por tanto, con el asentimiento de todos los grupos parlamentarios.

Se refieren a los siguientes artículos. Al artículo 10, punto 2, segundo párrafo, que conocen sus señorías a través de la oportuna información que habrán hecho llegar sus respectivos portavoces. Al artículo 13, punto 5, al que paso a dar lectura, se han introducido correcciones sintácticas que convendría que la Cámara conociera. «El cargo de patrono, en caso de recaer en persona física, deberá ejercerse personalmente. Se exceptúan quienes fueren llamados a ejercer esa función por razón de los cargos que ocuparen, en cuyo caso podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.» A la disposición adicional segunda, fundaciones de Patrimonio Nacional. A la adicional novena, punto 1. A la adicional novena, punto 3, párrafo segundo. Y a la adicional decimotercera, punto 1, a, con el texto que seguramente conocen sus señorías y que, si nadie pide que se le dé completa lectura, pasamos a someter a votación, por asentimiento, según entiendo. *(Pausa.)* Se declaran aprobadas por asentimiento.

Vamos a someter a votación el dictamen, con las modificaciones incorporadas. Propongo que sometamos a votación conjuntamente el articulado, las disposiciones y la exposición de motivos, salvo que haya objeción. *(Pausa.)* ¿No hay objeción? ¿Único acto? *(Pausa.)*

Así pues, vamos a someter a votación conjuntamente el texto del dictamen, con las modificaciones efectuadas, correspondiente al título I, título II, disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria, finales y exposición de motivos. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 134; en contra, dos; abstenciones, 99.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado y, tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Muchas gracias.

— DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS (S. 621/000044.) (C. D. 121/000041.)

El señor PRESIDENTE: Continuamos el debate con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones en relación con el proyecto de ley de arrendamientos urbanos.

Señor Ministro de Obras Públicas, conozco su interés en intervenir ahora mismo, pero la costumbre es que quien

haga la presentación del informe —con una breve intervención— hable antes que su señoría.

Tiene la palabra el Senador García Correa.

El señor GARCÍA CORREA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, he tenido el honor de ser designado por la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones para presentar ante sus señorías el proyecto de ley de arrendamientos urbanos, cuyo texto tuvo entrada en esta Cámara el 11 de junio del presente año. La Mesa de la Cámara remitió el mencionado proyecto de ley a la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones, fijándose que el plazo de presentación de enmiendas finalizaría el día 12 de septiembre, ampliándose dicho plazo hasta el día 19. Al proyecto de ley, que consta de cinco Títulos con un total de 40 artículos, exposición de motivos, nueve disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una derogatoria y cuatro disposiciones finales, fueron presentadas una enmienda de veto y 410 enmiendas.

La Comisión, reunida el día 13 de septiembre, designó a la Ponencia que emitiría el Informe, siendo elegidos para tal fin los Excelentísimos señores don Vicente Beguer, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; don José María Bris y don José Luis López Henares, por el Grupo Parlamentario Popular, y don Ramón Aleu, don Juan Cuenca y don Maximino Valle por el Grupo Parlamentario Socialista. La Ponencia se reunió, en sesión maratónica, el día 29 de septiembre, y la Comisión dictaminó el Informe de la Ponencia el pasado lunes día 10.

En los trámites de Ponencia y Comisión fueron aceptadas o retiradas un gran número de enmiendas, quedando vivas para su debate en el Pleno una propuesta de veto y 103 enmiendas, del Senador don Álvaro Martínez y de la Senadora doña Isabel Vilallonga, del Grupo Parlamentario Mixto; 26 enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; 19 enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado; 43 enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió; 51 enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Por último, señorías, quiero resaltar el gran trabajo llevado a cabo por la Ponencia y por el señor Letrado de la Comisión en la sesión celebrada el día 19, sesión que finalizó pasadas las cuatro de la madrugada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE (Borrell Fontelles): Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, se ha dicho en ocasiones, y se ha dicho de una forma poco positiva, que el Senado no

es sino una Cámara de segunda lectura. Pues bien, ésta es una gran ocasión para que el Senado ejerza la función de *Cámara de segunda lectura, entre otras, porque también ésta es de enorme importancia en el trámite parlamentario de proyectos de ley que, como el de arrendamientos urbanos, son complejos, porque tratan de regular una situación también compleja y requieren, sin duda alguna, que el Senado intervenga para releer el texto que el Congreso de los Diputados ha remitido. Una relectura que ya se ha producido en el trámite de Comisión y Ponencia, pero que todavía necesita que las señoras y señores Senadores reconsideren algunos aspectos del proyecto de ley para acabar de construir el máximo consenso parlamentario posible.*

Es, pues, ésta una gran ocasión para el Senado. Permítanme invitarles, en nombre del Gobierno, a releer el texto; a volver, quizá, a algunos de los aspectos del texto que inicialmente el Gobierno remitió a las Cortes y que fue modificado en el Congreso; a volver, quizá, a la versión inicial del proyecto de ley o a modificarlo en lo que estimen necesario y conveniente en función del consenso que, me consta, han estado ustedes intentando construir en largas y complejas negociaciones.

Cuando, hace ya casi cuatro años, retomé los trabajos que mis antecesores habían venido desarrollando para llevar a las Cortes un proyecto de ley de arrendamientos urbanos, éramos entonces, como ahora, perfectamente conscientes de la dificultad de abordar una reforma legislativa de un tema tan espinoso como éste. Hace un rato, un Senador me recordaba que este proyecto había sido calificado de «patata caliente» o de problema al que no se atrevía nadie a hincarle el diente porque todos éramos conscientes de que modificar el «statu quo» construido a lo largo de muchos años y alterar la situación heredada, fruto de una legislación obsoleta o de corregir la producida por una legislación reciente, la de 1985, iba a llevar consigo serias dificultades y exigir del Parlamento un equilibrio entre los intereses de unos y de otros para conseguir aumentar la eficacia y la equidad de nuestro sistema de arrendamientos urbanos.

Cuando el proyecto de ley llegó a las Cortes en esta legislatura, el Gobierno volvió a insistir en una idea que hoy quiero retomar, señorías. El Parlamento tiene, con esta ley, una gran ocasión para hacer política en el sentido más noble de la palabra; en el sentido de la búsqueda de soluciones pacíficas a enfrentamientos complejos de intereses contrapuestos. Y creo que podemos felicitarnos todos porque, desde que la ley ha llegado al Parlamento, en su trámite en el Congreso y ahora en el Senado ha aumentado el grado de consenso que inicialmente preveíamos y ha modificado determinados aspectos de la misma para hacerla más equilibrada, socialmente más aceptable y para darle también una mayor capacidad de construir una norma de futuro y una revisión de las normas del pasado que es lo que el Gobierno se proponía conseguir.

En lo que a la norma de futuro se refiere, señorías, el proyecto parece haber conseguido el máximo consenso posible. Hay un acuerdo que cubre todo el espectro parlamentario para que la norma de arrendamientos que regule los contratos que se establezcan al amparo de esta ley se aleje tanto de un excesivo proteccionismo, concediendo

plazos excesivamente largos de inamovilidad garantizada al inquilino, como de normas que concedían a los mecanismos de mercado una excesiva preponderancia y generaban situaciones de inestabilidad en las relaciones entre propietario e inquilino. Ni una ley como la de 1964, que mataba la oferta y, por tanto, insatisfacía la demanda, ni una norma como la de 1985, que intentó alterar marginalmente el mercado de alquileres y que condujo a una situación, también indeseable, de falta de estabilidad y, por tanto, falta de desarrollo de dicho mercado.

Hoy parecen estar todos los grupos políticos de acuerdo en que es necesario garantizar una duración mínima a los contratos de alquiler para que el inquilino tenga un horizonte de estabilidad garantizado y el propietario un horizonte de rentabilidad también garantizado. Ésta es, pues, una norma que parece suficientemente equilibrada, que ha suscitado el máximo consenso, que ha situado en cinco años el plazo mínimo al que tiene derecho un inquilino en la relación contractual, con las excepciones que sean necesarias, con las precauciones para tomar en consideración los casos particulares que una rica casuística no dejará de producir y, también, con sistemas para que los mecanismos del contrato sean efectivamente cumplidos y que los trámites judiciales no sean disuasorios del respeto a los derechos de una de las partes.

Por tanto, de cara a la norma de futuro podemos estar razonablemente satisfechos y seguros de que esta ley, después de la ley de 1964 y del Decreto-ley de 1985, ha encontrado un punto de equilibrio tan alejado de los extremos ultraliberales que lo confían todo al mercado, como de la voluntad excesivamente paternalista y protectora que ignora los mecanismos de mercado.

En lo que se refiere al período transitorio para desbloquear las situaciones creadas a lo largo de más de 30 y, a veces, 50 años de pervivencia de una legislación que hoy todos coincidimos en reconocer como obsoleta, hemos seguido avanzando en la búsqueda de mecanismos que desbloqueen las situaciones de una forma gradual, sin crear situaciones de necesidad que no fuesen socialmente aceptables y buscando situaciones «ad hoc», en un difícil equilibrio entre los intereses de propietarios e inquilinos, según se trate de viviendas o locales comerciales, y según que estos titulares sean personas físicas o personas jurídicas.

Aquí, en el Senado, hemos vuelto a algunos de los aspectos que contenía el proyecto de ley que inicialmente remitió el Gobierno, por ejemplo, la revisión de las rentas de alquiler para los contratos posteriores a 1964 y anteriores a 1985. Pero también el Senado ha sido capaz, en el trabajo en Comisión y en Ponencia, de introducir modificaciones que el Gobierno valora muy positivamente para afinar mejor los límites económicos a los cuales se les va a aplicar o no estos mecanismos de actualización, teniendo en cuenta, entre otras cosas, por ejemplo, el número de miembros de la unidad familiar que viven con un mismo nivel de renta. Es éste un aspecto muy importante del trabajo del Senado que debe ser puesto en valor, porque sin duda ha contribuido al mejor equilibrio de una ley difícil.

En materia de locales comerciales la distinción entre personas físicas y personas jurídicas permite aquilatar me-

por las distintas circunstancias en las que se encuentran unos y otros, porque no es equitativo tratar igual a los desiguales; hay que tratar de forma diferente las situaciones que son distintas, y para esto hay que ser capaz de medir la diferencia entre unos casos y otros a fin de buscar una norma que se adapte a todos ellos. En el trabajo de Ponencia y Comisión se ha avanzado mucho en este terreno. Quedan todavía, sin embargo, aspectos por resolver respecto a los que estoy seguro de que hoy, en el debate de esta tarde, el Pleno del Senado será capaz de encontrar posiciones de equilibrio entre los que desean lo que no es posible, sacrificando lo que otros consideran como imprescindible. Quiero recordar a los señores Senadores lo que dijo un gran negociador, el gran negociador del Congreso de Viena: que un buen acuerdo debe dejar insatisfechas a todas las partes que lo suscriben, porque si no fuera así no sería un acuerdo, sino una imposición. En los últimos días la prensa se ha hecho eco de posiciones contrapuestas, de pactos que no se han cumplido, de la voluntad de seguir encontrando consensos, de que a este consenso se incorporen todos los grupos del arco parlamentario y no solamente aquellos que sustentan la acción del Gobierno en las grandes leyes de esta legislatura, y estoy convencido de que el trabajo que se ha desarrollado con la colaboración de mi Ministerio, pero fundamentalmente dirigido por los grupos parlamentarios, debe haber servido para ello.

El texto que llega al Pleno del Senado es notablemente mejor, más equilibrado, más capaz de llevar a la práctica una legislación consciente de los conflictos de intereses a los que se enfrenta, y también estoy seguro, señorías, de que en esta tarde serán capaces de encontrar todavía mejores equilibrios y que resolverán de una forma eficiente lo que todavía está por dilucidar para que las Cortes españolas, antes de fin de año, sean capaces de ofrecer a la sociedad el trabajo de su reflexión, de la búsqueda de equilibrios y de encuentros entre intereses que son inevitablemente contrapuestos, porque estamos ante un juego de suma nula, pero habiendo dado, eso sí, un ejemplo del ejercicio positivo de la acción política desde el Parlamento para ser capaces de encontrar equilibrios y conseguir modificar situaciones de forma que el resultado aumente la equidad y la eficacia del sistema de alquileres, sin el cual, señorías, no tendrá en España solución el problema de la vivienda. Es imprescindible desarrollar un sistema de alquiler que propicie inversiones en este segmento del mercado, un sistema que dé garantías, las garantías necesarias de estabilidad a quien busca en el alquiler una forma transitoria para resolver el problema de la vivienda y a quien busca invertir sus recursos económicos en una oferta inmobiliaria capaz de satisfacer esta demanda. Sólo desde este equilibrio podremos ser capaces de proponer a los que buscan una vivienda una oferta que no pase necesariamente por la compra y desarrollar un mercado raquítico con garantías para las partes que en él deben encontrarse. Estoy seguro de que habremos conseguido una legislación más adecuada que ninguna de las anteriores y que, al hacerlo así, el Senado, el Congreso primero y las Cortes en su conjunto dentro de pocos días habrán ofrecido, como les decía, un ejemplo de para qué sirve un Parlamento, de para

qué sirve el diálogo entre grupos políticos que defienden intereses, todos ellos legítimos, pero particulares y que deben fundirse en el concepto de interés general, que es el que debe recoger una legislación como la que estoy seguro que hoy producirán ustedes.

Muchas gracias, señoras y señores Senadores (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Suspendemos la sesión hasta las dieciséis horas.

*Eran las catorce horas y quince minutos.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

Iniciamos el debate con la defensa de la propuesta de veto correspondiente al voto particular número 2, para cuya defensa tiene la palabra la Senadora Vilallonga Elviro.

Propuesta de veto

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, en primer lugar, quiero decir que lamento la ausencia del Ministro señor Borrell, a quien voy a tener que referirme necesariamente por su intervención de esta mañana, sintiendo que no se haya quedado al debate de esta tarde, a pesar de su encendida loa y admiración hacia esta Cámara.

Quiero decir que esta mañana el Ministro ha hecho honor a su fama de encantador de serpientes, con una intervención en este Pleno que, desde luego, sería difícil rebatir. Es decir, el Ministro Borrell nos ha hablado de la necesidad de participar en un consenso en las Cámaras, en torno a los intereses generales, de establecer un equilibrio entre las partes contradictorias en todos y cada uno de los temas que se tocan en las distintas Cámaras, de hacer leyes y propuestas socialmente aceptables, es decir, nos ha hablado de asuntos en los cuales cualquier fuerza política del arco parlamentario no tendría por menos que coincidir.

Ahora bien, de lo que no ha hablado en ningún momento el señor Ministro Borrell es de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Por lo visto este asunto no merece su interés. ¿Por qué no nos ha hablado el señor Ministro de la Ley de Arrendamientos Urbanos? ¿Es acaso porque el señor Ministro pretende descargar sobre el Senado la responsabilidad de una ley de arrendamientos urbanos que hoy más bien es una ley de desahucios que otra cosa? ¿Es acaso por esa razón por la que el señor Ministro quiere que se compartan por parte de esta Institución las responsabilidades en las que, sin duda, se va a incurrir con la aprobación de este proyecto si no es devuelto al Gobierno? Entiendo que puede ser una de las razones, a no ser que —también podría ser— en el canto a los principios constitucionales —de los cuales, al parecer, ha extraído el derecho a una vivienda digna— haya prescindido —o haya sufrido un ataque de amnesia— de explicarnos, por no considerarlo per-

tinente, por qué en la Comisión este proyecto de ley ha dado un giro de 180 grados respecto del texto aprobado en el Congreso de los Diputados.

Desde luego, independientemente de los comentarios que posteriormente haré sobre el texto, lo que está muy claro es que este texto no se sitúa en ningún justo medio entre el ultraliberalismo y el proteccionismo. Este texto es producto de una filosofía que coincide profundamente con las propuestas ultraliberales en materia de vivienda. ¿En qué coincide con dichas propuestas? Yo creo que a estas alturas es una vulgaridad, en materia de política territorial y de vivienda, sostener la teoría, entre comillas (yo más bien diría la ideología en el peor sentido del término), de que para resolver los problemas de vivienda, incluidos en ella los del alquiler, hay que incrementar la puesta en mercado de un gran número de estos productos, ya que ello contribuye de una manera decisiva a la bajada de los precios. Esto, desde luego, denota un desconocimiento de la materia que en absoluto podemos obviar en el debate que tiene lugar en esta Cámara.

Si leemos el preámbulo del actual proyecto de ley, después de la tramitación sufrida —nunca mejor empleado el término— en esta Cámara, observaremos una mención al Decreto-ley 2/1985 —llamado vulgarmente el «Decreto Boyer»— en los siguientes términos. En la página 236 se dice que dicho Decreto-ley ha tenido resultados mixtos (es una fórmula un tanto piadosa, yo voy a hablar de los resultados de esa filosofía ultraliberal que se mantuvo en el «Decreto Boyer») que ha permitido la tendencia a la disminución en el porcentaje de viviendas alquiladas que se estaba produciendo a principios de la década de los ochenta que la ha detenido.

Señorías, a la hora de la aprobación del Real Decreto del año 1985 —llamado «Decreto Boyer»— existían en nuestro país 1.734.974 viviendas principales alquiladas. Unos años después, pocos, en el año 1989 concretamente, el número de viviendas principales alquiladas se reduce a 1.365.814, es decir, se pasa de un 16,5 por ciento a un 11,7 por ciento en el mercado de viviendas principales en alquiler.

¿Qué decía el «Decreto Boyer» y qué filosofía sostenía? Justamente la misma filosofía ultraliberal que reivindica el señor Ministro y el texto de la ley cuando plantean que para resolver el problema del alquiler en nuestro país lo que hay que hacer es liberalizar el mercado de alquileres. Naturalmente se refiere a la liberalización de los alquileres previos al Decreto del año 1985, que ya produjo en su momento una liberalización de carácter salvaje, que ha incidido de una manera notoriamente antisocial en la subida abusiva de rentas y que, además, ha traído consigo el efecto que se pretendía, que era poner un mayor número de viviendas en alquiler, sino situaciones muy penosas para aquellas personas que en estos momentos no tienen la oportunidad del acceso a una vivienda en propiedad.

Esta política desastrosa en materia de alquiler tiene bastante relación con el deseo irrefrenable y bastante razonable —a la vista de la legislación que se pretende aprobar hoy aquí— de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país que prefieren abordar el gran sacrificio que

hoy supone tener una vivienda en propiedad ante la posibilidad de tener que acudir al alquiler, alquileres abusivos, alquileres descontrolados, alquileres que no están basados en cuanto a su precio ni en localización, ni en servicios de la vivienda, ni en el estado de la misma, es decir, alquileres que son objeto de la fijación caprichosa por parte de los arrendadores y que, sin duda alguna, ha sido facilitada por el nefasto «Decreto Boyer» en materia de alquileres.

Quiero recordar que este proyecto de ley fue traído a las Cámaras con la intención de resolver aquello que del «Decreto Boyer» había quedado claro y fehacientemente puesto de manifiesto, que era que no había contribuido a incrementar el parque de viviendas de alquiler, que se había seguido reduciendo notoriamente porque, naturalmente, el problema del alquiler no está en los pactos entre partes, está situado en una política desacertada de viviendas que el Ministerio y su titular, señor Borrell, vienen manteniendo y persistiendo, sin establecer una ley de alquileres en el marco de una política de vivienda que intente superar los errores de lo que ha sido la política de vivienda tradicionalmente en nuestro país. Debido a ello, los problemas que se pretendían resolver con el «Decreto Boyer» no sólo no se resuelven con este proyecto, sino que se intenta algo que, a nuestro juicio, es de dudosa constitucionalidad, porque, mediante las disposiciones transitorias segunda y tercera, se pretende aplicar el criterio de retroactividad en cuanto a los derechos libremente pactados entre arrendadores y arrendatarios acogidos a una legislación de carácter anterior.

Desde nuestro punto de vista —Señorías, no les quepa ninguna duda que desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya intentaremos por todos los medios que así se pronuncie el Tribunal Constitucional— resulta bastante impropio la adopción de medidas retroactivas, que generan inseguridad jurídica, que desprecian la función social de la propiedad y que dejan en nada el derecho a la vivienda digna por parte de los españoles.

Esta ley (en lo que hace referencia a las rentas pactadas al calor de la Ley de 1964, que ya establecía taxativamente la libertad de pactos, que son el mayor número de rentas de todas las que al día de hoy porcientualmente se mantienen en nuestro país) tiene un gravísimo potencial desestabilizador que, sin duda alguna, se va a percibir especialmente en las grandes ciudades, en las grandes áreas metropolitanas, como Madrid, Barcelona, Valencia e, incluso, Sevilla.

Esta propuesta de ley es una propuesta muy poco meditada, sin duda alguna es una propuesta carente de todo tipo de rigor, es una propuesta que no tiene un marco en una política definida y decidida de vivienda, que tiene un único objetivo, que es, promocionando un intervencionismo en favor de los propietarios arrendadores de viviendas sometidas a la Ley de 1964, propiciar una liberalización paulatina de los alquileres. Si lo que se pretendía era eso, es decir, buscar la retroactividad del «Decreto Boyer» hacia las rentas de 1964, incluidos locales de negocio y locales de vivienda, tenemos que decir que si ésa era la pretensión del señor Ministro ha acertado de pleno y estamos ante lo que yo llamaría un verdadero «inquilinazo» de características muy semejantes y parecidas a lo que fue el famoso «catastro».

Señorías del Grupo Socialista, estoy convencida de que en el plazo de un año como máximo esta ley va a ser retirada y las Cámaras van a pedir la retirada de la ley, porque, independientemente de la incidencia que sobre la inflación va a tener esta subida de precios en alquileres, independientemente del perjuicio que a las magnitudes macroeconómicas va a suponer esta subida abusiva de alquileres, hay otro proceso más importante desde el punto de vista social, y es que va a afectar a aquellas clases sociales más desfavorecidas, que son aquellas que tienen que atenerse a la política de régimen de alquiler. Y no digo esto a humo de pajas, porque yo no he venido aquí a decir cosas que no estén en la documentación que pueda obrar en poder de cualquier Senador y, desde luego, también debería obrar en poder el señor Ministro, que para eso preside el Departamento que ha hecho la encuesta que tengo en mis manos.

En esta encuesta se definen las características socioeconómicas de los inquilinos en función de la legislación a la que están obligados a atenerse: las rentas antiguas, las rentas de 1964 y el «Decreto Boyer» de 1985. La definición respecto de todo este universo de inquilinos, que aproximadamente se puede cifrar en unos seis millones de personas, digo aproximadamente porque no hay una estadística fiable, ya que son 1.600.000 unidades, y que el volumen medio de ocupación de la vivienda está situado en un arco entre el 3,5 y el 2,5 por ciento, con algunas extrapolaciones hacia cuatro individuos por vivienda, podríamos concluir que entre cinco millones y medio y seis millones de personas están afectados por el alquiler. La descripción socioeconómica que se hace en la documentación elaborada por el propio Ministerio indica que son personas cuyo nivel socioeconómico es un nivel claramente por debajo del resto de las personas que tienen en propiedad una vivienda. Es decir, se está buscando hacer recaer sobre las personas que tienen una condición social más modesta los costes de una liberalización, desde nuestro punto de vista, sin parangón en la legislación de arrendamientos de nuestro país. Y ya hablaré después, si tengo tiempo para ello, del problema de los locales de negocio y locales comerciales, donde podremos ver reflejado también cómo consiguen algunos de esos sectores, por tener un mayor poder político o una mayor capacidad de influencia, como pueden ser los dueños de las oficinas de farmacia, sustraerse claramente a la legislación, mientras que el resto, aquellos comerciantes de otras ramas del comercio que no tienen ese poder, que no tienen esa capacidad, quedan excluidos de los beneficios que al parecer se atribuye a las oficinas de farmacia. (*Los señores Aleu i Jornet y Cuenca Doblado hacen signos negativos.*) Por los gestos que hacen, yo recomiendo a sus señorías la lectura detallada del proyecto de ley en Comisión, donde se hace mención a las oficinas de farmacia, y si ustedes necesitan que yo les haga la aclaración desde aquí, se la hago, aunque creo que ustedes lo conocen de sobra, porque lo triste y quizá lo peligroso sería que no lo conocieras ustedes. (*El señor Aleu i Jornet: Lo conozco.*) El señor Senador me dice que lo conoce. No obstante, en la disposición transitoria tercera, contratos de arrendamiento de local de negocio, celebrados antes del 9 de mayo de 1985, en el punto 5 se dice: «Quedarán excluidos de los apartados 2,

3 y 4 anteriores los arrendamientos de locales de negocios que se utilicen como oficina de farmacia...» Es decir, ya vemos cómo aquí la teoría sostenida por el señor Ministro en torno al bien común no parece que sea un bien tan común ni tan socializado como pudiera deducirse de las palabras del señor Ministro. Parece que es un bien en general, pero es un bien más particular para los propietarios de oficinas de farmacia.

Esta mención es simplemente un «excursus» para continuar hablando de las viviendas de alquiler. El señor Ministro no nos ha explicado esta mañana, al menos a juicio de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el porqué de dos cuestiones: en primer lugar, por qué el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso votó a favor de una enmienda presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en la que se planteaba la no actualización de los alquileres en los contratos firmados entre 1965 y 1994, o el período de promulgación de la actual ley de arrendamientos. Eso se hizo sobre la base argumental, defendida allí por nuestro Diputado Jerónimo Andreu, de que dicha ley del año 1964 en su artículo 98 establece la libertad de pacto modificando la anterior, la ley de renta antigua, que no permitía la alteración de los términos del contrato. Por tanto, los propietarios acogidos a la ley de 1964 podían actualizar las cláusulas del contrato con cargo al índice de precios al consumo, es decir, las podían actualizar con una cierta racionalidad. Esta enmienda fue aceptada y, curiosamente, en este proceso de escamoteo, de mistificación y de confusión hacia la opinión pública, se presenta por parte del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado la enmienda 296, a través de la cual se suprime en la disposición transitoria segunda, apartado 11, la mención a esos alquileres, es decir, a los inquilinos que estaban acogidos a la ley de 1964. Por tanto, de un plumazo, ha desaparecido la posibilidad de no actualización de los alquileres de esos ciudadanos que son casi un 80 por ciento del conjunto de los inquilinos.

Ante este cambio —que espero que no se haya hecho al margen del señor Ministro, sino con su concurso y colaboración y creo, según tengo entendido, que incluso a iniciativa propia— quisiera saber en base a qué el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, que votaron favorablemente la enmienda presentada por Izquierda Unida en el Congreso, han cambiado no sólo la intención de voto, sino el texto concreto de la ley para excluir a los inquilinos que estaban acogidos a la ley de 1964.

Ésta fue una de las pocas enmiendas importantes que Izquierda Unida logró introducir en la ley de arrendamientos urbanos y que ha decaído de una manera gravísima porque esto ya sí que no permite de ninguna manera el control sobre los alquileres de 1964. Es decir, el 80 por ciento de los seis millones de inquilinos de nuestro país, que habían visto una solución a su problema en la no actualización de sus alquileres en base a esa enmienda relativa a la disposición transitoria segunda, tienen que saber que el Grupo Parlamentario Socialista, a través de una enmienda de la cual naturalmente habrá sido impulsor el señor Ministro Borrell, ha cambiado absolutamente el texto del Congreso

en este texto del Senado, y naturalmente esto se ha producido intentando darle los visos de la mayor discreción posible.

Estas Cámaras desde luego tienen que saber y tienen que informar a la ciudadanía de que esto no es así y, por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tendrán que explicar a los electores por qué han hecho dejación de la defensa de estos inquilinos, y el Grupo Parlamentario Popular tendrá que explicar por qué se ha abstenido en esa propuesta radicalmente antisocial. Están cerca las elecciones municipales y autonómicas y cada uno deberá asumir la responsabilidad que le toca.

Naturalmente, la principal responsabilidad será del Gobierno de la nación, que es el que presenta el proyecto y está en condiciones de retirarlo en cualquier momento. Pero aquellos grupos que, por acción u omisión, apuesten favorablemente por esta propuesta están siendo cómplices, sin duda alguna, de lo que aquí hoy se va a decidir.

Por otra parte, a través de una enmienda presentada por Convergència i Unió, apoyada por Izquierda Unida y el Grupo Popular en el Congreso, se incorporó al texto de la ley, para mantener en el Pleno el texto original del Gobierno, la no actualización de las rentas por debajo de 3,5 puntos del salario mínimo interprofesional, es decir, para aquellas familias cuyos ingresos estuvieran por debajo de 220.000 pesetas mensuales. Quisiera saber cómo es posible que se haya rebajado, mediante una enmienda del Grupo Socialista, enmienda número 32, por unanimidad en la ponencia, es decir, con el apoyo del Grupo Popular, de Convergència i Unió y, naturalmente, del resto de los grupos parlamentarios, a 2,5 puntos del salario mínimo interprofesional. Es decir, aquellas familias con ingresos entre 150.000 y 200.000 pesetas mensuales van a ver sustancialmente elevadas sus rentas, porque se baja el nivel de protección respecto de la actualización de rentas de dicha disposición.

Éstas son dos cuestiones que dejamos encima de la mesa para afirmar una vez más que somos conscientes de que se ha desfigurado notablemente el proyecto aprobado en el Pleno del Congreso y cómo este proyecto ha girado, no hacia la derecha, sino hacia la injusticia, en favor de aquellos que más capacidad económica tienen y en contra de aquellas personas que se encuentran en peor situación. Naturalmente, desde esta perspectiva, es muy difícil decir que se pretende y que se busca un amplio grado de consenso, que este es un proyecto equilibrado y socialmente aceptable. Por el contrario, considero que es un proyecto inaceptable, socialmente reprochable, injusto y, sin duda alguna, no logra ningún grado de consenso, no con Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que tampoco lo encontraba en el texto anterior, aunque había sido mejorado sustancialmente, sino respecto del conjunto de los inquilinos, de los aproximadamente seis millones de inquilinos que, desde luego, desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya vamos a intentar que tengan cumplida cuenta de lo que hoy en el Senado quiere aprobarse de una manera diría que disimulada, si bien creo que está quedando al descubierto, porque, señorías, no se puede cambiar 180 grados el

carácter de una ley sin que esto sea del conocimiento del común de la ciudadanía.

Con respecto a las rentas antiguas en materia de locales de negocios y oficinas, disposición transitoria tercera, ya había en el proyecto del Gobierno una incongruencia absoluta. Y hay que hablar del proyecto del Gobierno como el proyecto original, es decir, un proyecto que se pone en marcha hace ya tiempo, justamente cuando la crisis económica era más aguda en nuestro país. De esta forma, el proyecto del Gobierno tenía —me van a permitir decir las señoras y los señores Senadores— una perla cultivada del siguiente tamaño. Decía el proyecto del Gobierno: Aquellos establecimientos, locales de negocios u oficinas que tengan menos de cinco trabajadores tendrán una prórroga mayor en cuanto a la necesidad de poder romper el vínculo contractual que aquellos que tuvieran más de cinco trabajadores. Es decir, el proyecto de Ley de arrendamientos urbanos, en materia de locales de negocios, actuaba, en un momento en que la situación económica en nuestro país se encontraba en su fase más preocupante, claramente en contra del empleo. Ésta era la filosofía que se sostenía por parte del señor Ministro.

En el texto que se discute, se debate y se aprueba, finalmente, en el Congreso, se incorpora el criterio del impuesto de actividades económicas para establecer los años de la prórroga. Resulta sorprendente que se pretenda utilizar como base de los años de la prórroga un impuesto de carácter municipal. Aquí no se acude a otros criterios, a otros módulos. Se acude a un impuesto municipal que, además, en función del número de actividades que en un mismo local de negocios se puedan realizar, se duplica, se triplica y hasta se cuadruplica. Sí, señorías, sí. Por ejemplo, se paga impuesto de actividades económicas en aquellos despachos profesionales en los que el profesional tenga una caracterización u otra. Indudablemente, no se sabe qué sentido va a tener esta propuesta de incorporar el criterio del impuesto de actividades económicas para establecer los años de la prórroga.

El señor PRESIDENTE: Señoría, le ruego, por favor, que vaya concluyendo.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Intento, señor Presidente, hacerlo a la mayor brevedad.

Quiero decir que el impuesto de actividades económicas no es el impuesto adecuado para regular la prórroga en los contratos de arrendamiento. Pero increíblemente se incorpora en el Senado la excepción de las oficinas de farmacia, y lo digo con todos mis respetos para los farmacéuticos y, sobre todo, para los farmacéuticos propietarios de oficinas de farmacia que son los objetivamente beneficiados. No tengo nada en contra de que se beneficien. Lo que hago es lamentar, sin duda alguna, el que otras clases sociales y otros comerciantes no sufran el mismo trato, es decir, no se les discrimine tan positivamente. No sé cuáles serán las influencias del Colegio Oficial de Farmacéuticos —deben ser muchas, sin duda—, porque en el Senado se establece un agravio comparativo del resto de los locales de negocios y comerciales en favor de las oficinas de far-

macia. Pero lo más increíble y sorprendente es que el señor Ministro, después de haber promocionado y pilotado todos estos acuerdos, se reúne con los representantes de Convergència i Unió, y en veinticuatro horas proponen un texto radicalmente diferente en materia de arrendamientos de locales de negocio y de oficinas. Yo creo que la negociación política es algo muy importante. Pero, señoras y señores Senadores del Grupo Socialista, ¿ustedes no creen que es una frivolidad del señor Ministro Borrell cambiar la legislación en materia de prórroga de arrendamiento de locales de negocio sólo en veinticuatro horas? ¿No les da a ustedes qué pensar una ley de arrendamientos urbanos que establece un criterio de dudosa constitucionalidad, como es la aplicación retroactiva de criterios diferentes en contra de los pactos libremente aceptados en la Ley de 1964? ¿No les parece a ustedes que esto no es forma de tratar el problema de los inquilinos? ¿No les parece a ustedes que esto es una ley injusta que perjudica precisamente a la base social de la izquierda? ¿No les parece a ustedes que ya está bien de arbitramento, de despotismo ilustrado y de este giro, que no es a la derecha, que es al ultraliberalismo, que ha traído aquí el señor Borrell?

Sinceramente, señorías, creo que el proyecto de ley, con el texto del Senado que lo empeora notoriamente, es un proyecto de ley inaceptable, es un «inquilinazo», y va a tener la debida respuesta desde la ciudadanía, señorías. Quisiera equivocarme y quisiera llegar a la conclusión de que los efectos no van a ser tan nefastos, pero ya tenemos la radiografía de los tres últimos meses de lo que está ocurriendo en nuestro país con los inquilinos. Hay un movimiento por parte de los caseros en torno a la subida de los precios de alquiler que se está produciendo en las grandes ciudades de nuestro país que ya está haciéndoles obtener pingües beneficios a los arrendadores.

Señorías, en la medida en que se apruebe este proyecto de ley en los términos que establece la nueva modificación de la Disposición Transitoria Segunda, estamos ante una liberalización absoluta del régimen de las subidas de alquileres, de aquellos alquileres acogidos a la Ley del 1964. Estamos ante un verdadero atentado a un sector social que quizá se caracterice por su ausencia de poder de influencia o su ausencia de poder político, es decir, quizás ha entregado sus votos a aquellos que los utilizan no para parar a la derecha, sino para hacer la política de la derecha.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra?

Tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no desearía hacer un turno en contra, desearía hacer un turno de defensa de la ley, lo que pasa es que —ya es la segunda vez que discutimos esto—, en Comisión, la Senadora Vilallonga Elviro hizo referencia única y exclusivamente al texto que vino del Congreso, no al informe de la Ponencia, que era francamente distinto, y hoy nos justifica

el veto a partir de una situación que no se daba cuando se presentó el veto. Cuando éste se presentó, no se daban la mayoría de las cosas que se han utilizado para justificar su presentación. Pero este es un tema casual. Vamos a hablar del proyecto, vamos a ver qué dice el proyecto, porque nuestra obligación es la de aprobar cosas y también la de informar, no la de desinformar, no la de decir verdades a medias, sino la de decir las verdades enteras. Por ejemplo, se dice: Ustedes han cambiado el texto, dado que en el Congreso se aprobó una transacción que excluía de la actualización de la renta los alquileres comprendidos entre 1964 y 1985. Es verdad. Pero hay que decir toda la verdad, y es que, a partir de este esquema, se construyó una arquitectura de la ley que, finalmente, no se aprobó, porque esta arquitectura de ley que se aprobó implicaba una serie de actuaciones que, con posterioridad, por los motivos que fuesen, no se aprobaron y no están en el texto que nos llegó del Congreso. Pero, además, se puede decir que la ley de 1964 permitía la actualización de la renta a los caseros y a los inquilinos según pactasen libremente. Esto es verdad, pero también hay que decir que, en la misma ley de 1964, el Gobierno se comprometió a sacar unas normas que desplegasen esto para la utilización práctica de esta facultad entre las partes. Y esto, al día de hoy, no se ha producido. Por lo tanto, han tenido bastante dificultad los caseros o los inquilinos que han querido pactar un contrato de arrendamiento con actualización de la renta, según la Ley de 1964. Hay que decir las dos cosas.

Después se dice, mirando al Grupo Socialista: Ustedes, no sé qué han hecho con las farmacias. Si usted, en lugar de defender el texto y marcharse, como hizo en Comisión, se hubiese quedado durante todo el tiempo que duró, habría sabido que nuestros votos fueron contrarios a la incorporación de esta enmienda. (*Aplausos en los escaños de la izquierda.*) Lo fueron, y van a continuar siéndolo. Pero hay otras mayorías. Está incorporado al texto, pero nosotros votamos en contra de la incorporación de este texto. Esto es así.

Finalmente, creo que también tenemos que hablar del pacto al que se ha llegado con Convergència i Unió. Es verdad que toda esta ley ha sufrido cambios y, por fin, se ha llegado a un acuerdo. Se podía haber llegado a cien acuerdos distintos.

En lo referente a los locales de negocio, nosotros entendemos que se produce una situación distinta, en cuanto a la finalización de los contratos, de la que se produce en las viviendas. Las subrogaciones en las viviendas finalizan normalmente con el fallecimiento de la persona que tiene la titularidad del arrendamiento o las subrogaciones. Por lo tanto, se va a producir una finalización de los contratos escalonada.

En el caso de los locales de negocio, hubiésemos podido decir todos: Vamos a poner 20 años, o 15 años o 7 años; una cifra para todo el mundo. Si la solución que hubiésemos adoptado hubiese sido ésta, la presión sobre el Gobierno que en aquel momento tenía la responsabilidad de la aplicación de esta Transitoria Tercera hubiese sido tan grande que éste hubiese optado por decir que continuara sin aplicarse. El Grupo Parlamentario Socialista

mantenía entonces la necesidad de una aplicación progresiva, de un escalado creíble.

El acuerdo al que hemos llegado tiene un escalado creíble. Respeta las actividades comerciales que tienen su importancia y, en cambio, mantiene un nivel suficiente, mucho más que el proyecto que vino del Congreso, de locales de negocio, que serán las oficinas y los despachos profesionales, que caducan su prórroga a los cinco años.

De todas maneras, tengo la obligación de decirle a la Senadora que ha hablado que se lea sus enmiendas a la Transitoria Tercera. Si lo hace verá que propone unos plazos de finalización mucho más largos que los que finalmente se han acordado. Las enmiendas están para defenderlas o para retirarlas. Usted no las ha retirado, por tanto, entendemos que las va a mantener y que va a defender usted unas prórrogas de contrato más largas que las que finalmente se van a aprobar.

Tengo que decirle que el pacto hubiese sido más fácil entre Convergència y su Grupo si solamente se hubiese hablado de esto, porque estaban más cerca objetivamente. Entonces, no critiqué que hayamos llegado a un pacto cuando las enmiendas que usted mantiene proponen todavía unos plazos más largos.

Quiero recordarle que tanto en Ponencia como en Comisión mantuvimos abierta la voluntad de pacto. Las actas están para defender las posiciones. Pero yo manifesté, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que deseábamos llegar a un acuerdo, que había conversaciones, e hice un símil: si en una negociación se está a las dos orillas del río, el Grupo Parlamentario Socialista se ha acercado a más de la mitad del río. Finalmente, hemos llegado a un punto de acuerdo, que no tiene por qué ser el punto medio. Es verdad, ésta no es la enmienda que nosotros hubiésemos elaborado, no es la enmienda que hubiese defendido Convergència i Unió. Pero hemos llegado a un punto medio aceptable.

Hablemos, porque es absolutamente necesario, de otro tema, que parece menor, pero que está en la ley. La ley, tal como se pactó en el Congreso de los Diputados, no tal como se aprobó, preveía unas ayudas directas a los arrendatarios para poder pagar la renta que se les actualizaba. Esto implicaba una obligación a unos sectores muy bajos y normalmente con problemas para recurrir estos temas de papeles ante la Administración. *(El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la Presidencia.)*

El acuerdo a que se ha llegado faculta a los arrendadores que se inscriban en el censo que se abre dentro de la ley a recibir beneficios fiscales para poder resarcirse de las rentas que no puedan incrementar por la situación económica de los convivientes en la finca arrendada. Entendemos que esto es una mejora.

Finalmente, debido a la realidad de los contratos de alquiler, nos ha parecido normal a todos que la política social de vivienda que realizaba la sociedad española no se hiciera a cuenta de los presupuestos públicos, sino a cuenta de unos propietarios que no podían actualizar las rentas legítimamente.

Hay que distinguir las dos cosas, la política social en materia de vivienda y la actualización de las rentas. Creo

que la mayoría de los grupos de esta Cámara, por no decir todos, estamos de acuerdo en que el Gobierno continúe realizando una política social en temas de alquileres promoviendo viviendas de protección oficial, promoviendo viviendas públicas. Pero es evidente para todos que con los presupuestos generales del Estado no se puede atender a todas las necesidades de alquiler que tiene la sociedad española. Por tanto, tendremos que recurrir, como normalmente ocurre, a que inversores privados realicen obras, inviertan en viviendas de alquiler y legítimamente aspiren a obtener un beneficio de sus inversiones. Esta es la sociedad en la que nos movemos y, por consiguiente, esto hay que entenderlo dentro de una legitimidad total y absoluta.

Pues bien, no podemos continuar poniendo encima de los propietarios de las casas arrendadas la política social del conjunto de la sociedad española. No lo podemos hacer. Y esto es lo que rompe este esquema. Y ¿cómo lo rompe? Entendiendo que hay unas unidades de convivencia que se pueden permitir pagar unos alquileres actualizados y que hay unas unidades de convivencia que no se los pueden permitir. Esto se ha entendido así por unanimidad en la Ponencia y en la Comisión. Hay unas unidades de convivencia con unos ingresos por debajo de los cuales no se puede actualizar la renta, pero no podemos castigar al propietario. Por tanto, se establece protección suficiente a las rentas de los inquilinos de renta antigua.

La última consideración que quiero hacer es que se han respetado los derechos de las personas que han contratado las viviendas de alquiler. En la disposición transitoria segunda se establece un régimen de subrogaciones que pensamos que defiende suficientemente los derechos de las personas que contrataron, de sus cónyuges y hasta en algún caso de sus hijos, porque en la realidad en la que nos movíamos teníamos que conjugar: congelación de renta, prórroga forzosa y subrogación. Las tres cosas juntas no se podían mantener. Por esto, nosotros no a escondidas, sino con toda claridad, entendemos que hemos hecho una ley con visión de futuro y que arregla la situación anterior.

Por ello, mi Grupo va a votar en contra de la enmienda de veto y pedimos al resto de los grupos que lo consideren y que permitan que esta ley afecte a la sociedad, porque la afectación en su conjunto no será una afectación negativa, sino positiva.

Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Aleu i Jornet.

En turno de portavoces, tiene la palabra, en nombre del Grupo Mixto, la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señoras y señores Senadores, creo que al Senador portavoz del Grupo Parlamentario Socialista se le ha olvidado mencionar que el Grupo Mixto nunca forma parte de las Ponencias de las comisiones. Y se lo recuerdo porque a lo mejor esto le hace recuperar la memoria de por qué no se conocían, hasta que no se distribuyó el acta de la Ponencia, que fue en el mismo momento en que se reunió la Comisión, las altera-

ciones que había sufrido el texto y a cargo de quién se habían producido.

De todas formas, si lo ha hecho como un «excursus» dialéctico, me parece que es una manera como otra cualquiera de decir las cosas. El problema es que de lo que no me habla el Senador es de lo que le va a ocurrir a aquellas personas que van a verse afectadas por una ley que es intervencionista, y coincido con la última parte de la intervención del Senador. Naturalmente que es una ley intervencionista. ¡Faltaría más! Es una ley que interviene, incluso con carácter retroactivo, en rentas pactada libremente sobre la base de una legislación anterior, contemplada en el artículo 98 de la Ley de Arrendamientos Urbanos del año 1964.

El problema es que el intervencionismo se hace aquí en favor de los arrendadores de viviendas. Yo creo que lo ha dicho muy claro el Senador portavoz del Grupo Parlamentario Socialista. Ha dicho claramente que se intenta que aquellos propietarios de viviendas que mantenían alquileres sujetos a la legislación, bien de rentas antiguas o bien ateniéndose a la Ley de 1964, se vean profundamente favorecidos por la nueva legislación. La pregunta es quiénes son los perjudicados. Y los perjudicados no son ni más ni menos que los inquilinos. Claro, señoría, esto es cierto. Es cierto que esta ley favorece mucho a los arrendadores de locales y, sobre todo y básicamente, a los arrendadores de vivienda, sin duda alguna. Esta es una conclusión a la que llegamos aquí y que usted ha reconocido de plano; luego yo, naturalmente, ya no tengo por qué justificar más el veto por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Esta es una ley destinada a favorecer a los arrendadores de vivienda, que, como consecuencia, perjudica a los inquilinos de dichas viviendas, por lo que el voto de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no puede ser más que negativo.

Dice su señoría que yo hice una exposición de carácter similar a la que estoy haciendo hoy en esta tribuna, y la recordará bien porque tanto su señoría como el resto de los portavoces de los grupos hicieron amplia referencia a mi intervención. Recordará bien que en aquellos momentos la intención de mi intervención en la Comisión fue la de evitar aquello que difícilmente vamos a evitar con el texto de la ley. Porque, independientemente de que el texto ha sido manifiestamente empeorado en la Comisión y en la Ponencia, sin duda alguna, señoría, también el texto anterior tenía graves problemas en el caso de las viviendas antiguas, algunos de los cuales le voy a resaltar, porque creo que hice mención a ellos en la Comisión.

Por ejemplo, han recogido en la Ponencia una enmienda, la número 56, del grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. En dicha enmienda se plantea que no sea posible declarar la supresión del vínculo contractual a través de la declaración de ruina inminente, que se acuerda por parte de la autoridad municipal. Esto es positivo, pero, curiosamente, en el nuevo artículo 26 que se introduce en la Ley de Arrendamientos Urbanos, también en esta Cámara, es decir, en el Senado, a través de una enmienda, la número 274, del Grupo Parlamentario Socialista, se establece la posibilidad de utilizar la declaración de ruina como instrumento para el desahucio de los inquilinos.

La declaración de ruina legal. Señoría, la práctica procesal, desde luego en Madrid y también en Barcelona, donde hay toda una mafia de abogados que persiguen como objetivo desahuciar a un número importante de inquilinos de rentas antiguas... (*Rumores en los escaños de la izquierda.*) Sí, señorías, sí; si lo conocen ustedes bien. Lo conocen porque ha sido una denuncia de Jueces para la Democracia, y obra en mi poder esa denuncia y la tengo aquí. Hay una mafia ante los tribunales, lo que naturalmente no quiere decir que sea el global de la profesión, pero existe esa mafia que tiene como objetivo fundamental desalojar a los inquilinos de rentas antiguas del centro tanto de Madrid como de otras grandes ciudades, de lo que se llaman los centros históricos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría...

La señora VILALLONGA ELVIRO: ¿Y qué mecanismo es el que utilizan? Y lo digo porque éstos son los temas que había que haber resuelto en esta ley. Éstos son justamente esos temas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, por favor.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Estas eran las propuestas que había que haber hecho en esta ley para resolver ese tema que no sólo tiene una implicación política y social muy grave, sino que además tiene una implicación de carácter urbanístico que lleva aparejada la destrucción del Patrimonio histórico artístico y de los centros históricos de nuestras ciudades. (*Rumores en los escaños de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, la luz que marca su tiempo está ya en rojo. (*Risas.*)

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, le agradezco, como siempre, su finura y su educación y voy a intentar estar a la altura de las circunstancias terminando a la mayor brevedad, diciendo simplemente que, dada la ausencia de precisión que se establece para la declaración de ruina legal de una finca, en la que, por jurisprudencia, en ningún caso se utiliza para valorar el 50 por ciento de la reparación el precio del suelo sobre la que está situada, sino que se le aplica un concepto similar a lo que es el siniestro debido a causas naturales, lo que se produce de facto, al presentar los propietarios de esas viviendas de renta antigua presupuestos de reparaciones cuyo costo supere el 50 por ciento del valor del inmueble, sin tener en cuenta el suelo, lo que se produce de inmediato —digo— es el desalojo de los inquilinos, en su mayor parte personas de mucha edad y con un nivel de ingresos muy reducido. Porque, ¿qué puede valer un viejo inmueble en Madrid, en Barcelona, en Valencia o en Sevilla, al que jamás se le ha realizado una sola reforma, si se excluye el valor del suelo, que es el principal? Parece que no se tiene interés en contemplar este extremo en el proyecto de ley de arrendamientos urbanos que hoy tratamos aquí.

Doy esto como un botón de muestra de por qué Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya había presentado su veto. Porque, señoría, yo he tenido que hablar acerca de los aspectos más novedosos de las modificaciones que esta Cámara ha introducido; pero no he podido hablar, por ejemplo, de cómo insertar una ley de arrendamientos urbanos como ésta en una inexistente política de vivienda por parte del Gobierno. ¿Qué se ha hecho del Plan 460.000, señoría? ¿Qué política de viviendas se plantea en este país, donde la vivienda es una asignatura pendiente, siendo un derecho constitucional? Señoría, usted reconoció en la Comisión que esta pieza jurídica, la ley de arrendamientos urbanos, no tiene un encaje jurídico evidente, no tiene encaje dentro de un plan de vivienda. Usted ha dicho aquí algo, que es el núcleo argumental, con lo que no por reiterado y oído en numerosas ocasiones puedo coincidir, y es que estamos acostumbrados culturalmente a que sean los propietarios de viviendas de renta antigua, o de rentas de 1964, los que financien una prestación social como la vivienda. Esto lo he oído decir en muchos foros.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senadora Vilallonga Elviro, le estoy pidiendo que termine ya.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Termino. Lo que nunca he oído en esos foros son los años que esos propietarios llevan cobrando el alquiler a esos inquilinos. (*Protestas en los escaños de la izquierda y en los de la derecha.*), y cuando los establecieron estaban en vigor las normas del mercado. (*Protestas.*) Hay inquilinos de renta antigua que han pagado hasta cuatro veces el valor inicial del piso que hoy disfrutan. (*Protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vilallonga Elviro.

¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? (*Pausa.*)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Vicent Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la Senadora Vilallonga ha defendido con ardor su propuesta de veto, que ha sido contestada por el Senador Aleu. Nos parece que, a partir de la premisa de que la Ley 40/1964, de Arrendamientos Urbanos, era una ley obsoleta, es —todavía— una ley proteccionista, que ha hecho recaer sobre el propietario la política de vivienda, y es, en buena parte, una ley responsable de la degradación de las viviendas, más aún, nos atreveríamos a decir que de la degradación de muchos de los cascos antiguos de las ciudades.

Está claro que el Decreto-Ley 2/1985, de 30 de abril, la denominada «Ley Boyer», no se tradujo en resultados efectivos. Era ésta una ley ultraliberal, con resultados parciales, que no iba a resolver, ni lo pretendía, la situación

anterior, la cual para la política de alquiler de locales de negocio puede haber sido útil, pero no lo era para las viviendas. Efectivamente, el parque de viviendas español en alquiler oscila, según algunas cuentas, entre un 11-12 hasta un máximo de un 18 por ciento que, en cualquier caso, es muy inferior —la mitad, o la tercera parte— al de otros países europeos.

Está claro, por lo tanto, que era imprescindible una nueva ley, un nuevo marco que viene a resolver el problema de la congelación de las rentas, de la conservación de las viviendas, que señalase con claridad los derechos y las obligaciones de arrendador y de arrendatario, tanto respecto a la renta como a los derechos de adquisición, repercusión de obras, causas de resolución del contrato, subrogación en casos de fallecimiento del arrendatario, y lo que también es importante, el procedimiento judicial. Creemos que la ley que ahora se debate prevé garantías, obligaciones y señala derechos suficientes tanto para el arrendador como para el arrendatario, y creemos también que el conjunto de disposiciones transitorias que van a señalar los cauces por los que se mueven los actuales arrendamientos, diferenciando la época en que se celebraron, así como el que se trate de vivienda o de locales de negocio, marcarán también un buen punto de partida para estas situaciones transitorias.

Así, tenemos ante nosotros hoy una ley debatida en Ponencia, debatida en Comisión y en el Pleno del Congreso de los Diputados, que posteriormente había dado lugar a 410 enmiendas y que a través del estudio y de los detallados debates en Ponencia y en Comisión se presenta, a nuestro entender, sensiblemente mejorada. Nuestro Grupo presentó en el Senado 88 enmiendas, teniendo en cuenta las que se aceptaron en Ponencia o en Comisión y las transacciones efectuadas ante propuestas de otros grupos, ha retirado ya buena parte de ellas y, por lo tanto, en estos momentos estamos en condiciones de decir que asumimos ya gran parte del articulado.

Repitiendo palabras del señor Ministro esta mañana, creemos que es una ley equilibrada, socialmente más aceptable que la situación anterior y que realmente se está consiguiendo un equilibrio de intereses.

Nuestro Grupo mantiene todavía un conjunto de enmiendas, especialmente a las disposiciones transitorias, que proponen situaciones, a nuestro entender, más equilibradas que el texto que llega al Pleno. En los trámites anteriores se avanzó bastante en algunos aspectos, especialmente en la transitoria segunda, en cambio, pensamos que la tercera, que hace referencia a locales de negocio, había que perfeccionarla todavía. Hoy, a través de las enmiendas transaccionales que esperamos se aprueben en este Pleno, entendemos que los plazos de extinción de contratos —la puesta al día de la renta estaba ya prevista— serán más razonables y, por lo tanto, mucho mejor asumidos por los pequeños y medianos comerciantes.

En resumen, señorías, entendemos que la propuesta de veto que ha formulado la Senadora Vilallonga no está justificada, por lo que nuestro Grupo va a votar en contra de esta propuesta de veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Vicent Beguer.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en Comisión escuchamos con toda atención las explicaciones que la Senadora Vilallonga nos daba para justificar su enmienda, la enmienda de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Hemos escuchado con toda atención su discurso hoy también, y, efectivamente, hay puntos de coincidencia. Cuando la Senadora Vilallonga dice que padecemos una tremenda escasez de viviendas en alquiler, no cabe duda de que tiene una razón incuestionable e indudable, puesto que somos el país de Europa con menos viviendas en alquiler. Tenemos ya el 14 por ciento —pero este porcentaje va a la baja—, mientras que la media europea es del 35 por ciento y en los países con mayor nivel económico, como Alemania o Dinamarca, se encuentran en el 61 y el 57 por ciento. Por tanto, la Senadora Vilallonga tiene razón en este punto, por lo que es preciso corregir esta situación.

Su señoría también ha dicho que no estaba de acuerdo con la política de vivienda seguida hasta ahora. Pues, en parte, también le damos la razón. Estimamos que la política de vivienda que ha seguido el Gobierno socialista no ha sido acertada —en cierto modo, esta ley pretende iniciar un cambio— y basta con analizar los resultados —sin hacer un estudio del comportamiento o de los programas—, que indican que la situación actual de la vivienda en España es, en primer lugar, dual, ya que la sociedad española se encuentra dividida en dos grupos totalmente diferentes. El primero, formado por quienes tienen unos arrendamientos protegidos con rentas que están congeladas desde 1920, o incluso desde años anteriores; y el segundo, por quienes, por el contrario, ven con extraordinaria dificultad la posibilidad de encontrar una vivienda por los altos precios de los alquileres y la escasa oferta de la misma.

Por tanto, es cierto que la política de vivienda no ha sido acertada, y el Grupo Popular tanto en esta Cámara, como en el Congreso de los Diputados, ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones sus críticas al Gobierno socialista sobre este punto. Sin embargo, para pronunciarnos sobre la posible devolución de la ley y, por tanto, sobre el veto presentado por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tenemos que hacer un análisis no solamente de las razones de la Senadora Vilallonga, sino también del contenido de la ley.

En cuanto a sus razones, señora Vilallonga, aunque encontramos coincidencias en sus críticas, no coincidimos cuando trata de esgrimir las razones o las bases en las que aquéllas se apoyan. En este sentido, usted ha hecho unas afirmaciones que no quiero dejar pasar por alto, que considero excesivamente generales y algunas, incluso inexactas. En cuanto a decir reiteradamente que esta Ley puede ser inconstitucional por los efectos retroactivos, porque los contratos anteriores han sido pactados libremente, ¿usted cree que hay algún arrendador que haya pactado libre-

mente la prórroga obligatoria? Eso es desconocer el contenido de la Ley. La Ley de 1964 establece, como otras anteriores —porque esto no es algo nuevo—, la prórroga obligatoria, pero en su artículo 100 señalaba que había que modificar y actualizar las rentas cada dos años por parte del Gobierno, cosa que no se ha hecho en absoluto. También fue retroactiva, en el sentido de que había contratos celebrados con anterioridad, a los que se les impuso retroactivamente la prórroga obligatoria.

Por otro lado, también ha hablado de pingües beneficios. En este sentido, pienso qué reflexión harán los arrendadores —muchos de ellos, modestos— con rentas congeladas, porque es un error, señora Vilallonga, equiparar a arrendadores con potentados, y a arrendatarios con modestos funcionarios o empleados. Insisto en que eso es un error. Yo conozco —y usted seguramente también— infinidad de arrendatarios que son personas acaudaladas y, por el contrario, basta pasearse por Madrid para encontrar muchas viviendas de propietarios modestos quienes, legítimamente, tienen una pequeña propiedad que hoy en día no pueden mantener.

El Senador Beguer aludía con razón a que una de las causas del deterioro de nuestros barrios antiguos se encuentra en los efectos de la Ley de congelación de rentas. Y, por cierto, estos efectos son universales —eso debería saberlo— porque, por ejemplo, bastaba pasear por la hermosa ciudad de Praga —ya que hoy no es así; es preciso referirse al cambio notable que ha sufrido— para conocer los efectos que una legislación desafortunada había producido. Y no digamos de La Habana, que se está cayendo. Puede usted tomar como ejemplo otras ciudades parecidas y sacar de forma objetiva las consecuencias adecuadas.

Pero, dejando estas cuestiones al margen, sus reflexiones la han llevado a formular una serie de políticas para revitalizar el mercado de la vivienda con las que no estamos conformes y, por tanto, no nos han convencido sus argumentos.

Además, cuanto tratamos de analizar la Ley...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Perdona, señoría. Ha consumido su tiempo; le ruego que termine.

El señor LÓPEZ HENARES: Permítame que intervenga sólo dos minutos para dar las razones de la Ley.

Nosotros estimamos que, aunque la Ley no es nuestra —el Partido Popular haría otra y en su momento explicaremos las razones—, es necesaria para corregir la situación actual. Consideramos que, efectivamente, es insuficiente pero tiene notables avances; uno de ellos lo constituye, por supuesto, el derogar la Ley de 1964 y establecer un sistema de libertad de arrendamientos que va a permitir, con las cautelas y prudencias que el propio Partido Popular ha puesto de manifiesto, revitalizar el mercado de alquiler, lo cual no se lograría de otra forma.

Esta Ley debería ser completada con algunas medidas de las que ya hablaremos en las correspondientes enmiendas, pero sí quiero señalar nuestra satisfacción por el clima creado para conseguir consensos y acuerdos que, efectivamente, en esta Ley han sido superiores a los conseguidos

en otras. También se han producido avances notables en el acercamiento respecto al contenido de la Ley, sobre todo en la parte sustantiva de la misma, que ponen de manifiesto la coincidencia de un amplio espectro político y social del país que seguramente tratará de buscar un equilibrio, aunque es una ley como muy bien saben las señoras y señores Senadores.

Uno de los principios esenciales de esta Ley debe ser encontrar —al enfrentarse con una situación arrendaticia tan complicada como la española, después de esta prolongada situación de la ley de 1964 y sus precedentes— un punto de equilibrio entre los legítimos intereses de arrendadores. Por otra parte, por razones humanas, sociales y de carácter económico, especialmente en los locales comerciales, hay que encontrar un principio de equilibrio y de gradación, en lo que ha habido un proceso de gran acercamiento entre los distintos grupos.

Por todas estas razones —sin perjuicio de que posteriormente manifestemos nuestros puntos de vista respecto a algunos artículos en concreto—, no vamos a apoyar el veto del Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

En turno de portavoces, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Gracias, señor Presidente.

Intervengo únicamente para explicar lo que ya ha resalado el Senador López Henares.

En el momento en que se reunió la Comisión para elegir a los miembros de la Ponencia, los tres grupos que estuvimos presentes en dicha Comisión —el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Socialista— consensuamos que la Ponencia se constituyese con representación de todos los grupos y que funcionaríamos mediante el voto ponderado. Evidentemente, en la Comisión estuvo quien estuvo y a la Ponencia asistió quien asistió. Pero lo que sí es cierto es que la Ponencia funcionó con voto ponderado y que los esfuerzos que ha realizado este Grupo para aunar posiciones con todos aquellos grupos que se han acercado para llegar a acuerdos son evidentes. Creemos que con la Ley hemos llegado a acuerdos globales importantes. Para nosotros era fundamental que esta Ley tuviese un amplio respaldo del Parlamento, porque es evidente que tendrá contestación por ambas partes: por la de los arrendadores, que consideran que no se actualiza suficientemente su renta, y por la de los arrendatarios, que consideran que cuando se les rasca el bolsillo se están lesionando sus intereses.

Yo solamente quiero hacer una última reflexión: es imposible actualizar la renta a quien no tenga que hacer declaración de la renta. A todo el que se le actualiza la renta de alquiler tiene que hacer declaración de la renta. Los que la hacemos —como yo— sabemos que hay un epígrafe que dice: desgravaciones por alquiler. De esto hoy no se ha

hablado aquí, pero es verdad y, en parte, se quiera o no, es también política de vivienda. No se olviden.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Vamos a someter a votación la propuesta de veto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, cuatro; en contra, 219; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Queda rechazada.

A continuación, pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título I, artículos 1 a 5.

Voto particular número 2 de la Senadora Vilallonga Elviro y del Senador Martínez Sevilla.

La Senadora Vilallonga tiene la palabra. Ruego a sus señorías guarden silencio.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, ruego me disculpe porque la ordenación de mis enmiendas me ha requerido un determinado tiempo, que seguramente no era el que la cortesía parlamentaria me obligaba a emplear. Pido disculpas a la Cámara, pero tengan ustedes en cuenta que el exiguo número de representantes de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya lamentablemente nos hace estar en esta situación, aunque intentamos, como ustedes pueden observar, que lo que no esté en número esté en calidad de nuestras intervenciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Un momento, señoría. Pediría a sus señorías que continuaran su conversación fuera del hemiciclo.

Puede continuar, señora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, voy a defender la enmienda número 27 al artículo 5 de la Ley de Arrendamientos, que pretende añadir una nueva letra que incluyera «el uso de viviendas incluidas en el patrimonio de titularidad pública», que no sería la letra d), sino la letra e) —puesto que el texto ha sido alterado y las enmiendas eran al texto originario propuesto por el Congreso de los Diputados— dentro de las exclusiones de la aplicación de la ley, que va desde el uso de las viviendas de porteros, guardas, asalariados, empleados y funcionarios, pasando por el uso de las viviendas militares, los contratos en que arrendándose una finca con casa-habitación sea para aprovechamiento agrícola, pecuario o forestal, así como el uso de las viviendas universitarias.

La motivación es, indudablemente, excluir de la aplicación de las disposiciones de la ley a aquellas viviendas que formen parte de los parques públicos de viviendas, tanto de los ayuntamientos, como de las Comunidades Autónomas, como de otras instituciones del Estado, puesto que el fin social que pretenden ese tipo de viviendas es de otras características. Pretendemos que las disposiciones de la pre-

sente ley no sean de aplicación a esas viviendas que están destinadas, como no podía ser de otra manera, a cumplir una finalidad de carácter social, y que en algunas Comunidades Autónomas tienen el objetivo —no así en otras—, entiendo que loable, y al menos en la Comunidad de Madrid así es como se entiende, de atribuir exclusivamente el pago del 10 por ciento de los ingresos familiares para el alquiler de la vivienda. Es decir, nuestra propuesta es excluir de este marco de la ley de arrendamientos urbanos a aquellas viviendas que forman parte del patrimonio de titularidad pública y que entendemos que responden a otros fines y tienen otros objetivos distintos a los de una ley que, como aquí se ha reiterado, está dirigida básicamente al mercado privado de viviendas.

Creemos que ésta sería una enmienda interesante asumir porque, lo contrario, creo que desde luego va a dar al traste con la política de viviendas de alquiler en la que, en algunas, pocas, Comunidades Autónomas todavía se sigue creyendo, es decir, en la política de alquiler de las viviendas públicas que se hacen desde las instituciones; no así en algunas otras Comunidades Autónomas donde lo que se está practicando es la liquidación del patrimonio en alquiler.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado puede defender ahora las enmiendas números 133 a 137. Tiene la palabra el Senador don Miguel Ángel Barbu-zano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente para dar por defendidas en sus propios términos todas esas enmiendas que usted muy bien ha enumerado. Creo que, como viene siendo habitual en nuestro Grupo, ha habido el tiempo suficiente para dialogar y debatir sobre ellas. Las que están aprobadas o han sido transaccionadas están ya en el texto y, por tanto, no hay más que debatir.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario Popular puede defender las enmiendas números 328, 330 y 332. De ellas, la número 332 postula la inclusión de un nuevo artículo que sería el 5 (bis). Tiene la palabra el señor Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Al Título I, referido al ámbito de la ley, el Grupo Parlamentario Popular tenía presentada cinco enmiendas. Tras los trabajos de Ponencia y Comisión ha mantenido para la defensa en el Pleno tres enmiendas que son las números 328, 330 y 332.

La enmienda número 328, al artículo 4.1, se refería al régimen aplicable a los arrendamientos de viviendas para que la superficie que se considere en su determinación

fuera la útil o la construida. Señor Presidente, el Partido Popular va a retirar esta enmienda en estos momentos por no afectar realmente al fondo de la cuestión que estamos debatiendo.

Las enmiendas que quedan mantenidas para el Pleno son las números 330 y 332. La enmienda número 330 al artículo 5, que trata de arrendamientos excluidos, es una enmienda de adición mediante la cual se pretende que a los afectados por el mencionado artículo, los alquileres de vivienda de los que sean propietarios las Administraciones Públicas cuando se realicen en el programa de política social y al amparo de una regulación específica se les aplique suplementariamente en este caso la presente ley. Pretendemos así primar lo que es importante: la función social de los parques públicos de viviendas y someterlos también a su regulación particular.

La otra enmienda que mantiene el Grupo Parlamentario Popular a este Título I es la 332 mediante la cual se pretende añadir un nuevo artículo en relación con el abuso del derecho y fraude de la ley que debería aplicarse, de ser aprobada, tanto al arrendamiento de locales de negocios como al de viviendas. Mediante esta enmienda pretendemos que los jueces y tribunales rechacen las pretensiones que impliquen abuso de derecho o constituyan un medio para eludir la aplicación de una norma imperativa que deberá prevalecer en todos los casos frente al fraude de ley. Estas dos enmiendas siguen manteniéndose para su votación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, le pediría una precisión. ¿Qué enmienda ha retirado en estos momentos? (Pausa.)

El señor BRIS GALLEGO: Es la número 328.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): De acuerdo. Gracias, Senador Bris.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su señoría.

El señor CUENCA DOBLADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré brevemente para decir al portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, señor Barbu-zano, que si tuviésemos que ver sus enmiendas y el texto que está redactado, al final, saldría el mismo. Por tanto, consideramos que sus enmiendas no aportan nada nuevo, sino que prácticamente están incluidas en el texto.

Respecto al artículo 5, al que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene una enmienda que ha defendido la Senadora Vilallonga, así como el Grupo Popular la número 330 y Coalición Canaria la número 137, diré que lo que piden está plenamente contemplado en la ley, tanto en la adicional, en su regla octava, donde se dice que el arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública se regirá por las normas particulares de éstas respecto al plazo de duración del contrato, etcétera,

como en la transitoria quinta, según la cual los arrendamientos de las viviendas de protección oficial que subsistan a la entrada en vigor de esta ley seguirán rigiéndose por la normativa que les viniera siendo de aplicación. Por tanto, entendemos que lo que proponen estas enmiendas ya está recogido en el conjunto del texto de la ley y no tiene ningún sentido el mantenerlas.

Asimismo, lo que pretende la enmienda 332 ya está contemplado en la ley. Es obvio lo que dice y no aporta nada nuevo. Por tanto, desde nuestro punto de vista, su incorporación no tiene ningún sentido, puesto que está ya contemplado en otra legislación.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Cuenca Doblado.

Turno de portavoces. (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Señor Presidente, señorías, en el tiempo de que dispongo quiero, brevemente, justificar el porqué defendemos todavía algunas de las pocas enmiendas que ya quedan. El Grupo Parlamentario Popular presentó 83 enmiendas —algunas fueron aceptadas en Comisión— y mantuvo para el Pleno 40, de las cuales también hemos retirado bastantes, puesto que, afortunadamente, hemos llegado a enmiendas transaccionales.

Sin embargo, en este Título II tenemos algunas enmiendas que queremos explicar porque ponen de manifiesto cuál es la postura de nuestro Grupo en relación con la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Perdón, señoría. En estos momentos estamos en turno de portavoces del Título I. Por eso dispone de cinco minutos.

El señor LÓPEZ HENARES: Ruego que me disculpe el señor Presidente, pero creía que estábamos ya en el Título II.

Respecto al Título I, no tengo más que dar por defendidas las enmiendas que anteriormente habrá expuesto ya mi compañero don José María Bris.

Posteriormente, en su momento, hablaré del Título II. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

La Senadora Vilallonga Elviro me ha pedido permiso para ausentarse un momento. Si ustedes no tuvieran inconveniente, pediría al Grupo de Coalición Canaria que, saltándose el turno, si puede ser, pudiéramos avanzar. Es una delicadeza y una atención fuera absolutamente del Reglamento.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente, pero este Grupo, a lo mejor por su corta intervención va a acelerar el proceso de reintegración a la Cámara de la Senadora Vilallonga, pero no tiene más remedio que hacerlo muy pronto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): A lo mejor, entre todos encontraremos una manera de abreviar el debate. Pediría la misma consideración a los Senadores Nacionalistas Vascos, en el sentido de si pudieran intervenir respecto al Título II ahora. (Pausa.)

El Senador Gangoiti tiene la palabra.

El senador GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. En primer lugar quiero decir que retiramos la enmienda número 1 y mantenemos los números 2, 3 y 4. Con estas enmiendas lo que nosotros pretendemos es agilizar de alguna forma el mercado de la oferta y de la demanda, evitar que existan pisos vacíos y, en definitiva, agilizar de alguna forma el mercado del alquiler.

De acuerdo con lo que decía el señor Presidente, yo creo que he resumido muy brevemente cuáles son las razones que nos llevan a presentar estas tres enmiendas que mantenemos. Y, tal y como he dicho, retiramos la enmienda número 1.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pediría la misma atención al Grupo de Convergència i Unió para que defendiera ahora las enmiendas 160, 161, 163 y 166.

Tiene la palabra el Senador Vicent Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda 160 da pie a una transaccional que consiste en que sea válida la notificación efectuada en el recibo de la mensualidad del pago precedente para la actualización. Por tanto, la enmienda quedará ya incorporada de acuerdo con esta transaccional.

En cuanto a las enmiendas 161, 163 y 166 las retiramos y seguidamente le daremos, señor Presidente, una nota para que tenga referencia de ello.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Senadora Vilallonga Elviro, usted y yo nos hemos saltado todo el Reglamento con la aquiescencia de los restantes Grupos que han sido muy amables con usted. Tiene la palabra.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente, y quiero decirle que yo asumo la responsabilidad de saltarme el Reglamento porque sería más grave que la asumiera la Presidencia. Todo esto es debido a la precariedad de medios que, como ustedes saben, es una realidad y no voy a insistir en ella.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol y Roig): Señoría, la responsabilidad absolutamente es mía. Puede, su señoría, continuar.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 28 que presenta el Grupo de Izquierda Unida tiene como objetivo aquello que en distintas instituciones se está procediendo a reconocer a través de los Registros de parejas que no tienen establecido un vínculo matrimonial; es decir, pretendemos que en el artículo 7, donde pone su cónyuge, a nivel de los derechos que se establece, se integren también aquellas otras personas que mantienen un vínculo afectivo y que así también se registran en las distintas instituciones, especialmente en los ayuntamientos establecidos al efecto. Es decir, queremos incorporar en el artículo: «o persona con la que conviva por análoga relación de afectividad con independencia de cuál sea su opción sexual», porque entendemos que hay una realidad social que son las parejas de hecho, que es algo que en las distintas Instituciones, especialmente en los ayuntamientos, se viene sosteniendo, y que debería estar reflejado también en la ley, porque se entiende que hay razones políticas suficientes como para que eso se produzca. Este es el sentido de nuestra enmienda y esperamos que sea recogida porque sino sería muy contradictorio el que las fuerzas políticas estuviéramos en otras instancias y en otros niveles institucionales aceptando realidades que son ya hoy moneda corriente en la vida social y que esto luego no fuese trasladado a las leyes.

Nada más, y ese es el sentido de la enmienda número 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Para su debate en este turno tenía las enmiendas números 28 a 61 y entiendo que las debe dar por defendidas. ¿Es así?

La señora VILALLONGA ELVIRO: Disculpeme, señor Presidente. Por lo que veo, no me estoy centrando mucho en la defensa de las enmiendas concretas. Voy a hacer uso del turno defendiendo aquellas que consideramos prioritarias, y dando por defendidas, lógicamente, las demás, porque llevan incluida la motivación.

Enmienda importante, que, al menos en Izquierda Unida, consideramos como una enmienda de naturaleza justamente diferente a la filosofía que está enmarcando este proyecto de ley de arrendamientos urbanos, es el establecer, dentro del marco de la ley, las comisiones arbitrales de alquileres de vivienda. Éste es un procedimiento por el que nosotros entendemos que se pueden resolver muchos de los casos y de los contenciosos que tienen lugar en materia de arrendamiento. Es decir, que ésta es una figura que, como es natural, tiene precedentes en otros países y que constituye un intento de reglamentar y racionalizar el arbitraje que, tal y como se contempla en el actual proyecto de ley, resulta, desde nuestro punto de vista, claramente inaplicable, porque se plantea un sistema de arbitraje sólo para los locales comerciales o locales de negocios, pero tampoco define —me imagino que lo remitirá a un reglamento posterior— el carácter del arbitraje ni su composición. No entendemos por qué, en el caso de la vi-

vienda, no se establecen mecanismos arbitrales. Creemos que debería hacerse. Pensamos también que las comisiones arbitrales de alquileres de vivienda tendrían un gran sentido, sobre todo en los grandes ayuntamientos, que se podrían alcanzar acuerdos que permitieran una solución para los casos de las viviendas antiguas, justo para evitar, precisamente, los fenómenos indeseables que antes hemos descrito en el asunto de los desahucios, de los derribos de vivienda con carácter claramente especulativo.

Querría decir al Senador que ha intervenido en nombre del Grupo Parlamentario Popular que, cuando hablo de estos inmuebles, yo no hago referencia a los propietarios de las viviendas con rentas muy antiguas, que en algunos casos los hay. Yo hago referencia a un fenómeno que se está produciendo en los últimos años, que es un fenómeno claramente indeseable, y que es la compra de inmuebles enteros por parte de determinadas inmobiliarias que se dedican a la compra de viviendas de renta antigua. Estas inmobiliarias actúan posteriormente buscando las triquiñuelas a través de lo que ya he descrito y que está en un informe de Jueces para la Democracia, con la finalidad de vaciar absolutamente los inmuebles de inquilinos y proceder incluso a situaciones de especulación y de deterioro del patrimonio arquitectónico en los centros de las grandes ciudades, patrimonio que, como sabemos, es muy considerable, y que todos —me imagino— estamos interesados en mantener.

Tenemos otra enmienda que parte de una filosofía diferente de la que se establece en el proyecto de ley de arrendamientos urbanos, que es la enmienda número 40, en la cual nosotros determinamos los precios básicos de alquiler para acabar con este planteamiento en torno al cual se producen casos como el siguiente. El alquiler de una vivienda en la Castellana —por poner un ejemplo de una ciudad grande, pero podría ser también una vivienda en Barcelona, en Valencia, en Sevilla o en cualquier otra ciudad—, de 200 metros cuadrados, puede estar en 400.000 ó 500.000 pesetas al mes. El diferencial con una vivienda en la periferia de Madrid, sin los metros cuadrados que esa vivienda tiene, sin los servicios que esa vivienda tiene y sin el coste de localización, puede variar exclusivamente hacia la cuarta parte, es decir, que pueden ser 70.000, 80.000 ó 90.000 pesetas al mes. Por lo tanto, entendemos que no hay una reglamentación mediante la que, al igual que en las viviendas de propiedad, se establezcan unos módulos según los cuales se subvencionen y se pongan unos precios máximos a la vivienda. Desde luego, podríamos intentar abordar ese problema para establecer algún tipo de reglamentación que evite que se produzcan claros casos de oferta de carácter abusivo. Yo ya sé que esta filosofía no se comparte, pero nosotros pretendemos que las Comunidades Autónomas queden habilitadas para intervenir en el mercado de alquiler mediante técnicas de determinación de precios que permitan corregir los fallos del mercado de vivienda en alquiler, evitando los abusos que se derivan de la escasez del parque y de la falta de oferta.

Creemos que al igual que existen en el consorcio regional de transportes en Madrid distintas coronas con distintas calificaciones, teniendo el precio del billete una compo-

nente económica diferente así se atiende a una corona u a otra, también podrían establecerse una zonificación y un baremo de servicios para fijar precios máximos de cara al alquiler de un determinado tipo de vivienda y evitar así la jungla en la que el mercado del alquiler se mueve que, desde luego, está motivada en muchos casos más por la necesidad del inquilino de conseguir una vivienda a cualquier precio que por la oferta que de dicha vivienda se hace.

Éstas son las enmiendas más importantes. No obstante, voy a hacer mención de otras dos enmiendas que han sido recogidas, la 56 y la 101. Hemos hablado ya sobre la enmienda número 56, aunque a mí me gustaría tratarla más en profundidad porque sería interesante que se pudiera introducir, a última hora, algún tipo de modificación.

La enmienda 101 puede ser positiva, aunque indudablemente no altera la filosofía global de la ley que, como ustedes saben, nosotros consideramos bastante nociva. Esta enmienda es algo similar a la 303, del Grupo Parlamentario Socialista, y plantea que en la actualización de la renta, a partir del año en el que se alcance el cien por cien de actualización, no se aplique el IPC y las cantidades asimiladas, sino que se retiren las cantidades asimiladas porque no están definidas con claridad y tampoco se pueden prever. No se sabe si ahí están incluidos la recogida de basura, los gastos de comunidad, portería, etcétera. Por tanto, esta enmienda suprime una causa de indefinición respecto de la subida que, indudablemente, iba a operar a partir de los 10 años de actualización de la renta con carácter muy negativo sobre los inquilinos.

El hecho de que estas dos enmiendas hayan sido recogidas no varían nuestra opinión sobre el proyecto de ley en su globalidad. En cambio, las otras dos que he mencionado con anterioridad, las números 30 y 40, si se transforma la propia enmienda aprobada, la número 56, sí podrían mejorar sustantivamente este proyecto de ley que, desde luego, no es aceptable en estos momentos para nosotros.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora Vilallonga Elviro.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de las enmiendas 334, 336, 338, 341 a 344, 346, 347 y 349, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero anunciar que retiramos las enmiendas 346 y 347. Con la enmienda 349 hay un error porque fue aceptada en Comisión y figura indebidamente como enmienda susceptible de debatir, y está ya incorporada al dictamen de la Comisión.

Del resto de las enmiendas, señorías, voy a decir de forma sucinta las razones por las que las mantenemos, ya que es una forma de ilustrar los móviles y las ideas en las que se basa la postura del Partido Popular respecto de esta ley.

La enmienda al artículo 9 es puramente técnica, pero, a pesar de nuestra insistencia, no ha sido aceptada. Realmente, la normativa queda igual, sin embargo, la enmienda

técnica pretendía hacer énfasis en que el contrato de arrendamiento es temporal porque así lo establece el Código Civil de una forma clarísima. En su artículo 1.543 señala que el contrato de arrendamiento es la cesión para el goce y disfrute de una cosa por tiempo determinado y precio cierto.

En España se ha generado, desgraciadamente, una cultura que estima que el arrendamiento es indefinido, lo cual perturba la concepción de la naturaleza de esta institución jurídica y, sobre todo, genera expectativas que no son acertadas. Por eso, afirmar este principio en una ley que tiene una enorme ventaja, que es su simplificación, pues es una ley sencilla, clara y corta, nos parecía que era conveniente.

La enmienda 341 pretende una mayor indemnización en el caso de contratos de más de cinco años cuando se enajena la finca, cuando el contrato puede rescindirse, pues la indemnización de una mensualidad nos parece escasa. Por tanto, hubiéramos querido que figurara «como mínimo...», para que el daño o quebranto que podría sufrir el arrendatario al perder su condición de arrendatario, en esta nueva situación pudiera salvaguardarse, lógicamente, en función de las posibles obras que hubiera realizado y el perjuicio que podría causarle la rescisión del contrato.

La enmienda número 342, a nuestro juicio, está llena de lógica y tiene como finalidad la consideración de renta a los efectos del artículo 27, es decir, cuando se habla de posibles causas de resolución del contrato, como no pagar la renta o todas aquellas cantidades que a la renta acompañan como obligación que debe recibir el arrendador.

La enmienda número 343, al artículo 20, párrafo 2, está en la misma línea. Al incremento de la renta por servicios y gastos se le pone un límite en el proyecto de ley, que dice que cuando es preciso realizar estos gastos como consecuencia de obras necesarias y hay que repercutirlas en el arrendatario no puede superar el doble de la renta. A nosotros nos parece que hay casos en los que las obras —hay casas, por desgracia, en una situación de ruina— que es preciso realizar son de tal coste que no puede soportarlo el arrendador y que, si es preciso repercutirlo en el arrendatario, no tiene por qué haber este límite.

La enmienda número 344 está en la misma línea respecto a la limitación de aumento por los servicios y el resto de las enmiendas, como he dicho, han sido retiradas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Le corresponde al Grupo Parlamentario Socialista la defensa de la enmienda número 254 y el turno en contra. Tiene la palabra el Senador Cuenca Doblado.

El señor CUENCA DOBLADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Retiro en este momento la enmienda número 254, del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto a las consideraciones generales sobre el régimen sustantivo de la ley, a mí me parece importante resaltar lo que ya han hecho todos los grupos, y es que es un proyecto ampliamente consensuado, que se han incorpo-

rado en esta Cámara más de cien enmiendas, que ha habido un amplio consenso con la gran mayoría de los grupos y que quizá solamente Izquierda Unida mantiene unas posiciones con las que realmente es difícil llegar a un acuerdo, por lo menos en lo que es la filosofía y estructura de la ley. Hemos intentado introducir enmiendas del Grupo de Izquierda Unida y lo hemos hecho en algunos artículos, pero no podemos ir más allá de lo que es la propia filosofía de la ley.

Señora Vilallonga, en cuanto a sus enmiendas, no hay que engañarse y hay que decirlo claramente: no solamente se puede hacer el discurso hacia afuera, sino que hay que mantener lo que dice la enmienda. Sus enmiendas mantienen el contrato indefinido; crean unas comisiones arbitrales que no se sabe muy bien cuál es su contenido, ni siquiera quién las crea; promueven leyes por medio de las Autonomías para que éstas determinen las rentas; dicen que sean los ayuntamientos los que apliquen estas leyes; suprimen las prórrogas que establecemos en el artículo 10 y las remiten a las comisiones arbitrales; eliminan los pactos posibles para que no exista el derecho de subrogación; impiden el pago de la renta, incluso mediante cualquier otra fórmula que no sea el recibo en mano; sustituyen la actualización de la renta mediante el IPC por el salario mínimo interprofesional, etcétera.

Por tanto, su ley es otra ley; es la Ley de 1964 aderezada sólo y exclusivamente con la actualización de Comunidades Autónomas y comisiones arbitrales, y punto. Díganlo y nos aclaramos todos. Por consiguiente, están ustedes en otra ley.

Permítame usted una consideración política importante que hace su propio Grupo. Hace tres o cuatro días recorté una nota que apareció en el diario «El País», que decía: En Fuenlabrada hay 7.500 viviendas vacías, según Izquierda Unida. ¿Usted cree que las 7.500 viviendas vacías son de capitalistas, de inmobiliarias? Son de trabajadores que han mejorado su nivel de rentas y su vivienda. Lo dice el propio grupo de Izquierda Unida, y le leo el texto completo, si quiere. ¿Usted cree que los cientos de trabajadores que fueron a Alemania, por ejemplo, y que invirtieron sus ahorros en viviendas realmente son capitalistas que están viviendo de las rentas de su vivienda, por la que en algunos casos cobran 2.000 ó 3.000 pesetas? ¿Usted cree que se puede tratar con la misma naturaleza de las normas, como usted lo hace, en el conjunto de la ley, al notario de la Gran Vía que paga 300 pesetas por un piso que al trabajador que tiene una vivienda arrendada, porque ha podido ahorrar para ella? Hay que equilibrar el sistema, señora Vilallonga.

Tiene que convenir conmigo en que ustedes han hecho una crítica maximalista de la ley, sobre la que hemos recibido cientos de cartas, por cierto todas de los mismos grupos, en las que nos dicen que ésta es la ley del desahucio. Usted lo ha expresado así en su intervención, y yo le diría que nadie pone en duda que esta ley es necesaria. Hemos intentado entre todos que, en cuanto se refiere al futuro, el articulado de la ley establezca, por un lado, un sistema de alquiler de viviendas que no es de 1964, pero tampoco en 1985, porque convivimos en este momento con tres mode-

los diferentes: antes de 1964, después de 1964 y después de 1985. Creamos una estabilidad para el alquiler de viviendas; creamos un sistema que produce y tiene que producir en el mercado, necesariamente, que miles y miles de viviendas, como el ejemplo que dan sus compañeros de Izquierda Unida de Fuenlabrada, salgan a la luz para ser alquiladas y que, por tanto, se produzca en España un parque de alquiler de viviendas que pueda satisfacer en gran parte a muchísimos españoles que no quieren, ni tienen por qué, dedicarse a pagar durante toda su vida una hipoteca para comprar una vivienda, o bien no pueden comprarla.

Creemos que la naturaleza de esta ley puede ayudar, junto con las otras medidas legales o de tipo de inversiones públicas en viviendas de protección oficial, a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, como dice el artículo 47 de la Constitución, para todos los españoles.

Señora Vilallonga, me parece que no hay que hacer una excesiva demagogia de este tema. Hay que ser prudentes, porque todos sabemos perfectamente que la ley establece unos sistemas transitorios perfectamente proteccionistas para los sectores más débiles de la sociedad, y no debe usted engañar desde esta tribuna a esos sectores. (*Algunos señores Senadores: ¡Muy bien!*) Porque esos sectores quedan plenamente protegidos con las enmiendas recogidas por el Grupo Parlamentario Socialista. Por tanto, no intente usted engañar a nadie. El tema es otro.

Y paso a contestar a las enmiendas de los demás grupos al artículo 9. La enmienda número 334, del Grupo Parlamentario Popular, pretende eliminar la referencia «si fuera inferior a cinco años». Si aceptamos su enmienda, ¿quiere ello decir que las partes no pueden pactar arrendamientos de menor duración? Por otro lado, el sentido de la referencia «por tiempo determinado» está plenamente resuelto en el apartado 2. No entendemos muy bien por qué se mantienen este tipo de enmiendas cuyos aspectos más importantes están perfectamente recogidos en la transaccional.

En cuanto a la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, ciertamente no podemos aceptarla. El propietario puede prever perfectamente la necesidad de la vivienda y, por tanto, contemplarla por escrito en el contrato. De esta forma, dejaríamos al arrendatario en una situación de inestabilidad permanente.

Anuncio a la Mesa que agradecemos una transaccional al final del punto 3 del artículo 9, al que algunos grupos han formulado enmiendas. Donde dice: «para sí o para sus descendientes», nosotros decimos: «o para cualquiera de sus hijos», que me parece que ha sido aceptado por el conjunto de los grupos. Con este planteamiento contesto a la enmienda número 3, a la número 336, y damos por rechazadas, porque han sido contempladas en muchos aspectos, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

La enmienda número 4, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, nos parece que no tiene cabida en la ley, ya que da una prórroga sólo por un año y, además, establece cuatro meses de antelación para la noti-

ficación, lo cual nos parece una exageración, no teniendo sentido su aceptación.

La enmienda número 338, al artículo 10, del Grupo Parlamentario Popular, elimina la referencia a «una vez transcurridos cinco años», y, por tanto, elimina también el plazo mínimo de tres años en la prórroga. No estamos de acuerdo porque, una vez que se produce la prórroga, ésta debe ser por anualidades, pero hasta tres años como máximo y, por tanto, no estamos de acuerdo en que desaparezca dicho plazo.

Comunico a la Mesa otra enmienda transaccional referida al párrafo segundo del punto 3 del artículo 12, en la que proponemos sustituir la palabra «ausencia» por la de «falta».

Rechazamos la enmienda número 139, al igual que la número 140, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, la número 141 y la número 142, porque nos parece que están mejor contempladas en el texto del proyecto de ley; además, muchos de sus extremos están recogidos en su espíritu e incluso en la textualidad del proyecto de ley.

La enmienda número 341, del Grupo Parlamentario Popular, pretende establecer que la cantidad a indemnizar sea «como mínimo...». En el artículo 14 figura «una mensualidad», y poner «como mínimo» nos parece que es llevar todos los casos a los tribunales, es judicializar esta ley y, por tanto, no estamos de acuerdo en que figure esta frase.

En la enmienda 143, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, que introduce la expresión «fehacientemente», creemos que está perfectamente contemplada en el texto. También comunico a la Cámara que, en base a la enmienda número 146, del mismo Grupo Parlamentario, presentamos una enmienda transaccional para modificar el segundo párrafo del artículo 16.3, que haremos llegar a la Mesa en su momento, y la número 146 nos sirve de base para la transaccional que he mencionado anteriormente. También comunico a la Mesa que le haremos llegar, al igual que al Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, una enmienda transaccional en base a su enmienda 160, al punto 3 del artículo 18; por tanto, la enmienda número 160 no se puede retirar.

A la enmienda número 145, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, también nos oponemos, así como a la número 148. Creo que la enmienda número 161 ha sido retirada.

La enmienda 343, del Grupo Parlamentario Popular, pretende modificar el inciso inicial del artículo 20.2, «Durante los cinco primeros años...», por «Durante el plazo previsto en el artículo 9...». Mantenemos aquí la coherencia con toda la ley, donde tanto en elevación de rentas por mejora como en actualización de rentas o gastos generales establecemos una coherencia, los cinco años. El artículo 9 establece, en todo caso, los cinco años de prórroga. De aceptar su enmienda, ¿qué pasaría con los contratos de más de 20 años? Porque usted contempla a la baja, pero no los de más de 20 años. Creemos que está mejor recogido ese extremo en el texto, motivo por el cual nos vamos a oponer a esta enmienda.

Respecto a la enmienda número 344, ya se modificó en Ponencia lo de inferior por superior, puesto que era un error. En este tipo de contratos se contempla que durante los cinco primeros años de vigencia del mismo los gastos generales se puedan incrementar hasta un porcentaje no superior al doble de aquél en que se pueda incrementar la renta conforme al artículo 18.1. Por tanto, si tenemos en cuenta los años y la redacción del texto, a nuestro juicio el resultado es equilibrado: no se puede producir una elevación del doble de lo recogido en el artículo 18.1 o difícilmente se puede producir en los años que contempla el proyecto de ley. Luego nos debemos oponer y nos oponemos a esa enmienda.

Señorías, no entiendo la enmienda número 342, toda vez que el artículo 27.2 dice que la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario será causa de resolución de pleno derecho. Luego insisto en que no entiendo por qué la mantienen, si bien lo respeto, ya que está perfectamente recogido en el texto del dictamen.

La enmienda número 163 ha sido retirada y nos oponemos a la número 149, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, con lo que ya no quedan más enmiendas a las que oponerme.

Doy las gracias a todos los grupos parlamentarios por la colaboración que hemos mantenido en el transcurso del debate de esta ley. Me parece que ha sido importante el acercamiento político y el acercamiento real en la redacción de la ley, y se puede decir que es una ley más del Parlamento de lo que era cuando vino, que es también una ley más de todos y que si hace un esfuerzo la señora Villalonga, sin mucha demagogia, también será una ley de todos y para todos.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Cuenca Doblado.

En turno de portavoces, tiene la palabra la Senadora Villalonga Elviro.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista conoce poco el tema al que se ha referido cuando se ha opuesto a las enmiendas de Izquierda Unida.

Señor Senador, nada más lejos de mi intención que practicar ninguna clase de demagogia en un tema como éste, tan sangrante, pero es que usted presenta unas caricaturas francamente poco defendibles. ¿Usted piensa realmente que los vecinos que viven en Lavapiés, en Malasaña y en otros barrios populares de Madrid, son todos notarios? ¿Cree realmente que pueda despachar a esos trabajadores jubilados que viven en más de 20.000 infraviviendas establecidas en el último censo municipal, que no tienen aseo dentro de la propia vivienda, con superficies entre los 20 y 25 metros cuadrados, sin ningún tipo de instalación sanitaria, cuyo precio se va a duplicar en función de la subida de rentas que se va a establecer hoy por esta Cámara, con el calificativo de notarios residiendo en la Gran Vía, en 300

metros cuadrados y pagando un alquiler de 1.000 pesetas? ¿De verdad se cree usted que hay muchos notarios que están pagando ese alquiler? ¿Incluso se cree usted que hay muchos notarios en Madrid? Creo que estadísticamente es bastante claro que no, que la gente que vive en esas corralas, en esas infraviviendas, vive allí porque no puede vivir en otro lugar.

Señorías, se va a producir una verdadera tragedia humana, si bien, claro está, lo que más desea esta Senadora es que no sea así, pero lamento decir que ya ha habido experiencias a nivel internacional que han demostrado que incluso leyes más ajustadas, más justas, trajeron como consecuencia una situación social insostenible, como en Italia con la Ley del «equo canone», del canon justo, que obligó al Parlamento italiano a retirarla a los pocos meses de haber sido promulgada por los efectos claramente destructivos, a los que se acogieron aquellos que, indudablemente, vieron en el parque antiguo de vivienda la oportunidad de favorecer operaciones de enriquecimiento y especulación. Y, señoría, lo que menos necesitamos en este país —y a estas alturas creo que estamos todos de acuerdo— son movimientos especulativos de capital; lo que necesitamos es justamente la apuesta por una economía productiva y el saneamiento de nuestra economía sobre la base de la economía real. Por lo tanto, sinceramente, yo no sé las consecuencias que va a tener esta subida abusiva de esos alquileres a personas en esa situación económica, y yo no le hablo de excepciones, aunque usted sí lo ha hecho. Hay un informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo donde se define el perfil socioeconómico de las personas que están sometidas a alquiler que no son precisamente esa caricatura que usted me hace de algunos casos —desde luego, muy individuales— que no se pueden generalizar, como es natural, ni en el caso de Madrid ni en el de ninguna otra ciudad.

En segundo lugar, señoría, usted me menciona, para discutir respecto de las propuestas de control y de planificación, que nosotros planteamos unas propuestas determinadas sobre los alquileres —y, naturalmente, lo hacemos así, y lo defendemos porque entendemos que lo mejor para el conjunto de los ciudadanos es no entender la vivienda como un negocio sino como un derecho social—, pero precisamente porque nosotros hacemos ese planteamiento, usted me habla de aquellos trabajadores emigrantes que compraron un piso y que tienen que alquilarlo, y me pone usted como referencia Fuenlabrada, localidad del área metropolitana de Madrid.

Pues bien, quiero recordarle que, además de Senadora, soy la Portavoz de mi Grupo Parlamentario en la Asamblea de la Comunidad de Madrid, lo que indica que debo conocer el área metropolitana. Fíese, por tanto, de mi palabra, porque creo que cumplo con mi obligación de conocer dicha área. El parque de viviendas de Fuenlabrada, que ha multiplicado por cinco su tamaño de los setenta, es un parque de viviendas a las que se añade otro sinnúmero de viviendas que han sido retenidas ante los tribunales —y lo están en este momento— debido a situaciones con características diferentes, una de las cuales fue la famosa quiebra de la inmobiliaria Nuevo Versalles, que seguramente usted

conocerá como el «caso Pinto Fontán», puesto que tocó de cerca a algún Diputado del Congreso al que ustedes deben conocer bien.

Quiero decirle con esto que, evidentemente, hay muchas viviendas vacías, pero ello no se debe a que el alquiler al que hubiera podido acceder la gente que en su caso las hubiera alquilado fuera bajo. Esas viviendas están vacías porque, lógicamente, la oferta de alquileres existente hace que la mayor parte de las personas trabajadoras que podrían acceder a las mismas, si es que éstas tuvieran unos precios razonables, no estén interesadas, porque en ese caso les resultaría más conveniente apuntarse en una cooperativa y comprarse una vivienda social. Y hay un proyecto de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el Parque Polvoranca, que está promoviendo viviendas en precio tasado, viviendas de entre 9 y 11 millones de pesetas que, indudablemente, resultan más rentables para las familias de la propia Fuenlabrada que si alquilaran un piso por un mínimo de 70.000 u 80.000 pesetas.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, vaya terminando.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Enténdalo usted, señoría. Con esa oferta de alquiler es imposible que nadie en Fuenlabrada ni en el área metropolitana se plantee seriamente alquilar un piso. Les compensa más apuntarse a una cooperativa y tener acceso a un piso propio. Por eso decimos que tiene que haber un tope máximo en los precios de los alquileres. Es que no es lo mismo un piso en la Castellana de 200 metros cuadrados, cuyo alquiler puede costar hasta medio millón de pesetas, y es normal, que un piso en Fuenlabrada cuyo alquiler cueste 100.000 pesetas. Este es el problema, que no hay una zonificación en lo que a precios se refiere. Este es uno de los temas que nosotros querríamos haber discutido tranquilamente para que se hubiese asumido de una manera o de otra.

Señor Presidente, ya termino. Es cierto que este tema me ha importado siempre mucho, no es de ahora. Me importa mucho porque conozco las consecuencias sociales que estos temas tienen y sé sobre quiénes recaen esas consecuencias más allá de la voluntad subjetiva de cada uno.

Quiero decir simplemente que no es una nadería ni una tontería nuestro planteamiento de crear comisiones municipales de la vivienda para establecer un tipo de arbitraje entre los inquilinos y los propietarios. Esto es algo que ya está recogido, por ejemplo, en la ley italiana, señoría. En esa ley se establece que el alquiler de inmuebles destinados a viviendas no puede superar el 3,85 por ciento del valor locativo del inmueble alquilado. Lo que se llama el valor locativo —y esto está también recogido en el informe del propio Ministerio— viene dado por el producto de la superficie convencional del inmueble por el costo unitario de producción del mismo. A su vez, el costo de producción se define a partir de un coste base al que se aplican una serie de coeficientes correctores en función de la tipología, situación, antigüedad, estado de conservación y estado de

la vivienda. Eso es lo que pretendemos, que el precio de partida esté clasificado...

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señora Senadora, termine ya, por favor. Su tiempo ya ha sido superado con mucho.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, tiene usted toda la razón y, precisamente, para dársela, me callo en este momento porque, francamente, creo que he abusado de su cordialidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador don Miguel Ángel Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

En este momento debo decir que una ley polémica y tremendamente difícil como ésta, en la que todos, incluso asociaciones profesionales, todas las asociaciones que están dentro de la sociedad civil han participado, una ley que desde que se concibió por el Gobierno del Estado ha sufrido unas tremendas modificaciones, y las va a sufrir también en esta Cámara, creo que será muy difícil que salga a satisfacción de todas las partes que componen la sociedad y en las que la misma pueda incidir.

Por tanto, pienso que la posición más racional que debe tomar este portavoz es dar por defendidas absolutamente todas sus enmiendas a este proyecto, al que se ha presentado un gran número de enmiendas transaccionales que, sin duda, van a mejorar en gran medida el texto.

Por otro lado, hay que ser conscientes y, a su vez, concienciar a los demás grupos parlamentarios, fuerzas políticas, sociales, etcétera, y al Gobierno de la nación, de que si la ley, tal como salga de esta Cámara y, después, del Congreso de los Diputados, no se ajusta totalmente a los deseos de la sociedad, no le presta un buen servicio, se modificará en lo que sea necesario. Creo que debía decir esto, como satisfacción para mi bazo y para mi satisfacción personal.

Por tanto, señor Presidente, doy todas mis enmiendas por defendidas, y con esto termino mi actuación en esta ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo de Convergència i Unió? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quiero decir que los argumentos expuestos por el portavoz del Grupo Socialista nos han convencido, y vamos a retirar la enmienda número 342. Sin embargo, no

nos ha convencido mucho —ya lo sabe el Senador del Grupo Socialista que ha hecho uso de la palabra— su oposición al resto de las enmiendas y, por tanto, las mantenemos.

En cuanto a la alusión al supuesto de un contrato de larga duración, si hay que rescindir un contrato que ha sido firmado con la esperanza de que dure mucho, lógicamente, la indemnización debe ser superior a la de la mensualidad que establece el precepto. Por tanto, como he dicho, mantenemos nuestras enmiendas, salvo la número 342, que retiramos en este momento.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Gracias, señor Presidente.

Señora Vilallonga, voy a leer, textualmente, lo que opina su Grupo. Entre otras consideraciones, dice: «La mayoría de las viviendas vacías pertenecen a familias que utilizaron su piso en Fuenlabrada como hogar provisional, mientras ahorraban para otra casa mejor dentro o fuera del mismo municipio. A pesar de todas estas viviendas desocupadas, el precio de los alquileres sigue subiendo.»

Si usted llega a la misma conclusión que yo leyendo lo que dice su Grupo, estará de acuerdo conmigo en que en todas las ciudades hay miles y miles de viviendas que no se han sacado al mercado de alquiler por una situación jurídica que no ha permitido la seguridad en el caso del arrendador. Esa es la realidad. Y con esta ley pretendemos establecer un modelo y un régimen sustantivo que, en el futuro, dé esa seguridad y equilibrio entre arrendador y arrendatario. Creemos que con ello saldrán al mercado miles y miles de viviendas que equilibrarán los precios, por lo que éstas podrán ser accesibles para cualquier familia.

Por otra parte, quiero referirme a una cuestión de puro trámite, señora Vilallonga. La discusión de esta ley era muy importante y podríamos haberlo hecho más profundamente; sobre todo, si usted hubiera querido discutirla, porque llegar a la Comisión para dar todas las enmiendas por defendidas e irse me parece que no demuestra mucha intención de discutir la ley. Por tanto, ya está bien.

En cuanto al ejemplo que he frivolidado sobre notarios, infraviviendas, etcétera, aunque yo no sepa mucho de esto, con el conjunto de sus enmiendas y el tratamiento que le da al régimen sustantivo de la ley usted trata por igual a todos; al pobre y al rico. Es más, en el régimen sustantivo de locales, incluso va más allá que el Grupo Socialista. Por lo tanto, no me hable usted de que está protegiendo a personas de un barrio determinado. No, usted está protegiendo por igual a la vivienda de 300 metros cuadrados, con la prórroga forzosa, con contrato indefinido, comisiones arbitrales, el que el arrendador pagará siempre todos los costos, etcétera. Está usted protegiendo por igual al notario que al albañil. No se equivoque y no engañe a nadie. Con su propuesta usted no distingue, sino que generaliza y, por lo tanto, está haciendo chocolate para todos.

En cuanto a los movimientos especulativos, existen ahora, antes de que se apruebe esta ley; pero en cuanto ésta esté en vigor le aseguro que muchos de ellos desaparecerán.

El señor Barbuzano apuntaba algo que me parece importante. Es posible que con el tiempo encontremos algún defecto en la ley; en tal caso habrá que modificarlo; tendremos que debatirlo aquí si tiene incidencia social, sin ningún problema. Le agradezco genéricamente su apoyo, señor Barbuzano. También quiero mostrar mi agradecimiento al Grupo Parlamentario Popular. Nosotros, simplemente, nos mantenemos en nuestra posición.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos al Título III.

Tiene la palabra la Senadora Vilallonga Elviro para la defensa de las enmiendas números 62 y 63.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, yo no querría convertir este debate en un diálogo de sordos, porque está clarísimo que no puedo compartir la intervención del Senador Fuentes (*Risas.*), ni la filosofía que sostiene ni la que sostiene el señor Borrell, que es lo que me parece más grave. El que la sostenga el Senador Fuentes (*Risas.*) puede ser una opinión, pero me parece más grave que lo haga el Ministro; no porque yo no considere al Senador Fuentes (*Risas.*) un compañero y un amigo y al señor Ministro simplemente un visitante, al cual respetamos. Lo digo con cordialidad. No me preocuparía tanto la opinión que un Senador pueda mantener sobre un problema tan complejo como es el alquiler, porque me parece que es una opinión moldeable. Lo que me parece grave es que esta opinión la mantenga, nada menos, que el señor Ministro de Obras Públicas. Esto sí que me parece grave. Sus opiniones parten de unos criterios que, sinceramente, constituyen lo que se suele llamar «las verdades del barquero», pero que luego ni son verdades ni son del barquero, sino de un tercero que, casi siempre, es el que se beneficia de ellas.

Es cierto que ideológicamente hay una presión social permanente que lleva a ese tipo de conclusiones. Usted me trae aquí una nota del Grupo Municipal de Fuenlabrada de Izquierda Unida, que me parece una institución enormemente respetable, pero, como usted comprenderá, los Senadores estamos relativamente obligados a comprometernos con lo que se pueda decir en un momento determinado desde un grupo institucional de esas características. Es decir, yo vengo aquí a intervenir en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y aunque me parece, naturalmente, muy loable lo que diga el Grupo Municipal de Fuenlabrada de Izquierda Unida, usted comprenderá que sería una frivolidad por mi parte atenerme a las opiniones de ese Grupo y no a las de la Dirección de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que es a la que yo represento aquí en estos momentos.

Señor Fuentes (*Risas.*), usted dice que en Fuenlabrada esas viviendas no se alquilan porque hay una inseguridad en cuanto al alquiler. Pero, señor Fuentes... (*Risas. El se-*

*ñor Cuenca Doblado: Me apellido Cuenca.*) Perdón, señor Cuenca. Si desde el año 1985 está en vigor el «Decreto Boyer» que establece solamente un plazo de dos años y la libertad absoluta de contratación, ¿cómo me puede usted decir que en vigencia del ultraliberalismo más total en materia de alquileres no se hayan alquilado esos pisos a causa —como usted dice— de las medidas proteccionistas posteriores, cuando están excluidos de las mismas? No me diga usted eso, por favor. En el caso de Fuenlabrada el argumento es que lo que se pide para alquiler es tan absolutamente fuera de toda norma, que es más fácil para los ciudadanos de esa localidad, del área metropolitana y de Madrid el proceder a la compra de una vivienda a través de las cooperativas sociales. Eso es así. Coja usted, por favor, cualquier periódico de tirada nacional de la sección de Madrid. Ahora mismo no tengo aquí ninguno. Es una lástima. Le voy a leer qué alquileres se están pidiendo en las localidades de Fuenlabrada, Leganés, Parla, Móstoles, Alcorcón, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas. No me hable usted de mi propia región, que hasta ahí llego y la conozco.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senadora Vilallonga, ha terminado su tiempo.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, permítame un momento.

Termino diciéndoles que ustedes insisten mucho en que nosotros no hemos querido negociar. Esto es una cosa que usted dice —yo lo entiendo— y lo argumenta en un asunto que, si sigue argumentando, le voy a tener que responder, pero voy a hacer caso omiso de esa parte de la argumentación que me parece absolutamente subalterna y que no aporta nada.

La señora Narbona, Secretaria de Estado y competente sobre este tema, y el señor Borrell, tuvieron un primer espacio en el que hicieron unas ofertas de negociación a Izquierda Unida, producto de las cuales fue la modificación del texto del Congreso en el sentido de no proceder a la elevación de las rentas de 1964. Posteriormente a eso, ustedes han ido a otra negociación diferente y, sin ningún tipo de lealtad hacia los pactos —estoy hablando concretamente del Ministerio— que ustedes contrajeron en el Congreso, han venido al Senado a mantener otros. Son libres de hacerlo, pero no me digan que no hemos querido negociar, ustedes y el Ministro han querido cambiar de paso. Yo no le discuto que usted sea personalmente muy de izquierdas y se sienta muy así, pero la ley ni es de izquierdas ni se puede sentir así, la ley es un «derechazo» de muchísima consideración.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado la enmienda número 5.

Tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Señor Presidente, simplemente intervengo para decir que retiramos la enmienda número 5.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

La enmienda número 175, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, también ha sido retirada.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas números 354 y 356.

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Al Título III, de los arrendamientos para uso distinto del de vivienda, el Grupo Parlamentario Popular había presentado siete enmiendas, las que iban desde los números 353, de las que se aceptaron algunas de ellas en Ponencia y en Comisión, y se mantienen para el Pleno las números 354 y 356.

La enmienda número 354 trata de proteger, de acuerdo con las orientaciones de la Unión Europea, los procesos de reorganización societaria, añadiendo un nuevo artículo que diga: «No se exigirá consentimiento del arrendador para los cambios de titularidad en la posición de arrendamiento derivados de la constitución, por éste, de una sociedad a la que aporte el negocio que se desarrolla en la finca arrendada, ni de los procesos de reestructuración empresarial regulados en la Ley 29/1991, de 19 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.»

A este Título, y en relación con el artículo 34, que se refiere a la indemnización al arrendatario, el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 356, mediante la que tratamos de que las partes puedan pactar «...que tanto la renta actualizada como la indemnización por el fondo de comercio del arrendatario puedan ser objeto de valoración o tasación pericial por uno o varios expertos independientes, designados de mutuo acuerdo o, en defecto de éste, por el Registro Mercantil. En la referida valoración o tasación pericial se tendrán en cuenta, como criterios básicos, el tiempo de ejercicio de la actividad y la cifra de negocio alcanzada.»

«Fijada la renta actualizada y establecido el valor del fondo de comercio, el arrendatario podrá optar entre la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento con la renta actualizada o la percepción de la indemnización fijada por el fondo de comercio, ambos determinados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.»

Mediante estas enmiendas se permite el pacto sobre valoración del fondo de comercio y nuevo importe de la renta.

Señor Presidente, las hemos mantenido en el Pleno para su debate y aprobación, si procede.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra su señoría.

El señor VALLE GARMENDÍA: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir desde el escaño en el turno en contra. Me encuentro un poco como en la Comisión, no sé qué contestar a Izquierda Unida, porque tampoco ha defendido aquí sus enmiendas al Título III; se ha dedicado usted a hablar con el Senador Cuenca sobre el Título II, pero no ha defendido usted las enmiendas del Título III.

A mí me da la sensación, señora Senadora, de que ustedes han presentado un veto —que yo creo que es legítimo— porque tienen un proyecto distinto y, lógicamente, las enmiendas que ustedes presentan son consecuencia de ese veto. Ya les dimos las razones de por qué no estábamos de acuerdo en el veto, y sería volver a repetir ahora los mismos argumentos para decirle por qué no estamos de acuerdo con las enmiendas, porque sus enmiendas, lógicamente, son consecuencia de su veto. Ahora bien, lo que sí quiero dejar claro es que en esta ley el Grupo Socialista ha hecho un esfuerzo importante, y hemos llegado a acuerdos absolutamente con todos los Grupos de la Cámara, excepto con ustedes, es decir, ustedes no han variado su posición. Pero no es porque nosotros no hagamos el esfuerzo; nosotros hemos llegado a acuerdos con todos, lo raro es saber por qué no hemos podido llegar a acuerdos con ustedes. Posiblemente no hayamos llegado a acuerdo con ustedes porque no estuvieron ni en la Ponencia ni estuvieron en la Comisión. *(La señora Vilallonga Elviro pronuncia palabras que no se perciben.)*

No hace mucho, en esta Cámara, cuando decíamos «no» a las enmiendas nos llamaban ustedes prepotentes. Y ahora, que llegamos a acuerdos con el resto de los grupos, nos dice usted que pegamos «derechazos». Pues, mire, yo no sé si es bueno pegar «derechazos», pero los «bajonazos» son mucho peores, y me parece que ustedes en esta ley están pegando «bajonazos». Creo que con lo dicho doy por contestadas sus enmiendas, que lógicamente vamos a votar en contra.

Respecto a la enmienda número 354, del Grupo Parlamentario Popular —pues he creído entender, señor Bris, que han retirado ustedes la enmienda 352 (*Asentimiento*).—, la primera parte de su enmienda ya está recogida en el propio texto de la ley, en el artículo 32. Ahora bien, lo que no entendemos es la segunda parte de su enmienda, porque ustedes dicen que se aplique o que la hagamos extensa a la Ley 29/1991 de adecuación de determinados conceptos impositivos, y ésa es una ley fiscal. ¿Qué tiene que ver con los arrendamientos? Lo que dice esa ley respecto a los subarrendos ya está recogido en el artículo 32. ¿Por qué incorporan ustedes el aspecto fiscal? Leo lo que dice el artículo 1.º de la Ley 29/1991: «El presente Título establece el régimen fiscal aplicable a las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de ramas de actividad y canje de valores.»

Todo lo que sean subarrendos, etcétera, que afecte a la ley está recogido en el artículo 32; lo fiscal, evidentemente, se trata en leyes fiscales y no en temas de subarriendo.

Respecto a la enmienda número 356, relativa al fondo de comercio, nosotros entendemos que el texto ya recoge suficientemente la indemnización al arrendatario sin tener que hacer una valoración del fondo de comercio. Se con-

templan dos supuestos, y creo que en los dos se da una respuesta suficiente a la indemnización del arrendatario.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Valle Garmendía.

En turno de portavoces, tiene la palabra la Senadora Vilallonga Elviro.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Señor Senador, yo no quería entrar en lo que ustedes llevan entrando de una manera sistemática a lo largo de la tarde. (*El señor Aleu i Jornet: ¿Nosotros?*) Sí. Ustedes, en lugar de descalificar las ideas de Izquierda Unida, descalifican a las personas que las defienden. Esto es una cosa que ustedes llevan años haciendo. Yo no sé el resultado que les daría antes, creo que ya sé el que les da ahora. Desde luego, a mí antes no me causaba ningún complejo y, ahora, como ustedes comprenderán, muchísimo menos. O sea, usted puede volverme a decir que yo no he estado en la Comisión, pero si yo hubiese estado en la Comisión, señor Senador, ¿cómo iban a estar las enmiendas aquí? Hubieran decaído. No me diga usted tonterías, porque estamos hablando de la ley de arrendamientos, no estamos diciendo ninguna otra cosa.

Ustedes llegaron a un acuerdo con Izquierda Unida y una enmienda de Izquierda Unida de no actualización de los alquileres de los contratos firmados entre 1965 y la actualidad, se votó en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Socialista e Izquierda Unida y salió adelante en el texto del Congreso. Ustedes aquí no son autónomos. ¡Qué cosas son esas! Ni yo, ni ustedes, ni nadie. Ustedes son el Partido del Gobierno y no van a aceptar aquí enmiendas que el Gobierno no les diga que acepten. ¿A qué doble lenguaje estamos jugando aquí? ¿O es que ustedes creen que yo me puedo creer que por haber estado en la Ponencia, oportunidad que, por cierto, nunca se ha dado al Grupo Mixto en esta Cámara dadas las características del Grupo Mixto, han aceptado ustedes estas enmiendas con el desconocimiento del señor Ministro Borrell o que esto no forma parte de la estrategia negociadora del señor Ministro Borrell? Pero si a nosotros no nos parece mal que ustedes hayan llegado a un acuerdo; nos parece mal el que han roto con nosotros. ¿Que todos los grupos están de acuerdo, menos nosotros? Pues claro, qué le vamos a hacer. A veces es preferible estar solo que mal acompañado, qué quiere que le diga. Así son las cosas; nosotros en este tema de defensa de los inquilinos, por muy mal que les parezca a ustedes, no vamos a estar de acuerdo con lo último que han hecho con la ley, es así de sencillo.

Yo francamente no veo razón por la cual tenga que discutir con su señoría —según usted, no de mis enmiendas—, pero es que usted introduce elementos que no son propios de mis enmiendas. Ni usted ni los Senadores que han intervenido anteriormente me han dicho por qué no es posible establecer un valor locativo para los alquileres de las viviendas. ¿Por qué no es posible? ¿Por qué las comisiones de alquileres que nosotros proponemos no son posi-

bles? ¿Por qué no es posible establecer criterios en las Comunidades Autónomas para hacer una fijación diferenciada de los precios de alquiler? Ustedes me insisten en cosas que me parece muy bien, están en esa posición. ¿Se sienten incómodos? Yo lo comprendo, pero no me vengan ustedes a mí con aquel viejo recurso completamente colegial acerca de si tú estuviste o tú no estuviste. Esto no tiene nada que ver; esto es una ley de arrendamientos urbanos que no responde a las demandas de la izquierda, responderá a otras, se habrá hecho con otros criterios. Desde luego, no con los de Izquierda Unida naturalmente, y como ustedes no nos pueden impedir que manifestemos esta opinión, porque vivimos en una democracia, pues se lo digo, la manifestamos y la vamos a sostener. Ustedes sostendrán la suya y ya veremos al final cuál es la opinión que a los ciudadanos les merece la posición que ustedes han mantenido y la nuestra. Nosotros estamos acostumbrados a estar en minoría y ya veremos cuando a ustedes les toque lo acostumbrados que van a estar.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Algún otro grupo quiere hacer uso de la palabra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer al portavoz, Senador Valle, las explicaciones que nos ha dado en relación con las enmiendas que mantenemos al Título III, números 354 y 356. Indudablemente, no nos han convencido. El artículo 32 al que se refieren, que es el de cesión del contrato y subarriendo, no especifica, de una manera tan concreta como nosotros pedimos en la enmienda 354, lo que se refiere a los procesos de reorganización societaria y lo que estamos pidiendo aquí realmente es adecuarnos a las organizaciones europeas en ese sentido. Por lo tanto, vamos a seguir manteniendo la enmienda número 354.

En lo que se refiere a la enmienda 356, nos parece que nosotros recogemos más y mejor lo que se refiere al fondo de comercio que la propia ley en estos momentos. Por lo tanto, vamos a mantener las dos enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Valle Garmendía.

El señor VALLE GARMENDÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Vilallonga, yo no he descalificado a las personas, le he dicho que usted ha presentado un veto y que consecuencia de ese veto son sus enmiendas. Ya hemos dado la explicación de por qué no lo aceptamos que es la misma que para decirle «no» a sus enmiendas. Yo no la he descalificado a usted en ningún momento, la que sí me ha descalificado es usted a mí, que ha dicho: ¡No diga tonterías!

Eso lo ha dicho usted, por lo tanto, usted me descalifica a mí, yo no la he descalificado a usted.

Yo no sé si usted es independiente o no; el Grupo Parlamentario Socialista sí. Ríase, ése es su problema, nosotros sí.

¿Que cómo tiene entonces las enmiendas? ¿Habrá que decírselo, señoría? Usted llegó a la Comisión, echó un «speaker» con motivo del veto y a continuación dijo: doy por defendidas las enmiendas. A los diez minutos desapareció y no volvió más, ni por la mañana, ni por la tarde. Y no sabemos cuál era su posición respecto a las enmiendas.

Y en Ponencia, usted no fue porque no quiso. Por no ir, ni siquiera fue a la Comisión de Obras Públicas, donde se constituyó la Ponencia y se invitó a todos los partidos a estar presentes. Por cierto, que en la misma estuvimos reunidos doce horas, señoría, mirando, una a una todas las enmiendas. Y echamos de menos a su señoría.

Si usted mantiene sus posiciones, tiene derecho, pero el Grupo Socialista también.

Senador Bris, la primera parte de su enmienda 354 ya está recogida en el artículo 32. Léalo usted, por favor. Dice exactamente lo mismo. Se lo dijimos ya en Comisión. Es más, ésta es una enmienda que ustedes, en principio, dijeron que la iban a estudiar porque entendían que, efectivamente, la primera parte ya estaba recogida en el texto de la ley. Incluso, avanzaron en Ponencia que la podían retirar. Luego la han mantenido. Me parece bien. Pero dicen lo mismo la primera parte de su enmienda y el artículo 32 de la ley.

Y por lo que se refiere a la segunda parte, es una cuestión fiscal. No tiene nada que ver con los contratos de arrendamiento. Por tanto, no entendemos por qué tiene que figurar.

En cuanto al fondo de comercio, mantenemos lo que le hemos dicho ya.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos al debate de las enmiendas a los Títulos IV y V, disposiciones comunes y procesos arrendaticios.

La Senadora Vilallonga Elviro puede defender las enmiendas 64 a 67.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias.

Tengo entendido que es el Presidente el que modera el debate. No obstante, el Grupo Socialista, que es independiente, a lo mejor también es tan independiente como para querer constituirse como Mesa. No lo sé. A lo mejor, es independiente para eso también.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, ahora sí aténgase a lo que le corresponde en este momento.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Naturalmente, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, voy a defender enmiendas que son coherentes con lo planteado en el veto presentado ante este Pleno del Senado por Izquierda Unida y que, indudablemente, diseñan el

modelo que nosotros entendemos más beneficioso no sólo para las viviendas en alquiler, sino para desarrollar una política de viviendas que sea coherente con la necesidad, que está hoy encima del tapete, en cuanto a abaratar los precios de las viviendas y proceder a encontrar una solución en materia de viviendas que tenga en cuenta los preceptos constitucionales al respecto.

En ese sentido, señoría, lógicamente, presentamos un modelo de vivienda de alquiler, en las distintas enmiendas que vamos desarrollando que, a nuestro juicio, debe tener en cuenta esos criterios constitucionales. Pero además, nosotros entendemos que existen regulaciones específicas en materia de alquiler. Y esas regulaciones, sin duda alguna, pasan por establecer la diferenciación según el tipo de población que ocupa tradicionalmente el alquiler de determinadas viviendas en determinado régimen jurídico. Es decir, las soluciones para las viviendas de renta antigua, entendiendo por tales las anteriores al año 1964, deben ser de características muy diferentes a las soluciones diseñadas para las viviendas sometidas a la Ley de 1964 y a las soluciones que hay que dar para aquellas viviendas que han estado afectadas por el «Decreto Boyer» del año 1985. Y en ese sentido, nosotros presentamos una posibilidad, que es el establecimiento de criterios diferenciales a través de mecanismos de mediación que permitan un tratamiento objetivo de todos y cada uno de los problemas que se presentan, entendiendo que la problemática del alquiler es muy complicada y que buscar soluciones sencillas para problemas tan graves es hacer un esfuerzo de simplificación que en la mayor parte de los casos no sólo no sirve de nada, sino que contribuye a agravar más que a resolver los problemas que se intentan tratar. En ese sentido están, indudablemente, establecidas nuestra enmiendas; están desarrolladas, desde luego, en orden a establecer sistemas de intervención vía directa, en algunos casos a través de esas comisiones de arbitraje o a través de la legislación emanada de cada Comunidad Autónoma en torno a fijación de precios para las futuras viviendas, con el fin de racionalizar, indudablemente, lo que es el mercado de la vivienda en alquiler en manos privadas, y, luego, lógicamente también hay medidas de carácter indirecto y también hay propuestas para la normalización de los sistemas de arrendamiento de los locales de negocio.

En ese sentido, nosotros creemos que aquellas condiciones que se basan en que dada la onda de prosperidad de los años ochenta hubo beneficios comerciales importantes en los centros de las ciudades que no se han correspondido con las rentas a pagar por parte de los usuarios de los locales, es una concepción que puede de alguna manera ponerse de manifiesto en el caso de algunos locales, pero, desde nuestro punto de vista, lo que está puesto de manifiesto es que con la subida de las rentas ciertos negocios tradicionales pueden verse, sin duda alguna, en crisis ante esta subida que, a nuestro juicio, debería al señor matizarse. Al parecer, por lo menos en esto, hay el acuerdo de las veinticuatro horas en orden a matizar este tema.

Quiero decir que éstas son las enmiendas que nosotros defendemos y que, sinceramente, es de ello de lo que tenemos que hablar. No obstante, y para terminar, al señor

Senador que tan interesado está en los pasos que yo corro le diré que no soy miembro titular de la Comisión de Obras Públicas de este Senado. El titular es otro miembro del Grupo Mixto, señoría. Creo que conviene ponérselo de manifiesto porque es real. Independientemente de lo dicho, naturalmente di por defendidas mis enmiendas. No tengo por qué darle a usted esta explicación, pero ya que ustedes utilizan la técnica de pedírmela permanentemente para ver si con eso discutimos de ese tema y no de los alquileres, quiero decirles que en el Pleno anterior del Senado defendí cuatro proyectos de ley y en el Pleno de hoy he defendido dos. Evidentemente, eso no será responsabilidad suya, pero Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene dos Senadores. Cuando la Ponencia constitucional, aprobada en el último debate del Estado de las Autonomías, normalice el sistema de elección de los Senadores, naturalmente el porcentaje será distinto. Mientras tanto, señoría, usted es muy libre de venirme diciendo: usted no estuvo. Si ustedes son un Grupo independiente, yo creo sinceramente que deben ser un problema tremendo para su Partido, porque yo creí que vivíamos en un sistema de partidos donde los grupos parlamentarios obedecen a los criterios que emanan de los partidos. Desde luego, esos criterios, un tanto anarquistas, nunca se los había oído proferir a ninguna persona, desde luego, ni de su Partido ni del nuestro. Ahora bien, si ustedes están en esa independencia, allá ustedes. Yo, desde luego, no estoy en independencia ninguna respecto de mi organización.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, ha terminado ya el tiempo. Gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 6 y 7.

El Senador Gangoiti tiene la palabra.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. Con la introducción de estas dos enmiendas nosotros lo que pretendemos es abrir un procedimiento nuevo, un procedimiento moderno de cara a reducir la litigiosidad que existe en estos momentos al respecto. Ésta es la razón de las enmiendas 6 y 7 que hemos presentado y que las mantenemos para la votación.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió mantiene la enmienda 178.

El Senador Beguer tiene la palabra.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Con esta enmienda nuestro Grupo propone que los contratos de alquiler se inscriban en las Comunidades Autónomas con competencias en materia de viviendas teniendo en cuenta que son todas ellas. En este caso lo que proponemos es que en todas las Comunidades Autónomas se inscriba el

registro de viviendas de alquiler en las que se designarán los métodos y los requisitos para este registro.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Corresponde ahora la defensa de las enmiendas números 358, 360, 361 y 363, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el Senador Bris Gallego.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo mantiene cuatro enmiendas al Título IV, Disposiciones comunes, y al Título V, Procesos arrendatarios. Se trata de las enmiendas números 358, 360, 361 y 363.

La enmienda número 358 nos parece muy importante. Existe una enmienda transaccional que haría que nosotros la retirásemos, pero me gustaría decir que la importancia de esta enmienda reside en el hecho de que se trata de añadir un artículo nuevo en relación con la formalización por escrito. Para lograr una mayor seguridad jurídica del contrato de arrendamiento sería conveniente, estimamos nosotros, exigir la formalización escrita haciendo constar con claridad los datos y circunstancias de aquél. Consideramos que el tráfico jurídico en una sociedad moderna y desarrollada, así como la garantía y los efectos de todo tipo que se derivan del contrato de arrendamiento, aconsejan la mencionada formalización por escrito. Incluso en el Derecho Comparado, también está admitida la exigencia de formalización escrita como principio general.

Se ha hablado del problema que provocaría la posible existencia de tal formalización. En ese sentido, nosotros creemos que queda salvado con la remisión a los preceptos del Código Civil. Pero, como decimos, al existir una enmienda transaccional que no cumple los objetivos que nos habíamos marcado, pero que sí que es un principio de lo que nosotros consideramos imprescindible, vamos a retirar en este acto la enmienda número 358.

La enmienda número 360 está referida al artículo 36, apartado 1, que habla de la fianza. Pretende una nueva redacción para cambiar la exigencia imperativa por la libertad entre las partes para, así, acordar la prestación de una fianza en metálico, y ser congruente con el apartado 5 del mencionado artículo 36, que señala que las partes podrán pactar cualquier tipo de garantía del cumplimiento, por el arrendatario, de sus obligaciones arrendatarias adicional a la fianza en metálico.

La enmienda número 361, al Título IV, Disposiciones comunes, trata de añadir un nuevo artículo referente a la enajenación de inmuebles arrendados, en el sentido de que, quien a título oneroso enajene o grave con un derecho real de goce o garantía una finca o local que estuviere arrendado, deberá, bajo su responsabilidad, manifestar al adquirente si está o no arrendada y, en el primer caso, la fecha de arrendamiento, identificación del arrendatario, la duración del contrato y la renta. Así, se asegura la buena fe contractual y se obliga a manifestar la existencia del arrendamiento que realmente constituye una carga. También para lograr la coordinación con el Régimen General de res-

ponsabilidad de las disposiciones onerosas contenidas en la regulación de la compraventa en el Código Civil, que contempla la consecuencia de la no manifestación o de la ocultación de cargas.

Nuestro Grupo mantiene la enmienda número 363, al Título V, Procesos arrendatarios, mediante la cual se trata de añadir un nuevo artículo al proyecto, ya que éste no contiene nada acerca de la ejecución de las sentencias. Nosotros decimos en esta enmienda que, en las sentencias que estimen las demandas interpuestas pretendiendo el desahucio del demandado por falta de pago de la renta y demás cantidades a cuyo pago venga obligado en virtud del contrato, al mismo tiempo que se notifique la sentencia condenatoria se deberá apercibir al demandado de desalojo en los plazos previstos en el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se señalará, además, día y hora para el lanzamiento judicial si la sentencia no fuera recurrida.

Estimamos, señor Presidente, que es conveniente arbitrar esta especial manera de agilizar los trámites en los juzgados, acumulando en una sola vez tres actos procesales de ejecución perfectamente integrables en el mismo momento procesal, evitando que cada una de estas actuaciones dé lugar a tres diferentes notificaciones, dilatando así el lanzamiento efectivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Bris, la enmienda número 358 está sustentando en estos momentos una transaccional. Si a usted le parece bien la mantenemos en virtud de esta transacción.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Valle Garmendía.

El señor VALLE GARMENDÍA: Muchas gracias, señor Presidente.

Empezaremos con la enmienda 360 del Partido Popular, Títulos IV y V. Pero antes, le pido al Grupo Parlamentario Popular lo que le ha pedido ya el señor Presidente, que no retire la enmienda 358 porque nos quedaríamos sin percha para hacer esa transacción.

Ustedes, en la enmienda 360, quieren que la fianza quede al arbitrio de las partes. Quieren que no sea obligatoria, sino que sea acordada por las partes. Su enmienda coincide con la número 65 del Izquierda Unida. Hay dos modelos distintos. Nosotros proponemos que la fianza sea obligatoria y ustedes que se deje al arbitrio de las partes. Nosotros vamos a mantener ese modelo. No se me ocurre decirles por qué no queremos que quede a la libertad de las partes, simplemente hemos optado por el otro modelo, el modelo de la obligatoriedad.

La enmienda 178 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió alude al registro de los contratos de alquiler por parte de las Comunidades Autónomas. Qué duda cabe de que todas las Comunidades Autónomas tienen competencias en vivienda. Basándonos en esta competencia que tienen las Comunidades Autónomas, puede entenderse que también deben tener competencia para el registro que se solicita. Ahora bien, el proyecto de ley plantea la elaboración de un censo con vistas a crear

una estadística con fines estatales, fundamentalmente por lo que dice la transitoria de la obligatoriedad de hacer una ley fiscal para poder beneficiar fiscalmente a los propietarios que no puedan actualizar sus rentas.

Como ese censo tiene carácter estatal, entendemos que no se deben de abrir censos en las Comunidades Autónomas para trasladarlos posteriormente a la Administración del Estado. Por eso, vamos a seguir oponiéndonos a esta enmienda.

Tampoco aceptamos la enmienda 361 del Grupo Parlamentario Popular. Les volvemos a decir lo mismo que les dijimos en Comisión, no vemos la necesidad de tener que introducir esta enmienda, este artículo nuevo, puesto que es un principio general y no es necesario reiterar en la ley lo que ya es un principio general del Derecho.

Ya dentro del Título V, la enmienda 6 del Partido Nacionalista Vasco coincide con la 362 del Partido Popular. Ambas solicitan suprimir la expresión «por precario». Nosotros entendemos que es práctico que esté en el texto de la ley porque, además, hace una simplificación procesal y va en la misma línea de las modificaciones que se están haciendo la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por eso, vamos a mantener la expresión «por precario» en el texto.

No vamos a admitir la enmienda 66 ni las demás de Izquierda Unida que hablan de las comisiones arbitrales, pues Izquierda Unida plantea ese modelo en su veto. Por tanto, no vamos a admitir las enmiendas.

La enmienda 362 del Partido Popular —como ya he dicho—, es la misma que la 6 del Partido Nacionalista Vasco, y la del Partido Nacionalista Vasco, si mal no recuerdo, pretende introducir un artículo nuevo. No tiene nada que ver con la estructura de la ley. Todos los grupos rechazamos esta enmienda porque está fuera ya, así nos pareció también en Ponencia, de la arquitectura de la ley que se ha hecho. A lo mejor tenía su razón de ser cuando se presentó el anteproyecto de ley, pero no posteriormente, con lo que ha salido del Congreso de los Diputados y mucho menos con el texto que fue aprobado en la Ponencia del Senado.

La enmienda número 67 de Izquierda Unida suprime el artículo 37, relativo a la acumulación de acciones, y es lógico en el diseño que hace Izquierda Unida. Vamos a votar en contra.

La enmienda número 363, del Grupo Parlamentario Popular, crea un artículo nuevo, el 37 bis. Nos parece que esta enmienda, y lo dijimos en Comisión, es rechazable, a nuestro juicio, por dos motivos: en primer lugar, porque recoge la fase de ejecución de sentencia, que es un momento procesal que no debe confundirse con la fase declarativa que se decide en el fallo. Hay que tener en cuenta que la fase ejecutiva puede no tener lugar en el caso de que el demandado cumpla la condena de la resolución y desaloje la vivienda. De admitirse su propuesta, parecería predeterminar que el demandado va a incumplir en todo caso la sentencia, haciéndose así necesario el apercibimiento y ulterior lanzamiento de la vivienda, trámites que deben tener lugar en la fase de ejecución que, insistimos, puede no existir en el proceso.

En segundo lugar, el texto que proponen nos parece incongruente, dado que supedita el apercibimiento y el señalamiento de día y hora para el lanzamiento a que la resolución no sea recurrida. Evidentemente, el cumplimiento del proceso en sus propios términos es absolutamente imposible, toda vez que el Juez, en el momento de dictar la sentencia, ignora si ésta va a ser recurrida o si, por el contrario, va a adquirir firmeza, caso en el que únicamente sería posible que figurasen los extremos que proponen ustedes en la enmienda.

Por estas dos razones vamos a votar en contra de la enmienda número 363, del Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Algún grupo quiere intervenir en el turno de portavoces? (Pausa.)

Gracias.

osiciones  
cionales  
rimera  
novena

Pasamos, por consiguiente, al debate de las enmiendas a las disposiciones adicionales primera a novena.

Voto particular número 2, de la Senadora Vilallonga Elviro, correspondiente a las enmiendas números 68 a 72 y 85 a 87.

Tiene su señoría la palabra.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda más importante de todas las que hacen referencia a las disposiciones adicionales es, para Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la número 72, en la cual establecemos una disposición adicional nueva, que dice: «El Gobierno en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley deberá remitir a las Cortes Generales un plan de promoción de la vivienda pública en alquiler, que en coordinación con las Comunidades Autónomas destine anualmente un 1 por ciento del producto interior bruto a la vivienda pública en alquiler como mecanismo garantizador del acceso de todos los españoles a una vivienda digna.»

Es evidente que la situación actual de promoción de la vivienda de carácter social por las distintas instituciones está muy mediatizada por la estructura de la propiedad de la vivienda en nuestro país, es decir, tradicionalmente en España, probablemente debido al proceso de urbanización de los años 60 y 70, la mayor parte del parque de viviendas es en propiedad; de una manera sistemática es así. También ha habido operaciones muy importantes de vivienda social. Quiero recordar aquí la operación de vivienda social de los 28 barrios de Madrid, que supuso la construcción por parte de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los ayuntamientos de la región, de un número muy superior a las 40.000 viviendas de carácter social, en base a lo que se llamó en un momento el déficit histórico democrático que tenían esas barriadas, pero la gran mayoría de esas viviendas han sido entregadas, tal vez también por las características de los afectados, en régimen de propiedad.

Nosotros creemos que tiene que haber una política de vivienda pública en alquiler y que es precisamente desde los parques de alquiler de vivienda pública desde donde se puede contribuir al incremento de la vivienda en alquiler. Echamos de menos, sin duda alguna, que haya un plan en este sentido y que dicho plan tenga asignación presupuestaria. Es por ello por lo que nosotros entendemos que es absolutamente necesario que exista ese plan de promoción de la vivienda en alquiler para que no se planteen situaciones como las que han ocurrido en algunas Comunidades Autónomas, donde, agobiados por la transferencia de un patrimonio histórico de alquiler que probablemente no reunía las mejores condiciones, se ha procedido a la venta de ese patrimonio a los inquilinos. Y ése es un fenómeno que está ocurriendo no sólo en una Comunidad Autónoma: ha ocurrido en Extremadura; también ha ocurrido en algún caso en la Comunidad de Madrid así como en otras Comunidades Autónomas, y lo que ocurre es que de alguna manera las Administraciones están intentando, yo creo que con una miopía considerable, resolver el problema de la vivienda pública desde la oferta de vivienda en propiedad, bien promovida directamente o bien a través de los agentes sociales. A mí me parece que ésa no es una buena idea, porque finalmente verificamos que no se favorece la movilidad social, no se favorece la posibilidad del cambio de vivienda, es decir, se producen una serie de inconvenientes que establecen una excesiva rigidez por el hecho de que las viviendas en nuestro país tengan el carácter de viviendas en propiedad, incluso en el caso de las viviendas sociales, que en su mayor parte tienen ese carácter.

Por ello, entendemos que la enmienda número 72 permitiría dar cumplimiento en el régimen de arrendamientos a la intervención de los poderes públicos para garantizar que el derecho al acceso a la vivienda, que está contemplado en el artículo 47 de la Constitución, tenga un correlato tanto jurídico como presupuestario.

Nosotros entendemos que ésta es la enmienda más sustancial de todas las presentadas por nuestro Grupo en el caso de las disposiciones adicionales. En ese sentido va también quizá el comentario que hicimos antes sobre algunas de las propuestas de grupos municipales de nuestra propia organización para establecer una nueva disposición adicional que intente el establecimiento de un impuesto sobre viviendas desocupadas, que yo creo que sería un factor disuasivo para no mantener cerradas determinado tipo de viviendas sin ponerlas en alquiler.

Ése es un tema que se ha discutido mucho en los ayuntamientos. Yo recuerdo que en las primeras corporaciones democráticas, en 1979, uno de los primeros objetivos fue intentar ver si había algún mecanismo jurídico mediante el cual poder establecer un impuesto sobre viviendas desocupadas. Esto no se vio posible en aquellos momentos porque era una legislación de rango superior la que tendría que haberlo establecido, y desde luego desde el marco municipal no era así, pero nosotros presentamos una enmienda, la número 85, por la que intentamos establecer un criterio que facultara a los ayuntamientos para el establecimiento de ese impuesto sobre viviendas desocupadas, modificando la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Lo-

cales. Nosotros entendemos que con esta enmienda se puede contribuir a que las personas que mantienen una vivienda desocupada tengan que hacer una aportación de carácter fiscal, de forma que si no se consigue que se ponga la vivienda en alquiler, al menos se mejore el estado de las finanzas municipales.

Éstas son las principales enmiendas que presentamos a la Cámara, dando por defendidas el resto en sus propios términos al ser coherentes con la filosofía que acabo de expresar.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senadora.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, para defender la enmienda número 26, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Con nuestra enmienda número 26, de adición, pedimos la existencia de una disposición adicional nueva, por la que solicitamos un régimen fiscal de los arrendamientos regulados en esta ley.

Las razones, expuestas brevemente, que nos han llevado a presentar y a mantener esta enmienda son, por un lado, estimular la inversión en inmuebles para ser cedidos en arrendamiento, mejorando su rentabilidad. En segundo lugar, tratar de reactivar el mercado de arrendamientos. Y, en tercer lugar, favorecer la rehabilitación del parque de viviendas y locales cedidos en arrendamiento, reparando los efectos producidos en ese patrimonio inmobiliario por una legislación antigua, obsoleta y caduca. Además, esta disposición adicional nueva que pedimos consideramos que es un instrumento para conseguir que la ley establezca para todos los arrendamientos, nuevos y antiguos, un sistema de relaciones claro y equilibrado entre las partes que garantice y agilice la práctica diaria de los Tribunales de Justicia.

Éstas son las razones que nos llevan a presentar esta enmienda y a mantenerla para su votación en el Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha hecho llegar a la Mesa la retirada de sus enmiendas número 184, 186 y 187. ¿Es así, Senador Grau?

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo retira las enmiendas números 184, 186 y 187, manteniendo vivas las números 181, 183, 190 y 191.

Por lo que se refiere a la enmienda número 181, entendemos que el concepto de cantidad asimilada a la renta no queda suficientemente explícito, por lo cual entendemos que debe retirarse de la misma.

La enmienda número 183 la proponemos para facilitar el tráfico inmobiliario.

En cuanto a la enmienda número 190, tiene la finalidad de abreviar los trámites del juicio verbal en desahucio. Hoy en día, una vez dictada una sentencia se practica una notificación personal, notificación de apercibimiento, de lanzamiento, notificación para el día y hora del lanzamiento, además de las resoluciones judiciales acordando dichas notificaciones. Si el demandado reside fuera, con la tramitación por exhortos, interviniendo, por tanto, otros juzgados y otros trámites, en total y hasta que no se ejecuta la sentencia transcurren varios meses, y dado que actualmente en muchos juzgados existe un funcionamiento lento, se ha llegado alguna vez a tardar más de un año. Es necesaria, pues, una abreviación que garantice también los derechos del demandado.

Unificar los trámites procesales en una misma sentencia resolvería totalmente el problema. No hay duda de que la necesidad de abreviación la exigen los juzgados y los colectivos de abogados y procuradores sin excepción; con ello se reduciría enormemente el trabajo de los juzgados y se beneficiaría al justiciable. No hay confusión: no se acumulan, en relación al artículo 39, las acciones, sino los pleitos. El arrendador al que no paguen la renta puede optar por ejercitar su acción de desahucio —o resolución contractual por impago de rentas, que es lo mismo— por medio de un procedimiento específico previsto en el artículo 1.178, que se modifica por nuestras enmiendas; o bien, puede optar por ejercitar la acción de resolución contractual mediante un procedimiento ordinario que es el de cognición, como cualquier pleito, y entonces, en méritos del artículo 39, puede acumular la acción de resolución con otra de reclamación de cantidad y tramitarlo en un solo pleito y en una sola sentencia; de la misma manera que una letra de cambio impagada genera un procedimiento rápido llamado ejecutivo, pero el acreedor puede ejercer su acción mediante otro procedimiento más lento, que es el juicio ordinario de cognición. No hay que confundir la acumulación de pleitos con la acumulación de acciones. No son, por tanto, incompatibles el artículo 39 y el artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, porque aunque sean las mismas acciones, las de resolución se tramitan en procedimientos distintos. En todo caso, convendría permitir a los demandados a los que se les acumulen ambas acciones, de resolución y de reclamación de cantidad, poder enervar el desahucio, como en el juicio específico verbal de desahucio. Es por ello, señor Presidente, por lo que mantenemos esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Grau y Buldú.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender las enmiendas números 365 a 370 y de 373 a la 377, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Estas enmiendas que hemos presentado a las disposiciones adicionales tienen dos finalidades distintas, que voy a tratar sucintamente de explicar porque una vez más po-

nen de manifiesto cuál es el criterio del Partido Popular respecto de esta ley.

Hemos dicho ya anteriormente —en lo que coincidimos con varios grupos parlamentarios— que esta ley es necesaria para facilitar el mercado de viviendas de alquiler, y una de las razones para facilitarlo es la agilización también de los trámites procesales para el desahucio en los casos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Con mucha frecuencia —y esto los despachos de abogados son los que mejor lo conocen— estos trámites procesales se utilizan por aquellos incumplidores de sus obligaciones para demorar el lanzamiento y, por lo tanto, perjudicar al arrendador. (*El señor Vicepresidente, Ortí Bordás, ocupa la Presidencia.*) Quiero hacer constar aquí que normalmente la inmensa mayoría de los arrendatarios cumplen perfectamente sus obligaciones, y que son precisamente los incumplidores, los transgresores, los que utilizan estas artimañas procesales para perjudicar a los arrendadores y, por lo tanto, ahuyentar a los agentes económicos de que dediquen su actividad a la construcción de viviendas en alquiler, porque, efectivamente, las molestias y perjuicios que esto supone desalientan la creación de más viviendas en alquiler. Pues bien, estas enmiendas a las adicionales tercera y quinta se refieren a modificaciones de distintos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya finalidad, como acabo de indicar, es reducir los plazos y facilitar, en definitiva, el cumplimiento de la ley y el lanzamiento de los arrendatarios que no cumplen sus obligaciones.

Las otras enmiendas, señor Presidente, números 373, 374, 375 y 376, son enmiendas fundamentalmente de carácter fiscal, y su finalidad es la de favorecer la existencia de fondos de inversión inmobiliaria para que pongan en el mercado viviendas de alquiler, utilizando para ello los mecanismos de beneficios fiscales adecuados. Con estas enmiendas también se pretende facilitar la adquisición de viviendas o de locales de negocio actualmente alquilados por parte de los arrendatarios mediante la reducción de un 50 por ciento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pretendemos también, mediante desgravaciones fiscales, que estas sociedades de inversión inmobiliaria para inmuebles urbanos en alquiler puedan gozar de un beneficio del 95 por ciento en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando se adquieran fincas con el fin de destinarlas al mercado de viviendas en alquiler.

Finalmente, la enmienda 377 tiene una naturaleza y un fin distintos, por lo que quiero detenerme brevemente en la misma para ver si ya, «in extremis», consigo convencer a los grupos parlamentarios para que la apoyen.

Esta enmienda, señor Presidente, tiene por finalidad modificar la legislación del año 1964, y está impulsada por este espíritu de equilibrio que hemos intentado definir en nuestra primera exposición entre los intereses de los arrendadores y los de los arrendatarios.

Como saben sus señorías, la Ley de 1964 estableció que los arrendatarios tienen el derecho de ejercer el tanteo o el retracto de las viviendas que ocupan, y cuando éstas son enajenadas, incluso se les concede el derecho de impugnación valorando el inmueble sólo con la capitalización de la

renta. El resultado es que la capitalización de una renta que está congelada desde hace mucho tiempo produce un precio del inmueble que está muy por debajo del valor del mercado, y como garantía para evitar que ese inmueble fuera enajenado por el adquirente de una manera especulativa al poco tiempo de haberlo adquirido en detrimento de los intereses del arrendador, que se ha visto forzado a esta enajenación, establece la Ley de 1964 que no podrá el adquirente enajenar esta casa en un plazo de dos años a no ser —dice la ley, cosa curiosa— que vaya a peor fortuna.

Naturalmente, puede ocurrir que una noche de mala suerte, por ejemplo, un bingo o cualquier otra operación, conduzcan a peor fortuna fácilmente; sobre todo a aquel que la busca. ¿Qué se ha producido, y hablo ya de hechos concretos que se han dado con frecuencia? Que el nuevo adquirente ha vendido esta finca, adquirida por mandato y obligación de la ley en contra de la voluntad del arrendador, en ocasiones a diez veces su precio o más, mientras que el arrendador, que se vio obligado a venderla probablemente porque estaba en peor fortuna o porque había visto tremendamente disminuido su patrimonio, se encuentra con que el arrendatario ha especulado con la enajenación de esta vivienda. Y no se ha cumplido el fin de la ley, ya que el fin de la ley es que el arrendatario permanezca viviendo en esa vivienda. Admitamos esa posibilidad, pero no la especulación.

Esta cautela que la Ley de 1964 establece nos parece escasa por estas dos razones: porque es un período de tiempo corto, dos años, y porque, además, le permite venderla con tal de que sus finanzas no estén debidamente administradas.

Pues bien, esta enmienda —con esto termino, señor Presidente— pretende que este plazo, en lugar de ser de dos años sea de diez años, y que si, efectivamente, con una finalidad especulativa u otra, el adquirente la enajena en este período de tiempo, antes de que se cumplan los diez años haya un derecho de reversión para el arrendador que creemos está plenamente justificada.

Éstas son las razones por las que hemos presentado estas enmiendas que vamos a mantener para su posterior votación. Esperamos el apoyo de algunos de los grupos parlamentarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor López Henares.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo anunciar el voto favorable de nuestro Grupo a la enmienda número 181 del Grupo de Convergència i Unió que pretende eliminar del texto el concepto de «cantidades asimiladas».

Respecto de la enmienda número 183, que propugna la cancelación de oficio de las inscripciones de los arrendamientos en los registros, diré que esto se está dando en la práctica y, por tanto, consideramos que no procede la incorporación de la misma al texto legislativo.

La enmienda número 365, del Grupo Popular, pretende la supresión de la disposición adicional tercera, que es la que regula la capacidad de las Comunidades Autónomas para exigir a los arrendadores que depositen las fianzas en un fondo que sirva de promoción de vivienda pública. Nosotros entendemos que éste es un buen uso que se puede hacer de las fianzas, por lo que mantenemos dicha disposición adicional tercera.

En cuanto a la enmienda número 366, trata de acortar un plazo que para nosotros es inacortable. Estamos hablando de cuándo no procederá una enervación, y nosotros proponemos que ésta no proceda cuando el arrendador pueda demostrar que ha pasado al cobro los recibos durante cuatro meses y no haya recibido contestación del arrendatario. Como acortarlo a dos meses nos parece peligroso, no apoyaremos esta enmienda.

La enmienda 367, al punto 2 de la disposición adicional quinta, pretende añadir lo que nosotros acabamos de eliminar apoyando la enmienda de *Convergència i Unió*: el concepto de cantidades asimiladas. Por tanto, no la aceptamos.

La número 368, también del Grupo Popular, se refiere a una nueva redacción del artículo 1.567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y pretende eliminar la posibilidad de que el juez o el tribunal requieran al arrendatario para que cumpla sus obligaciones de pago y las cumpla efectivamente. Sin embargo, nosotros pensamos que hay que mantener esta posibilidad del tribunal, por lo que nos oponemos a la misma.

La número 369 pretende que se incorpore al texto algo que se está haciendo en la práctica por orden de los jueces, como es considerar que todos los bienes que hay dentro de la vivienda se dejen en depósito para pagar los costes motivo del desahucio. En cambio, nosotros entendemos que no procede regular este punto y si lo hacen los jueces será debido a su decisión personal.

La número 370, también del Grupo Popular, propone eliminar una disminución de los límites por los que se puede interponer un recurso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Nosotros descendemos estos límites de seis millones a uno y medio, cuando se trate de viviendas, manteniendo los seis millones para el caso de los locales. Entendemos que esta disminución está hecha conscientemente, y mantenemos esta redacción.

La enmienda número 190, de *Convergència i Unió*, pretende una agilización del sistema de sentencias que, desde nuestro punto de vista, es francamente irrealizable. Por tanto, no votaremos a favor de su incorporación.

Por otro lado, o no he estado atento o no he entendido si dicho Grupo mantiene la enmienda número 191 a un texto que ha desaparecido de la ley. Dicho texto pretendía mantener el recurso de casación para unificación de sentencia, y en el Congreso de los Diputados se acordó que esta casación se realizase en la Sala Primera del Tribunal Supremo. Consideraciones de la misma Sala del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial nos han hecho entender que no procede su incorporación. Sin embargo, el Grupo de *Convergència i Unió* ha presentado una enmienda defendiendo que la unificación de sentencia se produzca en el Tribunal Superior de Justicia. (*Un señor Se-*

*nador de Convergència i Unió hace signos negativos.*) Perdonen, señorías. La enmienda número 191 defiende la existencia de un censo de las Comunidades Autónomas, pero nosotros entendemos que procede unificarlo en el censo general.

Finalmente, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha defendido expresamente las enmiendas 72 y 85, a pesar de que mantiene otras al texto. La enmienda número 72 ha sido perfectamente explicada por la señora Villalonga. Pretende una promoción de vivienda pública.

A este respecto hay que hacer dos consideraciones: la primera, que la vivienda es una materia traspasada absolutamente a todas las Comunidades Autónomas y la segunda, que la cantidad de un 1 por ciento del producto interior bruto que proponen para la inversión nos parece absolutamente inalcanzable, por lo que no apoyaremos la enmienda.

Respecto a la enmienda número 85, que es la referente a establecer un impuesto para las viviendas desocupadas, nos parece improcedente. La reflexión que hacemos es que dado que en estos momentos, según determinados censos, solamente en Madrid hay 70.000 viviendas desocupadas y que el motivo de que lo estén es la baja renta que tienen que pagar, entendemos que en el momento en que se actualice esta renta muchas de estas viviendas desocupadas y alquiladas entrarán en el mercado.

Creemos que el ejemplo más claro que se dio fue que el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid —no sé exactamente cuál— tuvo que derribar, con motivo de una actuación urbanística, un bloque de viviendas en las que había 30 inquilinos. Solamente tuvo que indemnizar a tres porque pudo demostrar que los otros 27 no vivían en ese edificio. Las rentas se pagaban pero todas eran de una cuantía tan baja que no importaba mantener el piso. Nosotros entendemos que en el momento en que suban estas rentas estos pisos van a salir al mercado.

Las enmiendas números 373 a 376, del Grupo Parlamentario Popular, pretenden bonificaciones fiscales, bien para arrendatarios, bien para arrendadores o bien para las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria. Nuestro Grupo no va a estar a favor de ninguna enmienda fiscal. Éste es el mismo argumento que damos para la enmienda que acaba de defender el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos que pretende bonificaciones fiscales para la promoción de viviendas públicas en alquiler.

En cuanto a la enmienda número 377, del Grupo Parlamentario Popular, pretende alargar el plazo de dos años a 10 para enajenación de la vivienda cuando ésta se ha adquirido por los derechos de tanteo y retracto. Es evidente —sería absurdo negarlo— que permite el abuso en algunos casos. Nosotros no podemos negar que este abuso se produzca, pero entendemos que en la mayoría de los casos produce beneficios y, por tanto, no votaremos dicha enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señor Aleu.

Pasamos al turno de portavoces.

Tiene la palabra la señora Vilallonga Elviro.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero indicar al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que ha defendido la supresión de las distintas garantías jurídicas que establecía la Ley del año 1964 achacándolo a un exceso de burocracia que, aunque sea así, ha impedido que mucha gente haya dormido en la calle. Yo creo que esto puede ayudarle a que ponga ojos y cara a esas personas, que no son números y que, desde luego, tienen dificultades para pagar el alquiler. No hay más que darse una vuelta por los juzgados para ver qué tipo de personas son las desahuciadas. Que yo sepa, desde luego, no se desahucia a personas con una gran capacidad económica. Son justamente las personas que no pueden pagar la renta las que se ven en la calle. Y, desde luego, bastante penoso es el espectáculo como para calificar de excesiva burocracia lo que es la defensa y las garantías que se establecían en la Ley de 1964, que no fue una ley hecha en el vacío. No entiendo esta actitud tan crítica respecto a la Ley de Arrendamientos Urbanos del año 1964. Indudablemente debería haber tenido correcciones, pero hay que entender en el marco en el que se produjo esta Ley, las circunstancias sociales que existían en nuestro país, la escasez de la vivienda y, además, tener en cuenta la situación social por la que atravesaban la mayor parte de las familias. No es que yo esté haciendo un canto a la Ley de 1964, simplemente, tal y como es la Ley que se nos presenta y que, lamentablemente, se va a aprobar esta tarde, digo: madrecita que me quede como estaba, que diría el clásico.

En ese sentido, por parte del portavoz del Grupo Popular es una actitud carente de sensibilidad social plantear que hay una excesiva burocracia en el lanzamiento —dicho entre comillas— de las personas que van a ser desahuciadas. Ya la Ley, sin la enmienda del Grupo Popular, limita enormemente las garantías que tenía establecidas la Ley anterior, insisto, en situaciones que son difíciles.

Nos parece que cuatro meses de impago es poco tiempo, hasta ahora se venía utilizando el criterio de los seis meses. Respecto de eso, la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Popular planteando si los inquilinos, ante la mala fortuna del arrendador, a través del precio de capitalización consiguen hacerse con una vivienda que estén impedidos para venderla, es como una especie de vigilancia policiaca o contratar a Paco Lobatón. Plantear que lo otro son dificultades burocráticas y ahora una vigilancia policial sobre los inquilinos, creo que podríamos convenir que los inquilinos también son gente honrada, a lo mejor no son tan malos, son normales, como todos los demás, incluso tan buenas personas como los arrendadores. Espero que esto se me reconozca en esta sala.

Hay una enmienda a la que no he hecho mención, que es la número 69, mediante la que planteamos el recurso de casación. Creemos que era importante y el acuerdo que hubo en el texto del Congreso era positivo. Ahora el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado dice que ha habido una notificación de la Sala Primera del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

No sé por qué estas notificaciones no se hacen públicas y no nos explica el Tribunal Supremo o el Consejo General del Poder Judicial por qué no puede haber recurso de casación, a lo mejor están mal organizados. Algún día habrá que hablar aquí del motivo por el que se restringen derechos ciudadanos en función de la mala organización de determinados poderes que son independientes y todos respetamos. Quizá convendría tratar ese tema alguna vez, a ver si es que los legisladores no dotamos de suficientes medios a los tribunales para que puedan atender debidamente el ejercicio de su competencia, porque puede ser que sea también problema nuestro, pero, al menos, esta Senadora querría haber conocido esa información que se tiene del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, ya que la información que esta Senadora tiene del colectivo de Jueces para la Democracia es muy otra, es la información de que las situaciones de desahucio son socialmente muy traumáticas y muy conflictivas y hay que intentar garantizar a aquellas personas sometidas a ellas la mejor salida posible, entiendo que es absolutamente traumática la situación de un desahucio hacia una familia que está en unas condiciones de impago no porque no quiera gastarse el dinero, sino seguramente porque no lo tiene. *(El señor Vicepresidente, Rigol i Roig, ocupa la presidencia.)*

Respecto al plan cuatrienal que plantea el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, la competencia está transferida a las Comunidades Autónomas. Es cierto que esa competencia está transferida, pero todos sabemos que las transferencias a las Comunidades Autónomas tienen algunas problemáticas respecto de lo que es el coste efectivo de la transferencia, es decir, que se transfieren a veces los problemas, pero no el efectivo económico para resolverlos. Lo digo porque la competencia de vivienda está transferida, pero sigue habiendo un Ministerio que se ocupa de este tema, porque, si no, ¿cómo es posible que venga aquí una Ley que no emana de ninguna Comunidad Autónoma, sino que emana directamente de un Ministerio? Si existe el Ministerio y si después de haberse dicho esto mucho —y también lo ha dicho el Presidente del Gobierno— el señor Borrell lanzó el Plan 460.000, será porque tendría competencias en materia de vivienda.

Por tanto, creo que es importante la planificación, con la participación de las Comunidades Autónomas, pero también es importante hacer un plan y luego evaluar su resultado, porque quizá hubiera sido mejor que se hubiera evaluado el Plan 460.000 y luego se hubiera propuesto esta Ley de Arrendamientos a ver en base a qué tipo de política de viviendas se ha llegado a estas conclusiones, pero esto no se ha presentado.

Creo que no es excesivo lo que planteamos desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya porque hay planes cuatrienales, en concreto en Alemania tanto el SPD como la CDU destinan el 2,7 por ciento del PIB. Es decir, que no estoy hablando de partidos que impliquen un compromiso mucho más radical con las políticas sociales, estoy hablando de dos partidos que, desde luego, pueden asimilarse perfectamente a los partidos mayoritarios que hay aquí. En Alemania, el 2,5 por ciento del PIB se destina a políticas de viviendas en materia de alquiler.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señora Senadora, vaya terminando.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Termino, señor Presidente. En Francia, entre 1,5 y 2 por ciento del PIB está destinado a política de vivienda en alquiler —por parte también de todos los partidos políticos—. Yo creo que si es una apuesta política, en un Estado federal también lo es, y mantenemos que sería un criterio muy interesante y deberían aceptar nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

¿Algún otro Grupo desea hacer uso de la palabra en turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Brevemente, por cortesía, voy a intervenir para contestar al Senador Aleu, quien ha reconocido —cosa que le agradezco— que la enmienda número 377, que nosotros hemos defendido con interés, porque la consideramos muy justificada, referente a la cautela de los adquirentes por tanteo o retracto, ha dicho que, efectivamente, a veces hay abusos, no siempre. Precisamente lo que pretende la enmienda es que no los haya. No pretende suprimir la adquisición, sino que el adquirente mantenga la propiedad durante un plazo de tiempo razonable lo que asegura que, efectivamente, su adquisición es para disfrutar y gozar de la vivienda como propietario y no para la especulación. Por tanto, entendemos que es una enmienda muy justificada, a pesar de lo que la Senadora Vilallonga decía, con otra concepción y otra visión, y la vamos a mantener y someter a votación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Deseo intervenir por dos cuestiones. La primera es un tema enormemente doméstico, pero querría hacer notar a los servicios de la Cámara y a la Presidencia que en la Disposición Adicional Sexta, punto 5.º, segunda línea, está la palabra «anterior» repetida y convendría, para el buen fin de la ley, eliminar una de las dos. Nosotros proponemos eliminar la segunda palabra, pues entendemos que es un error.

La segunda es hacer las consideraciones oportunas a la Senadora Vilallonga respecto de la enmienda número 69. Dicha enmienda pide la continuidad del recurso de casación, y esto está en la ley —en la que aprobamos hoy—, no se elimina. Sencillamente es un texto distinto del que está en la ley que entendemos que no añade ni quita nada, es otra manera de decir las cosas. Nos echa en cara que se haya eliminado el recurso de casación al Supremo para unificación de sentencia —que no está en la enmienda número 69—; por tanto, hablamos exclusivamente del re-

curso de casación para unificación de sentencia. Éste no está en la ley, pero el resto —el de la enmienda número 69— con otras palabras y manteniendo el millón y medio de cuantía para ser susceptible de recurso de casación en el caso de viviendas —que también está en la enmienda— está contemplado en la ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Pasamos al debate de las disposiciones transitorias primera a sexta. Tenemos el voto particular número 2, de la Senadora Vilallonga Elviro y del Senador Martínez Sevilla, correspondiente a las enmiendas números 73 a 84 y de la 88 a la 129. (*El señor Aleu i Jornet pide la palabra.*)

Tiene la palabra su señoría.

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, ¿vamos a debatir todas las transitorias juntas?

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Vamos a discutir ahora todas las disposiciones transitorias juntas, y luego vamos a discutir la derogatoria, las finales y el preámbulo.

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que se debatan conjuntamente, pero rogaría que la segunda y la tercera se hiciesen por separado; es decir, segunda por un lado, tercera por el otro. Lo pido en honor de la claridad del debate.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): En honor a la claridad del debate, vamos a pedir la opinión de los Grupos.

Tiene la palabra el Senador Bris Gallego.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros tenemos una opinión en cierto modo muy parecida a lo que está pidiendo el Grupo Parlamentario Socialista. Nosotros pediríamos que la disposición transitoria primera y la segunda las pudiéramos debatir con la intervención de un portavoz y la disposición transitoria tercera y sexta las pudiera debatir otro portavoz, o sea, que nos dividiéramos los tiempos.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Debo advertir que el ordenamiento del debate de este bloque ha sido repartido con cierta anterioridad a los diversos portavoces y, probablemente, las intervenciones lógicamente tienen que estar pensadas en función de esta programación. Sin embargo, los diversos grupos si quieren dividir su tiempo en función de estas aportaciones es lógico que lo puedan hacer. No obstante, si me lo permiten, el ordenamiento de un debate complejo exige una cierta disciplina que es la que también me marca a mí poderlo luego dirigir. Por lo tanto, se pueden desglosar las

diversas intervenciones si ustedes lo desean en lo que hace referencia a las disposiciones transitorias que me piden segregar pero, en todo caso, seguiremos el debate propuesto.

Para una mayor clarificación del debate desde el Grupo Parlamentario Socialista se me pide que segregue la disposición transitoria primera y segunda y, luego, de la tercera hasta la última. Sin embargo, los diversos grupos deben disponer de la segregación de las enmiendas que presentan porque yo, en todo caso, voy a pedir a qué enmiendas se refiere cada grupo a la hora de debatir cada una de las partes. Si los diversos grupos estuvieran en situación de poder tener así ordenadas las enmiendas, esta Presidencia podría acceder a lo que se le pide.

¿Hay algún problema por parte de los grupos? ¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.) ¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.) ¿Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado? ¿Grupo Parlamentario de Senadores Naciona- listas Vascos? (Pausa.) ¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

Tiene la palabra la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Por nuestra parte no hay ningún problema. Solamente quiero decir que los servicios técnicos y la Presidencia no son responsables de los acuerdos a los que llegan en 24 horas los grupos parlamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, a todos los grupos.

Por tanto, empezaremos por la discusión de la disposición transitoria primera y segunda y pediré a cada portavoz que me diga a qué enmiendas hace referencia en este primer bloque de intervenciones.

Tiene la palabra la Senadora Vilallonga Elviro.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, entiendo que se interviene sobre las disposiciones transitorias primera y segunda en este turno.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Exactamente, primera y segunda en este primer turno.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Éste ha sido quizás uno de los motivos, las disposiciones transitorias primera y segunda....

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Señoría, perdone un momento.

Para clarificar el debate, porque si no nos vamos a perder, ¿a qué enmiendas hace referencia su Grupo respecto a las disposiciones transitorias primera y segunda?

La señora VILALLONGA ELVIRO: A las enmiendas 73 a 84 y 88 a 108, ambas inclusive.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a iniciar el debate tal y como se ha suscitado, separando el de las transitorias primera y segunda, que formarían un núcleo, y dando, por lo tanto, turno a los enmendantes por grupos y con la petición de que, para saber por dónde navegamos, nos den las referencias numéricas, como si fueran las del compás, de sus enmiendas.

La Senadora Vilallonga creo que tiene bien detectadas las enmiendas y, por lo tanto, tiene la palabra.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Son las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya números 73 a 84 y 88 a 108, ambas inclusive.

El señor PRESIDENTE: ¿Su señoría efectúa la defensa del conjunto de esas enmiendas citadas?

La señora VILALLONGA ELVIRO: Sí, señor Presidente. Me parece que ése es el acuerdo al que habían llegado los grupos.

Señorías, respecto a estas disposiciones transitorias primera y segunda, concretamente en el caso de la primera, las enmiendas de Izquierda Unida tenían un carácter marcadamente técnico y eran tendentes a la derogación del Decreto-Ley de 1985, llamado vulgarmente Decreto-Ley Boyer. No insisto en ellas, puesto que era el carácter técnico de intentar que se estableciera una derogación expresa el que nos guió a mantenerlas y sostenerlas tanto en el Congreso como en el Senado.

Sí quiero entrar en el núcleo importante que forman las enmiendas de Izquierda Unida a la disposición transitoria segunda, y quiero entrar a valorar también el texto de la ley para ponerlo en contraposición a las mismas, puesto que creo que son dos filosofías claramente enfrentadas la del texto de la ley de arrendamientos urbanos, el texto de la actual propuesta de la Comisión, y la de las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En nuestra opinión, el sistema de subrogaciones que establecía la Ley de 1964 pudiese ser, sin duda alguna, excesivo. Ahora bien, la supresión que se hace de algunas de estas subrogaciones, desde una perspectiva social, nos parece excesivamente drástica, sobre todo teniendo en cuenta que son disposiciones de carácter retroactivo y que van a afectar a situaciones de hecho, ya creadas, y a expectativas sociales también consolidadas, sobre la base de la legislación anterior. En ese sentido, de dos subrogaciones que había se reduce a una subrogación; en cuanto a los familiares, desde familiares hasta tercer grado pasan a padres e hijos; incluso se establecen limitaciones —hay alguna enmienda sobre el particular— respecto de la edad de los hijos. Es decir, nosotros entendemos que no se puede cambiar de una manera tan drástica el régimen de subrogaciones porque había expectativas sociales generadas que yo creo que determinaban también situaciones sociales muy específicas. En ese sentido querría decir al señor portavoz del Partido Socialista que lo que ocurre en el Ayuntamiento de Madrid nada tiene que ver con la Ley de Arrendamientos Urbanos. En el Ayuntamiento de Madrid se está procediendo a la demolición deliberada del patrimonio histó-

rico-artístico en base a una política de tolerancia y permisividad extrema; y esto viene ocurriendo, así es, ésta es la opinión que yo le doy y que, desde luego, tiene mi Grupo Parlamentario, y creo que alguien más que mi Grupo Parlamentario tiene esa opinión. Ahora bien, como esa persona no se encuentra aquí, yo no la voy a mencionar. Pero estoy convencida de que no era un problema de precio de arrendamiento el que motiva el que haya operaciones especulativas en el centro de la ciudad. Yo creo que son más bien las inmobiliarias de los señores López Brea, de los Ugarte, etcétera —que menciono por su nombre y no tengo ningún inconveniente en hacerlo—, las que promueven este tipo de operaciones especulativas que ahora se desarrollan con absoluta tolerancia y que deberían ser enmendadas. Pero no estamos en ese tema ni en ese negociado, y simplemente aclaro esto para su conocimiento, porque, sin duda alguna, ustedes conocen la existencia de una coordinadora antideclaraciones especulativas de ruina, etcétera. Me imagino que esto habrá llegado a su conocimiento. Por tanto, nosotros no tenemos el planteamiento de que se deba de ir drásticamente a la supresión de subrogaciones. Creemos que hay que hacer modificaciones, pero no de esas características tan drásticas.

Respecto de la subida en los precios del alquiler, también en el Congreso hubo una negociación del Grupo de Izquierda Unida con el Grupo Socialista. Nosotros proponíamos una tabla que figura en la enmienda número 106 de una periodicidad de hasta 20 años. El Grupo Socialista planteaba 10 años, y se presentó una transaccional por el Grupo Socialista ofreciendo 15 años, que después fue retirada en el trámite en Comisión. Quiere decir que esto también obedeció a una ausencia de interés en llegar a esos acuerdos que he mencionado antes y que, como se ve en algunos casos, han sido claramente rotos, tanto es así que efectivamente la enmienda 69 no preveía, como dice el Senador, el problema de la casación al Supremo. ¿Por qué no lo preveía? Porque estaba recogido en el texto de la ley, texto de la ley que ha decaído, como sabemos, en la Comisión.

Respecto al incremento de rentas, estamos tratando aquí, ahora, en la disposición transitoria segunda, el régimen de actualización de rentas que afecta a más del 80 por ciento de los inquilinos en nuestro país, es decir, de las rentas que devienen como resultado de los contratos firmados entre el año 1965, finales de 1964, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley, y nuestros días. Es decir, se ha procedido, con nuestra opinión, como pueden observar, enérgica y claramente en contra, a una transformación de la filosofía que era la no actualización de los alquileres de esos contratos entre el año 1965 y el año 1985, que fue cuando se promulgó el Decreto Boyer. Por tanto, nosotros tenemos que manifestarnos radicalmente en contra, lógicamente, de esta transformación que se ha establecido en la Comisión y que, a nuestro juicio, coloca en una situación preocupante a las personas que van a ser afectadas por esta medida. Yo, sinceramente, sobre esto no me extiendo más. Ha sido el núcleo argumental fundamental de la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a lo largo del debate tanto del veto como, después, en las distintas inter-

venciones. Creo que está claramente expuesta cuál es nuestra posición al respecto, al igual que en el resto de las cuestiones.

Quiero destacar la enmienda número 106, que establece una periodicidad en el tema de la actualización de la renta de 20 años, que nosotros la vemos así. Y sobre el particular quiero insistir en que la modificación que se ha hecho del texto lo ha perjudicado gravemente, y no es lo malo que perjudique al texto sino a las personas a las que el texto va dirigido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado, en ese punto, no tiene reservados votos particulares. Sí los tiene el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que serían las enmiendas números 8 a 20.

Tiene la palabra el Senador Caballero Lasquibar.

El señor CABALLERO LASQUÍBAR: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, son las enmiendas números 8 a 20 inclusive.

Las damos por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Para la defensa de las enmiendas números 194 a 205, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra su señoría.

El señor GRAU BULDÚ: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo retira las enmiendas números 194, 196, 197, 198, 201, 204 y 205. La enmienda número 207 estaba ya retirada. Por lo tanto, no queda por presentar ninguna enmienda de nuestro Grupo a esta disposición transitoria segunda.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así es. Muchas gracias, señoría.

Para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en este turno vamos a defender las enmiendas números 378, 379, 380, 382, 383, 385, 386, 387, 389, 390, 392 y 394.

A la disposición transitoria primera, Contratos celebrados a partir del 9 de mayo de 1985, apartado 1, el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 378, mediante la cual pretendemos que los plazos previstos en el artículo 15.66 del Código Civil se rebajen a un año, ya que el plazo de cinco años que figura en el proyecto de ley nos parece un plazo excesivo cuando, para estos supuestos en contratos nuevos, el artículo 10 de la presente ley sólo establece tres años. Por otra parte, esta enmienda es coherente con la 338, presentada al mencionado artículo 10.

Las demás enmiendas que hemos mencionado, de la 379 a la 394, lo son a la disposición transitoria segunda, referente a contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985. Lo primero que ha advertido nuestro Grupo en el proyecto de ley es la necesidad de sistematizar el contenido normativo de la disposición, ya que, teniendo en cuenta la complejidad de este derecho transitorio, así como las múltiples referencias a otras normas o preceptos, nos parece aconsejable facilitar la lectura, y lo conseguiríamos de esta manera. Por otro lado, el articulado de la ley sigue este criterio, y en este sentido va nuestra enmienda número 379.

La enmienda número 380, a la disposición transitoria segunda, apartado 4, que trata de la subrogación, propone la adición de un nuevo párrafo en el que se daría un plazo de seis meses desde el momento de entrada en vigor de esta ley para que el arrendador pueda requerir al arrendatario que le comunique de forma fehaciente los datos que forman la unidad familiar, datos que consideramos imprescindibles para el arrendador, tanto a efectos de posibles subrogaciones como de información para rentas y patrimonios de los mismos, que pueden y deben servir de base para las normas de actualización de las rentas por alquilar que la propia ley establece.

A la disposición transitoria segunda, apartado 10.3, del proyecto de ley, que hace referencia a la repercusión en el arrendatario del importe de las obras de reparación necesarias para mantener la vivienda en estado de servir para el uso convenido, nuestro Grupo ha presentado la enmienda 382. Con ella pretendemos no sólo que al capital invertido se le sume el importe del interés legal del dinero, sino que éste se incremente en tres puntos y también que se amplíe el período de cálculo de cinco a 10 años. Consideramos que la mayoría de estas obras se están realizando mediante créditos y eso implica siempre, como Sus Señorías saben, varios puntos por encima del interés legal del dinero. Además, gran parte de estos propietarios son gentes con escasos recursos económicos, son propietarios modestos que tienen dificultades a la hora de alcanzar la financiación para realizar dichas obras.

Al apartado 10.3 de la disposición transitoria segunda, regla 5.ª, nuestro Grupo presenta también la enmienda 383. La enmienda es de supresión. De la cantidad anual pagada por el arrendatario por el importe de las obras de reparación necesarias para mantener la vivienda en estado de servir para el uso convenido se debe suprimir el límite de cinco veces la renta vigente, ya que, a veces, nos referimos a rentas muy pequeñas, de ahí que las cantidades serían muy exiguas para pagar obras que son necesarias y, además, de obligada inversión.

Por otra parte, nuestra enmienda 385 solicita la supresión del párrafo segundo de la disposición transitoria segunda, apartado 11, y señala que no debe existir plazo para el requerimiento que en ella se solicita. La ley habla de una anualidad de vigencia del contrato para que el arrendador requiera fehacientemente al arrendatario la actualización de renta del contrato. Vuelvo a repetir que nuestro Grupo considera que no debe haber plazo para este requerimiento.

Vamos a retirar la enmienda 386 porque está incluida ya en el texto del proyecto de ley. Otra enmienda a esta disposición transitoria segunda, y concretamente a la regla 5.ª, en su apartado 11, es la 387; enmienda que mantene-mos en sus justos términos.

Mediante la enmienda 389, también del Partido Popular, a la disposición transitoria segunda, apartado 11, regla 7.ª, que se refiere a la no procedencia de actualización de la renta, pedimos que se adicione un nuevo párrafo que diga: «Tampoco procederá la revisión de renta prevista en este apartado en aquellos supuestos en que el arrendatario sea jubilado o pensionista, siempre que ni él ni los que convivieren con él tengan ingresos distintos de la pensión.» Nuestro Grupo considera que es una medida importante de política social que afectaría a un colectivo que de otra manera quedaría desprotegido y sin capacidad de reacción.

La enmienda 390 es importante. Es una enmienda de adición de un nuevo párrafo a la disposición transitoria segunda, apartado 11, regla 7.ª, que dice lo siguiente: «En los supuestos en que concurren las circunstancias anteriormente descritas, se considerará gasto deducible en el IRPF o, en su caso, en el Impuesto de Sociedades del arrendador, la diferencia entre el importe de la actualización de la renta que le hubiera correspondido percibir... y la renta efectivamente percibida, con el límite del rendimiento bruto que el inmueble arrendado le hubiera podido producir.»

Nuestro Grupo estima que estas medidas de política social deben gravar el esfuerzo fiscal de la sociedad en su conjunto y no el patrimonio exclusivo de algunos ciudadanos.

Mantenemos la enmienda número 392, referida a la disposición transitoria segunda, apartado 12, en relación con la división de la cosa común. Creemos que ésta es una enmienda bastante importante.

Por último, y me parece que he relacionado todas, la enmienda número 394, en la que pedimos tanto la extinción de los contratos como la actualización de las rentas en aquellos contratos en que el arrendatario sea el Estado, una Comunidad Autónoma, una corporación local, un organismo de la Seguridad Social, una sociedad estatal o cualquier otra entidad con personalidad jurídica dependiente o adscrita a cualquiera de las Administraciones públicas citadas.

Estas son las enmiendas que mantenemos a las disposiciones transitorias primera y segunda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas técnicas de Izquierda Unida mantenidas a las disposiciones transitorias primera y segunda proponen suprimir la referencia al Real Decreto-ley 2/1985. Si tenemos que hacer referencia a lo dispuesto en un decreto, éste se tiene que citar. Por tanto, por las mismas razones técnicas, no procede su aprobación.

En cuanto a la enmienda número 378, del Grupo Parlamentario Popular —el texto habla de cinco años y el Grupo Parlamentario Popular pide acortarlo a uno—, hemos ofrecido una transacción de tres años que está presentada en la Mesa.

Respecto de la disposición transitoria segunda, el Grupo de Izquierda Unida tiene presentadas toda una serie de enmiendas y la mayoría, por no decir todas, con la finalidad, en el tema de subrogaciones, de alargarlas o dar más facilidades en cuanto a convivencia o prórroga de contrato; las que se refieren a las obras de las viviendas, para que el arrendatario pague menos, con lo cual se consigue que las obras no se hagan. En el trámite de actualización de rentas ha presentado una serie de enmiendas, muchas de las cuales no habría donde encajarlas, porque están referidas al texto original que ha sido modificado, pero que tienen la finalidad de extender el número de personas a las que no se les actualiza la renta y de alargar los plazos.

Todo este conjunto de acciones define otro proyecto. Este proyecto no es el nuestro y, por tanto, no vamos a incorporar ninguna de las enmiendas que propone Izquierda Unida. De todas maneras, entiendo que el hecho de que tengamos modelos distintos y que los suyos intenten favorecer más al arrendatario no justifica las afirmaciones que se han hecho en esta sala, como la de que las personas con rentas más bajas están desesperadas porque se van a ver afectadas por el incremento de rentas.

En el texto que está hoy en discusión hay una limitación en función del número de convivientes y los ingresos que tienen referidos al salario mínimo interprofesional. Todos los que están por debajo de la tabla, que es de todos conocida y que figura en el texto, todos aquellos arrendatarios cuyas unidades de convivencia estén por debajo de estos ingresos quedan excluidos de la actualización de la renta. Y la actualización de la renta se produce en un plazo de 10 años entre estos límites y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional. En aquellas unidades familiares o de convivencia con ingresos superiores a 5,5 veces el salario mínimo interprofesional, y estamos hablando de cantidades importantes, la actualización es a cinco años. También en este caso Izquierda Unida propone ampliar el plazo a diez años. Por tanto, entendemos que son dos modelos distintos, pero nosotros afirmamos que este proyecto, sobre todo en la disposición transitoria segunda, tiene suficiente protección para las rentas más desfavorecidas como para que no cunda el pánico, que la actualización de la renta es suficientemente larga, y también defendemos que las subrogaciones están suficientemente consideradas. Se debe afirmar, mediante la lectura de la ley, que el titular del contrato, si quiere, puede finalizar sus días en la vivienda arrendada, que el cónyuge del titular del contrato puede, si quiere, finalizar sus días en la vivienda arrendada y, por tanto, las posiciones que pretenden difundir un alarmismo deben fundarse en la realidad.

Yo comprendo que a lo mejor un grupo entiende que en este momento, ante unas elecciones municipales, conviene hacer cundir este alarmismo. La posición responsable es leer lo que dice el texto, que entendemos que es equilibrado y defendible desde una posición de izquierdas y con

una visión social, y nosotros así lo proclamamos y entendemos que, si se quiere decir que no lo es, hay que razonarlo desde lo que dice el proyecto, no desde lo que no dice.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos tiene un conjunto de enmiendas, algunas de las cuales están prácticamente incorporadas al texto, y otro grupo, la segunda parte, que difiere totalmente del texto. Define otro modelo, y nosotros no estamos por aquel modelo, pero les pedimos que revisen las siete primeras enmiendas que han presentado, que son prácticamente coincidentes con el texto del proyecto. Y no solamente esto, sino que cierta parte del texto fue modificada precisamente por una transacción con los textos que ahora proponen introducir.

Agradecemos al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* la retirada de las enmiendas y, finalmente, nos referimos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda número 379, que propone una numeración, es objeto de una transacción, y nosotros manifestamos ya desde Ponencia que, en función de cómo quedase el texto, aceptaríamos esta enmienda. Esta enmienda está aceptada y, por tanto, la Mesa tiene una transacción a la enmienda número 379.

A la disposición transitoria segunda, punto 3, hay una transacción también a la enmienda número 392, del Grupo Parlamentario Popular, porque entendemos que lo que propone es objetivamente razonable.

Con la enmienda 380 se pretende exigir unos datos que puede que sea razonable pedir, pero que nosotros entendemos que son protegibles, íntimos y que no procede aceptar esta enmienda. El señor López Henares sabe que hemos discutido este tema más de una vez, por lo que en ningún momento entiendo que se desentienda de la discusión, aunque esté hablando con otro compañero. Entiendo que es un tema ya debatido, he hablado cinco o seis veces con él, y la postura del Grupo Parlamentario Popular puede servir de defensa al arrendatario, pero nosotros entendemos que estamos ante una petición de datos que puede herir la sensibilidad de las personas que tienen que darlos.

La enmienda número 382 se refiere a la Regla 3.ª, punto 10.3, que tiene que ver con las obras que haga el arrendador a petición de los arrendatarios. Este no es el mismo caso que el del texto dispositivo, porque allí el arrendador incrementa la renta y nunca recupera el capital invertido, sino que éste se convierte en un incremento de renta. En este caso, el arrendador recupera el dinero y los intereses invertidos. Por lo tanto, entendemos que no procede hablar de los intereses legales más tres puntos.

La enmienda número 383 pretende eliminar limitaciones superiores para los incrementos de las obras. Nosotros entendemos que estas limitaciones superiores deben persistir y, por lo tanto, tampoco la aceptaremos.

La enmienda número 385 puede permitir una interpretación malévola, pero tanto los ponentes del Grupo Parlamentario Popular como nosotros entendemos que sólo tiene una interpretación, que es la que le corresponde.

La enmienda número 387 también pretende eliminar la limitación, por arriba, del incremento de la renta. Entendemos que deben prevalecer estas limitaciones, debiendo permanecer la regla 5.<sup>a</sup>.

La número 389 es una enmienda difícil, porque pretende la no actualización de la renta para los jubilados y pensionistas siempre que éstos tengan solamente ingresos que provienen de la jubilación. Y digo que es una enmienda difícil porque podemos estar pensando en jubilación bajas, pero también hay jubilaciones altas, jubilaciones y pensiones por encima de los límites que se han fijado en el texto, por lo que nosotros entendemos que no procede introducir esta limitación de jubilados y pensionistas.

La número 399 es también una enmienda fiscal y no vamos a entrar en ella.

Y la enmienda número 394, desde nuestro punto de vista, está contemplada en la disposición transitoria cuarta y, por tanto, tampoco procede su aceptación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para manifestar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que yo no quería reabrir una discusión que ha sido casi monotemática y monocolor entre su señoría, los representantes de su Grupo, y esta Senadora, justamente porque es centrar la disposición adicional segunda. Su señoría dice que el perjuicio para las personas de rentas bajas va a ser relativo, y yo digo que va a ser importante, señoría. Usted, efectivamente, puede infravalorar el problema y yo puedo sobrevalorarlo, pero en el fondo usted está dando una opinión, que viene dando toda la tarde, al igual que yo vengo dando la mía, y creo que no vale la pena seguir incidiendo porque, evidentemente, usted no me va a convencer.

Hace relativamente poco tiempo, en la prensa de tirada nacional se publicaron unos cuadros con la presentación de la futura ley de arrendamientos urbanos, que, al parecer, habían emanado del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente —aunque luego el Ministro negó esa procedencia y dijo que eran falsos— que establecían que la regularización en las rentas de 5.000 pesetas a lo largo de 10 años iba a terminar convirtiéndose, pasado ese tiempo, en una renta de 100.000 pesetas. Estos cuadros tienen el sello del Ministerio, y yo no tengo por qué negar o cuestionar a los medios de comunicación que afirman que, efectivamente, les fueron suministrados en el Ministerio.

Nada más lejos de mi intención —y de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya— que generar alarmismo social en este tema, ni siquiera aunque haya unas elecciones municipales o unas elecciones autonómicas, señoría. No compensa, sobre todo con personas tan mayores, a las

que mucha gente desaprensiva y sin escrúpulos está visitando amenazándoles con que la ley de arrendamientos urbanos se discute en el Parlamento para, a través de una indemnización misérrima, hacerles salir de sus casas. Ésta es una situación que se está dando en las grandes ciudades y que en Madrid, concretamente, ha sido denunciada por la Asociación de Jueces para la Democracia, como le he dicho anteriormente. No puede usted atribuir a Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que genere alarmismo social. No es verdad, nosotros simplemente creemos que, evidentemente, no estamos hablando de colectivos sociales con una cierta capacidad de autodefensa, sino que estamos hablando de personas, en la mayor parte de los casos pertenecientes a clases pasivas, con unas pensiones bastante modestas y que viven en unos lugares que no pueden ser calificados como palacios, más bien al contrario, como lugares que entran muchas veces en la categoría de infraviviendas, es decir, viviendas muy pequeñas, sin los servicios higiénicos adecuados, llenas de humedades, etcétera.

Hay un parque de viviendas de deterioro urbano de esas características en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla. Esto es una realidad y justo esas situaciones son las que están afectadas por la renta antigua, puesto que son viviendas muy antiguas que, efectivamente, tienen unas rentas que al día de hoy no son actuales al calor de lo que es el mercado. Pero hay que entender que estas personas, o bien sus familiares más directos, han pagado con creces el valor original de la vivienda a lo largo, a lo mejor, de casi 100 años de tenencia en régimen de alquiler. No podemos pretender que la vivienda que se tiene alquilada con una renta antigua es un solar y que la expectativa del beneficio es sobre el solar, porque en esa vivienda se ha vivido durante muchos años y se ha estado pagando una renta que muchas veces, repito, ha multiplicado el precio originario de la vivienda. Nadie puede pensar, cuando ha heredado un inmueble de una tía mayor y solterona, con derecho a 28 viviendas, que está viendo un maravilloso solar con 50 apartamentos de 50 metros cuadrados en el centro de Madrid o de Barcelona. Ésa es una perspectiva equivocada, puesto que lo que debe ver es una casa antigua por la que sus inquilinos, sus padres, sus abuelos, han pagado repetidamente el valor de la propia casa y que, además, tiene unas personas dentro que tienen unos derechos; ésta es la diferencia de perspectiva.

Yo no puedo coincidir con que las personas que observan esas viviendas, cuando son de su propiedad, las consideren unos solares y, desde luego, lo que menos puede aceptar —y me voy a permitir contradecir al portavoz del Grupo Parlamentario Popular, puesto que ha hecho mención a ello—, o por lo menos intelectualmente tolerar, es que cuando se habla de la situación que puede provocar un desahucio se considere ruina todas aquellas reparaciones que afectan al 50 por ciento del valor de la vivienda excluido el precio del suelo. Si la vivienda es una cochambre y si el propietario lleva sin repararla decenas de años, evidentemente, a la hora de establecer el precio de la reparación, si no se tiene en cuenta para la valoración total del inmueble el precio del suelo, es perfectamente posible declarar los cascos históricos y centros urbanos de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla en régimen de ruina en cualquier

momento que se lo proponga un grupo de presión poderoso que tenga control sobre un determinado tipo de servicios jurídicos. Y eso, señorías, lo tenemos que prever, porque para eso somos los representantes del pueblo; tenemos que prever el uso fraudulento que se va a hacer de la ley. Ese es un objetivo, y en ese sentido, perdónenme que les diga, no es alarmismo social.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no gana nada con asustar a personas mayores en esas condiciones, nosotros no pretendemos asustarlas, pero ya sabemos que las están asustando con el hecho de la presentación de esta ley. Se están presentando desaprensivos con levantamiento de acta judicial —falsa, naturalmente—, en nombre de la propiedad de la finca, e insisto en que no son los caseros tradicionales, sino inmobiliarias que han comprado los inmuebles enteros. Porque, señorías, éste es un fenómeno social urbano que está en marcha ya, y lo que no entiendo es que este asunto no se contemple cuando se sabe y se tiene noticia de ello a través de distintas asociaciones, y una de ellas creo que bastante prestigiosa, la Asociación de Jueces para la Democracia, que ha elaborado un informe al respecto.

Por tanto, señoría, quiero decirle sinceramente que no hay electoralismo alguno de cara a las elecciones municipales. Qué más quisiéramos en Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que unas elecciones municipales pudieran cambiar esta ley de arrendamientos urbanos. Yo he sido Concejal en el Ayuntamiento de Madrid con don Enrique Tierno Galván y también Presidenta del distrito Centro, que incumbe a gran parte del centro histórico de Madrid. En aquellos momento planteábamos allí el impuesto sobre las viviendas desocupadas. ¡Qué más hubiéramos querido el viejo Profesor, yo misma y el resto de la Corporación, que haber podido variar la Ley de Arrendamientos Urbanos desde las corporaciones! Pero eso no es posible. Es desde aquí y desde el Congreso desde donde se varía.

Por tanto, no tiene ningún sentido decir que pretendemos hacer electoralismo con este problema, porque este problema, al final, sobre quien va a recaer es sobre las corporaciones democráticas en el momento en que la ley empiece a tener vigor.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Desea intervenir el representante del Grupo de Coalición Canaria? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en relación con la contestación que nos ha dado el portavoz del Grupo Socialista, quiero decir que nosotros vamos a seguir manteniendo las enmiendas presentadas a las disposiciones transitorias primera y segunda.

Es cierto que algunas de esas enmiendas, concretamente la números 378, 379 y 392 están contenidas en cierto modo en una enmienda transaccional. En cuanto a la número 378, el plazo que se establecía en el proyecto de ley era de cinco años y el que nosotros solicitábamos era

de un año, pero la enmienda transaccional va a fijar un plazo de tres años.

Creemos que algunas de estas enmiendas son de una lógica muy importante, motivo por el que no comprendemos cómo no se han admitido. Por ejemplo, creemos que es importantísimo el conocimiento de los datos de la unidad familiar para poder hablar de las subrogaciones o para poder hablar de las revisiones de la renta.

Lo que nos ha extrañado también a lo largo del debate, y estamos ya muy cerca del final del mismo, es que se nos ha estado diciendo de manera continua que no se va a entrar en el estudio, en el debate de los temas fiscales, cuando, en realidad, en la disposición final del proyecto se habla de que se arbitre un sistema de beneficios fiscales para compensar a los arrendadores, que es, precisamente, lo que nosotros estamos pidiendo a lo largo de todo el debate, aunque, a nuestro juicio, lo estamos pidiendo de una manera mejor y más concreta. Por tanto, no comprendemos esa cerrazón en debatir cuestiones fiscales tales como las que en algunos casos concretos el Grupo Popular ha expresado a través de sus enmiendas.

Se habla de jubilaciones altas, pero no es lo más general. Al contrario, lo general es que las jubilaciones sean más bien bajas y que los ingresos que entran en determinadas sociedades familiares sean únicamente los de los pensionistas, con lo cual realmente estamos haciendo poco en lo que se refiere a la política social en estos casos concretos.

Por tanto, queremos manifestar que seguimos manteniendo las enmiendas para su posterior votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador.

En turno de portavoces tiene la palabra el Senador Aleu i Jornet.

El señor ALEU I JORNET: Gracias, señor Presidente.

Senadora Vilallonga, en ningún momento pretendo convencerla a usted de nada, de verdad. Ya somos todas personas mayores, y hay que entender que con un criterio formado.

Lo único que pretendí afirmar, y lo continué diciendo, es que la lectura de la regla 7.<sup>a</sup> del punto 11 me permite afirmar que todas estas familias con pocos ingresos a las que usted ha hecho referencia quedan fuera de la aplicación de esta disposición transitoria segunda en lo que se refiere a la actualización de la renta. Esto es lo único que pretendo decir. Por lo tanto, lo único que digo es que, afirmar o argumentar con las rentas bajas de los inquilinos contra esta disposición transitoria segunda no es correcto.

Quisiera decir otra cosa por si se les puede hacer llegar a la Asociación Jueces para la Democracia entiendo que se está haciendo un abuso de ley, que lo persigan y tendrán todo nuestro apoyo, pero argumentar un abuso de ley o un delito para oponerse a una ley, no me parece procedente.

En cuanto al Senador Bris, o al portavoz del Grupo Popular, ya que no pretendía personificar —y pido disculpas al Senador y a la Senadora por haberlo hecho, ya que me refería a los portavoces de los grupos—, creo que tenemos

que tener algo claro. La enmienda de carácter fiscal que no aceptamos establece que todo lo que se ingrese constituirá un beneficio fiscal para el año que viene. Pero nosotros entendemos —y estamos convencidos de que en su fuero interno ustedes también lo creen— que nadie en estos momentos tiene conocimiento suficiente sobre los contratos de arrendamiento como para poder afirmar que eso sea mucho o poco, y que tendremos que esperar al censo de arrendamientos para definir cuál será el régimen de beneficios fiscales que prevé la disposición final cuarta. Por tanto, entendemos que en estos momentos está suficientemente justificada nuestra oposición a cualquier enmienda de carácter fiscal.

Finalmente, pensamos que no es justo tratar a todos los jubilados y pensionistas de la misma forma; lo justo es tratar rentas de la misma manera. Pero si hay jubilados que tienen ingresos de jubilación muy elevados, no entendemos por qué se les pretenda proteger. Por tanto, no votaremos a favor de esta enmienda. En cierto momento nos preocupó que se pretendiese hacer un uso fuera de ley de la misma, pero después de haberla discutido rechazamos esta idea y entendemos que ha sido planteada con una intención buena, aunque creemos que no procede, dado que, por otro lado, hay una limitación de no aplicación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proseguir el debate de las enmiendas sostenidas como votos particulares a las disposiciones transitorias restantes, con la colaboración de sus señorías, que agruparán para su defensa sus votos particulares.

En primer lugar, tiene la palabra la Senadora Vilallonga, para la defensa de las enmiendas presentadas desde la disposición transitoria tercera, hasta el final.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Estas enmiendas, que hacen referencia a locales de negocios y oficinas, quedan en cuestión en función del acuerdo de la enmienda transaccional a la que se ha llegado por parte de los Grupos Socialista y de Convergència i Unió.

Creemos que sobre este tema ha habido, y hay, contradicciones notorias desde el comienzo de la redacción del proyecto. Cuando esas enmiendas se elaboran existía una contestación importante por parte de los pequeños comerciantes, contestación que creo se vio intensificada por el texto que se nos presentó como trabajo de la ponencia y, posteriormente, de la Comisión.

Desde luego, consideramos estas enmiendas al texto plenamente razonables y razonadas. Ya he dicho que entendemos que tampoco se puede hacer una valoración de la actualización de las rentas antiguas de locales de negocios y oficinas con los criterios que impulsaron el «Decreto Boyer». Pero hay una enmienda transaccional encima de la mesa, que creo que tiene importancia. En este sentido, vamos a retirar algunas enmiendas porque carecen de sentido en relación con la enmienda transaccional que se ha plan-

teado, y nos vamos a abstener en el caso de esta enmienda transaccional, porque entendemos que mejora sustancialmente la situación de los arrendatarios de locales de negocio y de oficinas.

En este sentido, quiero decir simplemente que el episodio de tramitación de la ley en lo que corresponde a la disposición transitoria tercera ha sido, desde luego, digno de reseñar. Ahora mismo estamos también en una peculiar organización de debate, justamente por esos acuerdos de las últimas 24 horas. Verdaderamente no podemos entender cómo a última hora y de esta manera se llega a este tipo de tramitaciones. Tampoco entendemos —a pesar de que entendemos que mejora el texto de la Comisión—, no somos capaces —permítannos que lo digamos con claridad— de evaluar exactamente hasta qué punto esa mejora es sustantiva para nosotros. Como hemos conocido las enmiendas en el transcurso del Pleno y no hemos podido participar en la elaboración, puesto que no ha habido ningún tipo de contacto por parte del Ministro con nuestro Grupo Parlamentario —sí que lo mantiene en otras materias y lo había mantenido en la tramitación en el Congreso de los Diputados, pero no le ha interesado seguir manteniéndolo—, nos vamos a abstener, insisto, porque entendemos que se mejora el tratamiento que se da a los locales comerciales.

No obstante, sí quiero decir una última cosa, permítanme que la diga. Al parecer los arrendatarios de locales comerciales, inferiores en número y, supongo, que en mejor situación económica que los inquilinos de viviendas, han resultado —nos alegramos de ello— favorecidos en esta negociación. Lo que sentimos es que, en paralelo, los inquilinos de viviendas no hayan sido favorecidos en la misma medida. Creo que quizás ambos grupos —promotores y el resto de los firmantes— deberían evaluar que el equilibrio también en este caso está roto en favor de los inquilinos o arrendatarios de locales comerciales y oficinas y que, desde luego, no se corresponde con lo que tendría que haberse hecho con los de viviendas. Se quiera o no, cualesquiera que sean las dificultades por que atraviesen los locales comerciales —ciertamente atraviesan por muchas de ellas, la no menor es la competencia de las grandes superficies y la libertad de horario—, a pesar de todo entendemos que socialmente es más importante proteger a los inquilinos de viviendas que a los propietarios de locales de negocios. Es decir, que entendemos que esta ley está desequilibrada en cuanto a la protección que establece, no en déficit en cuanto a que entendamos que es suficiente la que se da a los locales comerciales y de negocios, sino porque la que se da a los inquilinos de viviendas no es la suficiente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Corresponde el turno para defender sus enmiendas al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Tiene la palabra el Senador Gangoiti Llaguno.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente para decir que, dado que todos estos temas están realmente trillados y que las postu-

ras están muy claras al respecto, vamos a dar por defendidas nuestras enmiendas en sus propios términos. Las mantenemos para su posterior votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Grau.

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para anunciarle que retiramos las enmiendas números 208, 214, 215, 216, 219, 220, 228, 229, 230, 231 y 232 y que mantenemos las números 209 —objeto de una transaccional con adición al punto 3—, 210, 211, 212, 217 y 218 como una transaccional sobre la disposición transitoria tercera, punto 4. Asimismo retiramos las enmiendas números 229 y 230 por la nueva disposición adicional que también se ha consensuado y se ha presentado a la Presidencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Grau.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Ya comprenderá su señoría que la necesidad de algo...

El señor PRESIDENTE: La vida es compleja, señoría.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a referirme a las pocas enmiendas que restan, referentes, en este caso, a las disposiciones transitorias, básicamente a la tercera. Vamos a retirar algunas enmiendas, porque han sido ya transaccionadas, sin embargo, queremos defender algunas para explicar las razones por las que mantenemos hasta el final nuestra posición.

Señor Presidente, con arreglo a la Ley de 1964, los contratos de inquilinato se celebraban con entidades públicas, dicha Ley los asimilaba —cosa verdaderamente sorprendentemente y extraña— a contratos de inquilinato de personas físicas. Mediante la enmienda número 394 salimos al paso de esa situación tratando de hacer la distinción entre Administraciones públicas por una parte y, por otra, entidades de carácter no lucrativo, estableciendo que se registrarán ya como locales de negocio, pero con esta distinción.

Hemos llegado a una enmienda transaccional y se ha aceptado nuestra postura de que las Administraciones públicas deban dar ejemplo y tratar de que el plazo de extinción de sus contratos sea el más corto posible, es decir, cinco años. Por tanto, retiramos esta enmienda en virtud de la razón que acabo de exponer.

La enmienda número 395 es de sistematización, que también ha sido aceptada y hay una transaccional.

La enmienda número 396 es la más importante en relación con la disposición transitoria tercera. Como saben sus señorías, esta disposición se refiere al derecho transitorio

de los locales de negocio en los que se distingue el arrendatario o persona física, para el cual tiene un tratamiento especial como tal, y el de las personas jurídicas. Es un problema tan complicado el que suscita esta situación que en el trámite parlamentario, desde que empezó en el Congreso hasta el Senado, ha habido —y no es de sorprender— distintas modificaciones en el «iter» de la ley, todo ello, hay que decirlo, con el fin de armonizar posiciones encontradas y llegar —como ha sido la voluntad de todos— a una voluntad lo más acorde posible, tratando de encontrar una solución armoniosa o de equilibrio, que es posible que no satisfaga plenamente a ninguna de las partes, como acertadamente decía el Ministro Borrell esta mañana, pero que, al tratar de ser una solución de equilibrio, intenta beneficiar a todas las partes y que cada una soporte la cuota de frustración que, lógicamente, se produzca al no conseguir todas sus aspiraciones.

Señor Presidente, esta enmienda establecía básicamente 25 años para los contratos de locales de negocio en los que el arrendatario es una persona física. El Grupo Parlamentario Popular ha sido partidario desde siempre de que, en el caso de las personas jurídicas, hubiese una gradación superior, incluso, a la que figuraba en el proyecto inicial, que era de tres tramos o tres niveles. Afortunadamente, hemos coincidido con el Grupo Parlamentario Socialista; enmiendas simultáneas han coincidido en establecer cuatro tramos y ya, por fin, se ha llegado a una solución en la enmienda consensuada que hemos firmado, en la que hay muchos puntos que suscribimos. Sin embargo, hay uno de ellos con el que mostramos nuestra discrepancia, por lo cual, aunque hemos apoyado la enmienda transaccional porque gran parte de la misma responde, como digo, a nuestras aspiraciones, hay un punto, que es el que se refiere a la regla 1.ª, con el que no estamos de acuerdo.

Nos parece que no se debe colocar en un tramo a una actividad exclusivamente por la razón de su naturaleza sin establecer la distinción o los niveles en virtud de la capacidad económica que se presupone y que para nosotros eso es un principio esencial, con el fin de que, efectivamente, la ley sea, insisto, respetuosa y armoniosa en relación con los distintos derechos y aspiraciones. Por esa razón, exclusivamente por esa razón, es por lo que nos vamos a abstenen, ya que estamos de acuerdo con el resto de la enmienda transaccional en relación a esta Disposición Transitoria Tercera.

Tenemos dos enmiendas que son alternativas, las números 398 y 400. Retiramos, señor Presidente, la enmienda número 398, y vamos a defender la enmienda número 400.

Esta enmienda tiene por finalidad —preocupados como siempre hemos estado por las actividades comerciales y económicas— el permitir que aquellos arrendatarios, personas jurídicas, que, en virtud de su impulso y actividad económica, han remozado y mejorado su actividad y su negocio, aun teniendo un contrato anterior al año 1985 y se han producido una novación en el contrato posterior al año 1985, puedan beneficiarse de cinco años más de prórroga en el caso de que, efectivamente, la renta que les correspondiese en virtud de la actualización de la norma de la Disposición Transitoria Tercera fuera superior a la que

realmente se abona. En ese caso, estimámos que unos empresarios que han tenido la virtud, por un lado, de elevar la renta porque estimaban que la renta que pagaban era escasa o reducida, y que además han introducido mejoras y novedades en su actividad, merecen obtener este beneficio que la ley otorga y sería contradictorio que se lucrasen de este beneficio empresarios que no reuniesen ninguna de estas dos condiciones a las que acabo de aludir.

No insisto sobre las enmiendas números 404 y 405, que se dan por defendidas en sus propios términos.

Respecto a la enmienda número 402, también existe una transaccional, y nos complace que por fin se haya aceptado una posición del Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de que los despachos profesionales deben tener un plazo de extinción corto. Por tanto, al haberse recogido esta norma en la enmienda transaccional, retiraremos en su momento la enmienda número 402.

Finalmente, señor Presidente, también retiramos la enmienda número 406.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, solicito autorización para, transcurridas cinco horas, proseguir el debate. (Pausa.)

Voy a solicitar de la colaboración y piedad del Senador López Henares que nos dé una relación del número de enmiendas retiradas. Puede hacerlo a través de alguno de los letrados. Es lo más fácil, pues no tenemos la seguridad de haber podido registrar todas.

Gracias, señoría.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. El Senador Aleu i Jornet tiene la palabra para la defensa del voto particular número 3, supresión del apartado 5 de la Disposición Transitoria Tercera.

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, si fuese posible, a este portavoz también le gustaría conocer las enmiendas retiradas del Grupo Parlamentario Popular, porque también me he desorientado en el momento de tomarlas.

El señor PRESIDENTE: Haremos llegar los datos a los señores Portavoces para su conocimiento.

Gracias.

Tiene la palabra su señoría.

El señor ALEU I JORNET: Vamos a hablar de las Disposiciones Transitorias Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta. En éstas el Grupo Parlamentario Socialista mantiene un voto particular de supresión del punto 5 de la Disposición Transitoria Tercera.

Creo que es oportuno hacer un poco de historia. Sabido es de todos que las farmacias y otras actividades regladas donde no es posible el libre concurso disponen de unas reglas propias para ejercer la actividad y, por tanto, para la instalación. Fruto de ello, el texto que nos llegó del Congreso de los Diputados tenía un punto específico que regulaba la actuación de las farmacias, de las loterías, de los estancos, etcétera. Pero, puestos en contacto con todos y

cada uno de estos colectivos, entendían que la regulación que se les daba podía romper sus propias normas y, por tanto, preferían que se quitase del texto de esta ley.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda para que esta disposición, que me parece que en el texto que nos vino del Congreso era la número 9, desapareciese del texto de la ley. Coincidió con la de algún otro grupo y este texto desapareció. Finalmente, en la tramitación en Comisión, una enmienda transaccional entre el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos lo introdujo en Ponencia, se votó y, por tanto, figura en el texto.

A nosotros nos parece que es el único punto que distorsiona los criterios de la ley. No nos parece que haya razones objetivas suficientes como para entender que las farmacias queden excluidas de la supresión de los contratos. Y lo vamos a razonar, porque no es posible en ningún caso que una farmacia no tenga un titular del contrato persona física. El tratamiento que el texto en su disposición transitoria tercera otorga a las personas físicas es suficientemente amplio como para que queden protegidos los titulares de los contratos y sus cónyuges. En este texto, el punto tres, previene también en este caso los traspasos, pero solamente para una duración de diez años.

Queremos hacer notar a todos los señores Senadores que la única diferencia que hay entre que las farmacias se acojan al punto tercero de la disposición transitoria tercera, como sería nuestro deseo, o que tengan una exclusión de la aplicación de la caducidad de sus contratos es que permite a los farmacéuticos titulares, no más duración de contrato, no poderlo pasar a su esposa, sino poder ejercer un traspaso. Un traspaso de farmacia en estos momentos puede valer entre 150 y 300 millones y hay alguien en esta Cámara que me ha dicho que me quedo corto. Yo no estoy en condiciones de afirmar si esto es o no es así, pero pongo en consideración de todos los señores Senadores que esta enmienda lo único que está posibilitando es que se produzcan los traspasos de las farmacias, pero no protege más a los farmacéuticos en este momento titulares de las explotaciones. Por lo tanto, nuestro grupo mantiene el voto particular, aun a sabiendas de que no va a salir victorioso en esta votación, porque entendemos que es un punto que rompe el conjunto de la ley y por eso lo mantenemos.

Finalmente, y con el permiso de la Presidencia, voy a consumir un turno en contra a las enmiendas que se han presentado. Estamos de acuerdo con la visión de la Senadora portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al entender que ha sido tanta la remoción que ha tenido este texto que difícilmente pueden encajar las enmiendas que se presentaron inicialmente.

Ahora bien, yo creo que tengo la obligación de explicar ante esta Cámara, para conocimiento general, cuál es el acuerdo al que hemos llegado con Convergència i Unió. Este acuerdo no tiene nada de obscurantista, es un acuerdo abierto, que se puede explicar en todas partes. Y esto es lo que voy a intentar hacer.

Nosotros —ya lo he explicado en la defensa de la ley— entendemos que la aplicación de la puesta en práctica de la caducidad de los contratos tiene que ser progresiva. No se puede hacer una dilación a equis años porque pasado ese tiempo los titulares de los contratos se constituirían también en grupo de presión sobre el Gobierno que en ese momento tuviese la responsabilidad de los destinos de este país y, por lo tanto, la presión sería totalmente insostenible y acabaría cediendo. Nosotros consideramos muy importante que se pueda establecer un escalado, por lo que entendíamos que era vital para esta consecución el que a los cinco años hubiese locales de negocios cuyos contratos finalizaran. Esto lo prevía el proyecto de ley. Lo preveía en un porcentaje muy pequeño, pero lo preveía. El acuerdo con Convergència i Unió consiste en que el comercio tradicional, entendiendo por tal tanto el pequeño comercio como el que ha progresado, el que está creando puestos de trabajo y haciendo ciudad, merece un tratamiento suficiente, que puede estar en los 20 años, dado que hoy día este tiempo es el proyecto de cualquier inversión productiva. Convergència i Unió entendía que era irrenunciable que se determinase una defensa de este grupo. Nosotros hemos compartido este criterio, pero hemos conseguido consensuar, a cambio, que el grupo de los titulares de contratos de locales de negocio para los que exista una caducidad a los cinco años sea muy superior al que se consideró en un principio. Lo que ocurre es que son figuras distintas. Fundamentalmente se trata de oficinas y despachos profesionales. Muchos más en cantidad que los que eran en un principio, según el texto de la ley. Por tanto, entendemos que el acuerdo es bueno y que dentro de cinco años, cuando empiece a producirse la caducidad de los contratos de locales de negocio, comenzará a tener credibilidad la aplicación de la disposición transitoria tercera.

Por lo demás, agradecemos que hayan retirado algunas enmiendas y entendemos —es una llamada a los servicios de la Cámara— que debe tenerse muy en cuenta no solamente la enmienda que se ha presentado, sino su aplicación, porque, en función de que se elimine o no el punto quinto, todas las referencias estarán o no acertadas. Por lo tanto, ya hablaremos al respecto con posterioridad, pero quiero dejar constancia de ello.

Finalmente, pretendo hacer alguna reflexión en cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Evidentemente, la enmienda 395 la aceptamos, pero no así las números 396 y 397, dado que el pacto es en otro sentido, y pedimos a los portavoces del Grupo Parlamentario Popular que miren con cariño la enmienda 400 y el texto del proyecto. Unos portavoces y otros compartimos la convicción de que es necesario que esta ley no salga con gazapos ni contradicciones. Si nosotros apoyásemos e introduyésemos esta enmienda sería para eliminar una parte del texto que les voy a leer. Dice éste: «El arrendatario podrá revisar la renta de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del apartado anterior en la primera renta que corresponda pagar a partir del requerimiento de revisión efectuado por el arrendador.» Y con una transacción con Convergència añadimos «o por iniciativa propia». «En este supuesto el plazo mínimo de duración previsto en el apartado 3 y los

plazos previstos en el apartado 4 se incrementarán en cinco años. Es lo mismo que pretende el texto del Grupo Parlamentario Popular. «Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación en el supuesto que la renta que se estuviese pagando en el momento de la entrada en vigor de la ley fuera mayor que la resultante de la actualización prevista en el apartado 6.» Es decir, la enmienda 400 pretende que aquellos que ya han actualizado la renta, tengan una prima de cinco años. Es lo mismo que dice la parte tercera del punto 8 de la Disposición Transitoria Tercera. Le pido que lo considere.

Finalmente, por la hora que es y para no alargar el debate, queda claro que la enmienda 402 queda prácticamente recogida por la transaccional, y la enmienda número 400 es la que hemos intentado contestar y razonar el porqué de su no aceptación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Cabría un turno de portavoces, si sus señorías quieren consumirlo. (*Pausa.*)

El Senador López Henares tiene la palabra.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente.

Por cortesía, intervengo para contestar al Senador Aleu que compruebo que ha prestado una gran atención a nuestras enmiendas, como ha hecho a lo largo de los debates en Ponencia y en Comisión. Las ha estudiado con detenimiento, y si el supuesto que contempla la enmienda 400 se refiriera a aquellos casos en que el arrendatario ha actualizado o incrementado la renta en niveles superiores a la actualización, efectivamente entraría en juego lo que se señoría dice, porque está en este apartado 8 que nos ha indicado. Pero la enmienda no contempla ese solo supuesto. La enmienda se refiere a aquellos casos en los que se haya incrementado la renta sin llegar al de la actualización y además se hayan hecho obras, y se haya producido, por este motivo, una novación, y a ese arrendatario, que merece ser distinguido por ser emprendedor, porque quiere mejorar su negocio, porque ha incrementado la renta reconociendo que era baja, no se le aplica ese beneficio, solamente con que tenga 1.000 pesetas menos de renta. Ésta es la razón por la cual vamos a mantener la enmienda, porque aunque yo le agradezco una vez más que la haya estudiado con mucho detenimiento, entendemos que no es aplicable plenamente el apartado 8 que nos ha recordado su señoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Senador Aleu, tiene su señoría la palabra.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador López Henares, desde mi punto de vista sí queda comprendida. ¿Por qué? Porque en esta regla se establece con carácter general en el punto primero, que el arrendatario podrá actualizar la renta. Con mucho más criterio lo podrá hacer aquel que ya haya actualizado. El que

ya ha actualizado más de lo que le tocaría, no es necesario que actualice más, pero el que haya actualizado o no haya actualizado, si se dirige por iniciativa propia al arrendador y le dice: yo quiero actualizar el primer año, éste ya tiene cinco años más.

No pretendemos una discusión aquí a estas alturas, pero desde nuestro punto de vista sí queda incorporada. En cualquier caso, no podremos votarla afirmativamente porque entraría en contradicción con el texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

posiciones derogatoria, finales y preámbulo. El señor PRESIDENTE: Debatimos las disposiciones derogatoria, finales y el preámbulo. ¿El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado dio por defendida sus enmiendas? (*Pausa.*) Se dan por defendidas.

Gracias.

El Senador Grau i Buldú tiene la palabra.

El señor GRAU I BULDÚ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo retira las enmiendas 235, 236 y 237. Por lo tanto, no queda nada por defender.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

En principio habría turno en contra, o ¿abrimos turno de portavoces? (*El Senador Aleu pide la palabra.*)

Señor Aleu, tiene su señoría la palabra.

El señor ALEU I JORNET: Únicamente deseo clarificar si también está retirada la enmienda número 233, a la disposición derogatoria.

El señor PRESIDENTE: No consta aquí, al menos.

El señor GRAU I BALDÚ: Sí, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve.

Si su señoría me lo permite, quiero consumir este turno de portavoces, porque nos corresponde defender ahora las enmiendas a todo el resto de las disposiciones que quedaban por discutir, todas las transitorias y las finales ¿Es así? (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: No voy a quitarle la palabra, señoría, pero voy a intentar concretar el momento en el que nos encontramos —en cuanto al lugar, sí sé aún dónde estamos—. Estamos en el debate de las derogatorias, finales y del preámbulo, y había votos particulares de Coalición Canaria y Convergència i Unió.

Tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Gracias.

No hago uso de la palabra para la defensa de las enmiendas, puesto que no tenemos, pero sí voy a hacer un

brevísimo comentario para ilustrar a la Cámara sobre la posición del Grupo Popular. Son dos minutos.

Nosotros, señor Presidente, señorías, manteniendo ese principio que hemos sostenido de que esta ley debe ser acompañada con medidas fiscales para la compensación de los arrendadores que van a ver mermados sus legítimos derechos por razones humanitarias y sociales ya que en muchos casos no procede el incremento de la renta, habíamos presentado una enmienda. Nos cabe la inmensa satisfacción —me es grato decirlo— de que el Grupo Parlamentario Socialista, aceptando la idea, haya presentado una enmienda que se ha incorporado como una disposición cuarta final de compensación por vía fiscal. Lo que mi Grupo quiere hacer constar aquí es que va a votar favorablemente esta enmienda ante la perspectiva que aquí se abre de que el Gobierno envíe pronto un proyecto de ley para satisfacer estas justas compensaciones a los arrendadores —muchos de ellos modestos, insisto, porque siempre pensamos que los arrendadores son acaudalados—, de casas modestas que van a ver mermada la legítima aspiración que esta ley les proporciona.

Muchas gracias, señor Presidente. (*El señor Aleu i Jornet pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Senador Aleu, no sé por qué turno le doy la palabra, pero se la doy. Tal vez sea por el de los modestos arrendadores. (*Risas.*)

El señor ALEU I JORNET: No, señor Presidente.

Realmente, la tramitación de esta ley ha sido pesada, dura, larga en todos sus trámites, con muchas negociaciones, y la preocupación del Grupo Socialista era la de que la ley saliese sin gazapos. Creo que la ley sale sin gazapos, que la ley sale perfectamente ordenada, sin contradicciones, sin votaciones desordenadas. Esperemos que se produzcan al final sin desorden. Por lo tanto, es deseo de este ponente y de los demás ponentes del Grupo Socialista agradecer a los demás ponentes de la Comisión de Obras Públicas y al Letrado, la dedicación que han tenido a este tema. Pido también disculpas al resto de los Senadores por lo larga que ha sido la tramitación de esta ley en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias extensivas. (*Aplausos.*)

Vamos a suspender la sesión durante el tiempo necesario para ordenar las votaciones, en previsión de los errores que el señor portavoz socialista acaba de señalar.

Gracias. Se suspende la sesión durante, al menos, cinco minutos. (*Pausa.*)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas que quedan pendientes con las propuestas de agrupación de las mismas que han llegado a la Mesa. De las suscritas por la Senadora Vilallonga Elviro vamos a someter a votación las números 53, 61 y 115.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, dos; en contra, 126; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se somete a votación la enmienda número 65. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 95; en contra, 125.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las demás enmiendas vivas de la señora Vilallonga, salvo las ya votadas. Han sido retiradas desde la 111 hasta la 128, con excepción de la 123, que sigue viva, y la 129.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, uno; en contra, 217; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado sometemos a votación la enmienda número 139. (Pausa.) (El señor Barbuzano González pide la palabra.)

Anulamos la votación. Tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: ¿Se ha pedido votación separada por algún Grupo?

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, ha sido solicitada la votación separada por el Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda 139.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, seis; en contra, 120; abstenciones, 94.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado vamos a someter a votación las restantes enmiendas, con excepción de la 130, 131 y 132 afectadas por transaccional, así como la 146. (El señor Aleu i Jornet pide la palabra.)

El señor ALEU I JORNET: Pedimos votación separada de la 141.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 141 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 125; en contra, 93; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos las restantes enmiendas de dicho Grupo Parlamentario.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, seis; en contra, 213; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedas rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. En el transcurso del debate fueron retiradas las enmiendas números 1 y 5.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 6.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 100; en contra, 120.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas números 2, 3, 4, 7, 8, 21, 22, 23, 24 y 25, de este Grupo Parlamentario.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, seis; en contra, 122; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se someten a votación las demás enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, cinco; en contra, 215.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, la enmienda número 160, así como las números 209, 210, 211, 212, 217, 218 y 221, están relacionadas con enmiendas transaccionales que conoceremos después.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda número 190, de este Grupo Parlamentario.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 110; en contra, 110.*

El señor PRESIDENTE: Repetimos, según lo acordado por el Reglamento, la votación. Los señores portavoces pueden consultar el artículo 100 del Reglamento. Habrá una tercera votación en caso de empate y, si se vuelve a producir empate, se desechará la enmienda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 110; en contra, 110.*

El señor PRESIDENTE: Tercera votación. En caso de que el resultado sea el mismo, la enmienda es rechazada. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 109; en contra, 110, abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada. Sometemos a votación las enmiendas números 178 y 183. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 18; en contra, 109; abstenciones, 93.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

El señor ALEU I JORNET: Solicitamos votación separada de la enmienda número 181.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Sometemos a votación la enmienda número 181. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 219; a favor, 126; en contra, 93.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Votamos las restantes enmiendas de este Grupo Parlamentario. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 219; a favor, 17; en contra, 200; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Del Grupo Parlamentario Popular, las enmiendas números 336, 358, 378, 379, 392, 395, y tengo dudas si también la 402, están afectadas por modificaciones o transaccionales. Las enmiendas números 394 y 396, así como las 328, 342, 346, 347, 349 y 386 han sido retiradas en el transcurso del debate.

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, y las enmiendas 406 y 398.

El señor PRESIDENTE: He creído entender que la enmienda 406 estaba retirada, y la número 398 no fue reservada como voto particular.

Hechas estas advertencias, que seguramente quedarán retenidas en los cerebros privilegiados de sus señorías, vamos a someter a votación en un único acto todas las enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Popular. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 96; en contra, 121; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, de supresión del apartado 5 de la disposición transitoria tercera. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 108; en contra, 108; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: A la vista del resultado de la votación, la vamos a repetir. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 108; en contra, 112.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. (Rumores.) Para conocimiento de sus señorías, voy a darles información respecto de las enmiendas transaccionales y de modificación que han llegado a la Mesa.

En primer lugar, texto nuevo del preámbulo suscrito por todos los Grupos Parlamentarios.

Hago una pregunta previa: ¿Algún Grupo Parlamentario va a solicitar votación separada de estas enmiendas de modificación? (Pausa.)

El señor ORTIZ PÉREZ: Gracias, señor Presidente. Sobre la base de las enmiendas números 210, 211, 212, 217 y 218 de Convergència i Unió, pedimos votación separada de la disposición transitoria tercera, apartado 4, regla 1.ª. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a someter a votación en dos partes el conjunto de las enmiendas de modificación o transaccionales, de las que paso a dar conocimiento a sus señorías.

En primer lugar, enmiendas de modificación al preámbulo sostenida por los portavoces de todos los grupos parlamentarios.

Enmienda al artículo 5.d), con una nueva redacción, también suscrita por todos los portavoces.

Al punto 3 del artículo 9, al final, se añade un párrafo que dice: «... o para cualquiera de sus hijos.», que también tiene el apoyo de todos los portavoces.

Primera línea del párrafo segundo del punto 3 del artículo 12, sustituyéndose la palabra «ausencia» por «falta», también suscrita por todos los portavoces.

Modificación del artículo 16.3, suscrita por todos los portavoces, que trae causa de la enmienda número 146, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

Una edición al final del punto 3 del artículo 18, como párrafo segundo, referente a la validez de las notificaciones, que también descansa en la enmienda número 160, del

Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, y tiene la firma de todos los señores portavoces.

Artículo 36.bis (nuevo), dentro del Título IV, Formalización del arrendamiento, sobre la base de la enmienda número 358, del Grupo Parlamentario Popular. Todos los portavoces la suscriben.

Una nueva disposición adicional, que dice: «Todos los derechos, obligaciones y acciones que resulten de los contratos de arrendamiento contemplados en la presente Ley, incluidos los subsistentes a la entrada en vigor de la misma, prescribirán cuando no exista plazo específico de prescripción previsto, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen general contenido en el Código Civil.» También sostenida por todos los portavoces.

Modificación del punto 1 de la disposición transitoria primera, sustituyendo el plazo de cinco años por el de tres, suscrita por todos los portavoces.

Modificación de la disposición transitoria segunda, con la incorporación de nuevas rúbricas, sobre la base de la enmienda número 379, del Grupo Parlamentario Popular. También ha sido suscrita por todos los portavoces.

Sobre la base de la enmienda número 392, del Grupo Parlamentario Popular, la disposición transitoria segunda 3 queda redactada de la siguiente forma: «No procederán los derechos de tanteo y retracto regulados en el Capítulo VI del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 en los casos de adjudicación de vivienda por consecuencia de división de cosa común cuando los contratos de arrendamiento hayan sido otorgados con posterioridad a la constitución de la comunidad sobre la cosa, ni tampoco en los casos de división y adjudicación de cosa común adquirida por herencia o legado.»

Modificación de la disposición transitoria segunda, regla 6.ª de este apartado, con una nueva redacción suscrita por todos los grupos parlamentarios.

Transaccional sobre la base de la enmienda número 395 a la disposición transitoria tercera, con nuevas rúbricas, suscrita por todos los grupos parlamentarios.

Sobre la base de la enmienda número 209, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, en el párrafo segundo del punto 3 de la disposición transitoria tercera se propone la sustitución de «hijo» por «descendiente», una adición al párrafo tres con dos nuevos párrafos finales con la redacción que ha sido suscrita por todos los portavoces, al mismo tiempo que la supresión del último inciso del párrafo quinto de este apartado. Tiene la firma de todos los señores portavoces.

La disposición transitoria tercera.4, regla 1.ª, es la que se someterá separadamente a votación en relación con la regla 2.ª y las distintas disposiciones transitorias que, por aclarar la enumeración, y para que conste en el «Diario de Sesiones», son la disposición transitoria tercera.4; disposición transitoria tercera.7, reglas 3.ª y 4.ª; disposición transitoria tercera.9 y disposición transitoria cuarta. Está suscrita por todos los portavoces de los grupos.

Modificación del párrafo primero del punto 8 de la disposición transitoria tercera con un nuevo párrafo «o a iniciativa propia...» También está suscrita por todos los señores portavoces.

Modificación de la disposición transitoria sexta, Procesos judiciales. Apartado 1, con nueva redacción; apartado 2, texto actual. La firman todos los portavoces de los grupos.

Finalmente, a la disposición final segunda se le añaden dos párrafos nuevos con una redacción que suscriben los portavoces de los seis grupos parlamentarios. (*Pausa.*)

Me informan los señores Letrados que la disposición adicional nueva que acabo de señalar, suscrita por todos los grupos parlamentarios, carece de rúbrica. Como se refiere a la prescripción, parece oportuno que la rúbrica propuesta, si la acepta la Cámara, sea «prescripción», por coherencia con la propia ley. (*La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.*)

Tiene la palabra la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, quiero decir que el acuerdo de todos los portavoces es a efectos de tramitación. Lo digo para que conste en Acta.

Por otra parte, solicito la votación separada de la enmienda transaccional sobre la base de la enmienda número 209, del Grupo de *Convergència i Unió*, así como también la votación separada de la enmienda transaccional sobre la base de las enmiendas números 210, 211, 212, 217 y 218, del Grupo de *Convergència i Unió*.

El señor PRESIDENTE: ¿Se pueden votar agrupadamente?

La señora VILALLONGA ELVIRO: Sí, señor Presidente. Pueden votarse agrupadamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. (*El señor Ortiz Pérez pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Ortiz Pérez.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, quiero recordar a la Cámara que nosotros también habíamos solicitado votación separada sobre la base de las enmiendas de *Convergència i Unió* números 210, 211, 212, 217 y 218.

Por tanto, sugiero que se vote separadamente el apartado 4, regla 1.ª, y que se vote el resto de la enmienda transaccional en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, en primer lugar, a votación la enmienda transaccional sobre la base de la enmienda número 209, del Grupo de *Convergència i Unió*, párrafo segundo del punto 3 de la disposición transitoria tercera, los dos párrafos nuevos y la supresión del último inciso separadamente.

¿Es así, Senadora Vilallonga? (*Asentimiento.*)

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 218; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A continuación, vamos a atender las distintas solicitudes.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera, 4, regla 1.ª, tal y como ha solicitado el Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 125; en contra, dos; abstenciones, 92.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda transaccional referente a la regla 2.ª.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 215; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera.7.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 219; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda transaccional relativa a la disposición transitoria tercera.9.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 219; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Votamos la enmienda transaccional referente a la disposición transitoria cuarta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 219; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Entiendo que las demás propuestas de modificación o enmiendas transaccionales pueden ser sometidas a votación conjuntamente, aunque después haremos una votación separada para el preámbulo.

En primer lugar, votaremos los demás textos efecto de las transacciones o modificaciones.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 218; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Someteremos a votación el preámbulo cuando finalicemos las votaciones pendientes del dictamen.

A efectos de someter a votación el dictamen propongo que, salvo se indique lo contrario, se haga por títulos.

Hago advertencia de que ha habido modificaciones en este dictamen a causa de las enmiendas o modificaciones aprobadas. Lo digo a efecto de la coherencia de las votaciones, porque sobre lo que la Cámara en Pleno se ha pronunciado no cabe segundo pronunciamiento.

En primer lugar, someteríamos a votación el Título I. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 218; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a la votación del Título II. *(El Senador Ortiz Pérez pide la palabra.* Tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada de los artículos 12.4 y 16.1, apartado b) y el resto del Título en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: ¿Podríamos votar conjuntamente el artículo 12.4 y el 16.1, apartado d) de Dinamarca, o apartado b) de Barcelona? No hago ninguna alusión.

El señor ORTIZ PÉREZ: Artículo 16.1, apartado b).

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los artículos 12.4 y 16.1, apartado b).

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 127; abstenciones, 93.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Sometemos a votación los demás preceptos de este Título II que quedan por votar.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 217; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Sometemos a votación el Título III.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 214; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

¿Sometemos a votación los Títulos IV y V o sólo el IV? *(El señor Gangoiti Llaguno pide la palabra.* tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Solicitamos la votación separada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se somete a votación el Título IV.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 119; abstenciones, 101.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Se somete a votación el Título V.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 218; a favor, 215; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Disposiciones adicionales. (El señor Ortiz Pérez pide la palabra.) El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, yo tenía entendido que íbamos a votar las disposiciones una por una; en todo caso, si no es así, pido votación separada en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Su señoría solicita votación separada de todas las disposiciones adicionales?

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, solicito votación separada de la disposición adicional tercera y del apartado 3.º de la adicional quinta, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, se somete a votación conjuntamente la disposición adicional tercera y el apartado 3.º de la disposición adicional quinta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 126; en contra, 93; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.  
Se someten a votación las restantes disposiciones adicionales.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 214; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.  
Disposiciones transitorias. ¿Se pueden someter a votación conjuntamente?

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, con el fin de agilizar la votación, por mi parte no habría inconveniente en agrupar la primera, cuarta, quinta y sexta en un bloque, el apartado 7 de la segunda en otro bloque; el apartado 11, regla 3.ª y 5.ª de la segunda; el apartado 4, primer párrafo, y apartado 3 de la tercera. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación una por una porque, de lo contrario, señorías, puede haber problemas; e insisto en los problemas, porque las disposiciones transitorias, por decisión de Pleno —y por lo tanto el Pleno no puede ya pronunciarse modificando su voluntad anteriormente cristalizada— han sido afectadas por decisiones que tendremos alguna cautela a la hora de votar. Es decir, en la transitoria primera, el apartado 1 está afectado, en el apartado 2 la rúbrica, etcétera.

Vamos a someter a votación, en primer lugar, la disposición transitoria primera, dejando bien a salvo que lo que sometemos a votación es lo que no ha sido votado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 217; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.  
Pasamos a la disposición transitoria segunda. (El señor Ortiz Pérez pide la palabra.) Tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, pedimos votación separada del apartado 7, y en otra votación de esta misma disposición transitoria segunda, del apartado 11, la regla 3.ª y 5.ª

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el apartado 7 de la disposición transitoria segunda.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 123; abstenciones, 95.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Se someten a votación las reglas 3.ª y 5.ª del apartado 11.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 120; en contra, 93; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.  
Se somete a votación el texto completo de esta disposición transitoria segunda no sometido a votación.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 213; en contra, uno; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Pasamos a la disposición transitoria tercera. (El señor Ortiz Pérez pide la palabra.) Tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ PÉREZ: Señor Presidente, pedimos votación separada del apartado 3 y del primer párrafo del apartado 4. Y en otra votación la regla 5.ª del apartado 7 de

esta misma disposición. *(El señor Aleu i Jornet pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señoría, respecto al apartado 4 para el que me solicita votación separada, la Cámara ya se ha pronunciado sobre ello. Sobre este punto 4 de la disposición transitoria tercera, la Cámara ya se ha pronunciado y, además, en votación separada que solicitó su señoría. Por tanto, a lo que sí podemos acceder es a someter a votación, en votación separada, la regla 5.ª del apartado 7 de esta disposición transitoria tercera.

Tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Para pedir votación separada del punto 5 de la transitoria tercera. *(Rumores.—La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para solicitar la no acumulación de las votaciones solicitadas; para que se produzcan dichas votaciones por separado y no se acumulen las votaciones en ningún caso. *(El señor Barbuzano González pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, le solicito una aclaración porque estamos ligeramente confundidos a estas horas. Sobre el punto 5 de la disposición transitoria tercera este Senador le solicita que usted nos aclare si ya la Cámara se ha pronunciado sobre él o no, porque había una enmienda que queda introducida. Sin duda, al estar aprobada modifica el dictamen de la Comisión. Pregunta este Senador, no afirma, ¡cuidado!

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Le voy a responder. La Cámara en Pleno no se ha pronunciado sobre la misma, se ha pronunciado la Comisión sobre la misma. *(El señor López Henares pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Señor Presidente, yo iba a solicitar una aclaración como la del Senador Barbuzano pero, a mi entender, sí se ha pronunciado esta Cámara. Hace unos minutos cuando se ha sometido a votación de la Cámara el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, la Cámara, no ya la Comisión, se ha pronunciado y ha rechazado el voto particular.

El señor PRESIDENTE: En efecto, se ha pronunciado sobre el voto particular socialista, pero no sobre el dictamen, señoría. *(Rumores.)*

Éste es un tema sobre el que la Mesa de la Cámara ha reflexionado con ocasión de los Presupuestos Generales del Estado del pasado año, y creemos que hemos sentado doctrina al respecto.

El señor LÓPEZ HENARES: Señor Presidente, no es cosa de entrar en discusión, pero como su señoría acababa de decir que se había pronunciado la Comisión yo entendía que no es así, que quien se había pronunciado en relación con el voto particular había sido la Cámara en Pleno.

El señor PRESIDENTE: La Comisión se pronunció sobre el dictamen de la Comisión que es el que ahora estamos considerando, no sobre el voto particular socialista sobre el que, efectivamente, la Cámara se ha pronunciado.

El señor LÓPEZ HENARES: En cualquier caso, lo que su señoría interpreta no me ha convencido y, por tanto, yo formulo no mi protesta, sino mi reserva sobre su interpretación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. *(El señor Barbuzano González pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Señor Presidente, sigo confundido. Usted perdone, no pretendo alargar la sesión.

Se nos solicitó, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, la supresión del apartado 5 de la disposición transitoria tercera. Se votó y quedó rechazada esa supresión. Si esa supresión queda rechazada, ¿qué significa, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Significa que se rechazó el voto particular pero queda pendiente la votación del dictamen.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Entonces, ¿ahora se puede pedir votación específica de nuevo sobre ese punto?

El señor PRESIDENTE: La Mesa tiene criterio al respecto y, efectivamente, es así. *(El señor Aleu i Jornet pide la palabra.)*

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, pido la palabra únicamente para explicar a esta Cámara que esta situación se ha producido esta misma noche. Es decir, no hace mucho tiempo el Grupo Popular ha pedido votación separada de la disposición adicional tercera, que era objeto de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 365, que pretendía suprimir. Nos hemos pronunciado antes con respecto de la enmienda 365, que ha sido rechazada, y, con posterioridad, el Grupo Popular ha pedido votación separada y ha manifestado su posición en contra.

Estamos en el mismo caso. Pido el mismo trato. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

No hay conflicto alguno. Es decir, éste es el procedimiento ordinario. Lo que ocurre es que es excepcional que el Grupo que sostiene el dictamen mantenga votos particulares. Ése es el único elemento nuevo, pero el procedimiento tiene precedentes todos los días.

Vamos a ver si la sometemos a votación, por los párrafos separados que se nos han solicitado, sin que haya habido error por mi parte.

En primer lugar, someteríamos a votación, de esta disposición transitoria tercera, el punto 3, en todo lo que no está afectado por las enmiendas. ¿Es así? (*El señor Ortiz González hace signos afirmativos.*)

Senador Ortiz, le agradezco su colaboración.

Sometemos, por tanto, a votación este punto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 122; abstenciones, 98.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a someter a votación el punto 5 de esta disposición transitoria tercera.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 109; en contra, 109; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Repetimos la votación.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 110; en contra, 109.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el punto quinto. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

Sometemos a votación la regla 5.ª del apartado 7 de este texto de disposición transitoria Tercera.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 122; en contra, 92; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a someter a votación la disposición transitoria tercera en todo lo que no ha sido antes sometido a votación por la Cámara.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 218; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Con la disposición transitoria cuarta no hay problemas. Se puede someter conjuntamente a votación teniendo en cuenta que ya ha sido objeto de votación y, por tanto, tenemos dictamen. ¿Hay algún problema en que todas las disposiciones transitorias que quedan aún por votar, las podamos votar en un solo acto? ¿No hay ningún problema? (*Pausa.*) Someteremos a votación las disposiciones transitorias cuarta, quinta y sexta.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 217; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Se somete a votación la disposición derogatoria.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 217; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposiciones finales. En la disposición final segunda, como recuerdan sus señorías, se incorporaron dos nuevos párrafos con una enmienda de modificación. ¿Podemos, por tanto, con esta advertencia efectuada someter, quizá, a votación conjuntamente todas las disposiciones finales? (*Asentimiento.*) Se someten a votación.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 218; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Restan por votar la exposición de motivos y el preámbulo.

Sometemos a votación el texto que ya conocen sus señorías, que ha sido modificado en virtud del artículo 125 del Reglamento.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 218; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Reanudaremos los trabajos a las nueve de la mañana. Se suspende la sesión.

*Eran las veintitrés horas y quince minutos.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**